

ENERO 2015  
Año 2 Edición 1

# BOLETÍN OFICIAL

## MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Boletín Oficial / Ley N° 14.491

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Rivadavia 16  
T. 0236 . 4631608  
secretariadegobierno@junin.gob.ar

  [junin.gob.ar](http://junin.gob.ar)

**J** (JUNÍN)  
GOBIERNO LOCAL

# AUTORIDADES

## INTENDENTE

Mario Andrés Meoni

## SECRETARIO GENERAL

Javier Gabrielli

## SECRETARIO DE GOBIERNO

Carolina Echeverría

## SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL

Paola Rizzo

## SECRETARIO DE SALUD

Hugo Talani

## SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Javier Siñeriz

## SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

Belén Dolagaray

## SECRETARIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

Mario Scévola

## SECRETARIO DE PLANEAMIENTO ECONÓMICO, URBANO Y AMBIENTAL

Oscar Palma

## SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICA

Víctor Rivera

## SECRETARIO DE SEGURIDAD

Víctor Knappe

## CONTADOR

Natalia Donati

## TESORERO

Claudio Burgos

## JEFE DE COMPRAS

María Roberta Orellano

## ÍNDICE

### Primera Sección DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos *Pág. 01*

### Segunda Sección HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanzas *Pág. 71*

### DECRETOS

#### DECRETO 1 05-01-2015

VISTO: Las autorizaciones concedidas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires con respecto a la constitución de los Fondos de Caja Chica?  
CONSIDERANDO: Que los mencionados fondos se utilizarán para cubrir los gastos derivados de situaciones que requieran esta vía de pagos; que los mismos se reintegrarán con la frecuencia que se considere apropiada, resultando necesario un Reglamento que establezca dicha frecuencia, los responsables del uso de los fondos, los casos en que puede utilizarse dicha caja y las condiciones que deben cumplir los comprobantes de rendición del uso de los fondos y la oportunidad del reintegro de los fondos autorizados. Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, se establece el presente como Reglamento General de Caja Chica.

ARTICULO 2do: Los funcionarios titulares del Municipio que manejen dichos fondos serán responsables del cumplimiento del presente decreto y de aquellos gastos no encuadrados en las presentes normas. Artículo 3ro: Los fondos de Caja Chica serán utilizados exclusivamente para las adquisiciones de pequeño monto que no puedan ser previstas en forma global y para casos de urgencia debidamente justificados o por necesidades de bienes o servicios cuyo uso o consumo no sean habituales. Artículo 4to: Los comprobantes justificativos de pago deberán reunir los siguientes requisitos: 1) Se extenderán a nombre de la Municipalidad. 2) Cumplimentarán los requisitos establecidos por la Resolución General 3419 de la D.G.I. y las que se dicten por la A.F.I.P. 3) Indicarán: lugar, fecha, clase, cantidad, precio unitario, precio total del artículo adquirido, o la especificación del gasto efectuado. Se explicará con letras y números, sin enmiendas, raspaduras o errores aritméticos. En caso que la raspadura o enmienda se deba a un error involuntario, se deberá salvar el mismo, con el visto bueno del responsable de la Caja Chica. 4) Cada comprobante adjunto a la rendición deberá ser conformado por el agente al cual se le entrega el bien adquirido. 5) Cada comprobante deberá llevar la leyenda o el sello de pagado. En casos muy excepcionales de no poder obtenerse comprobantes por los gastos menores efectuados de taxis o similares, podrá ser reemplazado por una nota explicativa, firmada por el agente que incurrió en el gasto. Queda a criterio del responsable del manejo de la caja Chica la aceptación de la misma. Artículo 5to: La confección de cada rendición deberá efectuarse en todos los casos de la siguiente manera: 1) Resumen de Caja Chica 2) Comprobantes de gastos en un todo de acuerdo con lo establecido en el art. 4to. Artículo 6to: Cada comprobante no deberá superar el sesenta (60) por ciento del monto asignado a la Caja Chica respectivamente. Artículo 7mo: En los casos en que no se proceda al reintegro y/o rendición de los fondos adelantados dentro de los treinta (30) días, la Municipalidad quedará facultada para iniciar el sumario administrativo que corresponda al agente en cuestión. Artículo 8vo: La Contaduría Municipal autorizará el reintegro de la Caja Chica cuando se haya utilizado el ochenta (80) por ciento del monto establecido. Artículo 9vo: Al cierre del ejercicio se depositará el importe total de la Caja Chica.

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 2 05-01-2015

VISTO: Las dificultades que se suscitan diariamente para recaudar los fondos destinados al cambio de las bocas de cobranza de la Oficina de Gestión y Participación Municipal BARRIO BELGRANO, y CONSIDERANDO: Que dichos fondos se utilizarán para conformar el cambio diario necesario para efectuar el depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, logrando agilizar la disponibilidad de efectivo para iniciar la jornada. Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, fíjase en PESOS: CINCO MIL el monto destinado al Cambio fijo para cajas de cobranza? para su utilización según lo mencionado con anterioridad, quedando establecido el monto total del cambio fijo para cajas de cobranza de la siguiente manera: Oficina de Gestión y Participación Barrio Belgrano \$ 5.000,00

ARTICULO 2do: La suma mencionada en el artículo deberá ser reintegrada por la Oficina de Gestión y Participación Barrio Belgrano el último día hábil del año en curso.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 3 05-01-2015

VISTO: Las dificultades que se suscitan diariamente para recaudar los fondos destinados al cambio de las bocas de cobranza de la Oficina de Tesorería, y CONSIDERANDO: Que dichos fondos se utilizarán para conformar el cambio diario necesario para efectuar el depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, logrando agilizar la disponibilidad de efectivo para iniciar la jornada. Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, fíjase en PESOS: SIETE MIL el monto destinado al Cambio fijo para cajas de cobranza? para su utilización según lo mencionado con anterioridad de acuerdo con el siguiente detalle: TESORERIA MUNICIPAL \$ 7.000,00

ARTICULO 2do: El titular de la dependencia que se menciona en el art. anterior, deberá crear su respectiva fianza personal o real, en proporción con el valor asignado al mismo para el cumplimiento de sus funciones (Art. 218 y siguiente de la Ley Orgánica Municipal).- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 4 05-01-2015

VISTO: Las autorizaciones concedidas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires con respecto a la constitución de los Fondos de Caja Chica? para los Talleres Municipales, y CONSIDERANDO: Que los mencionados fondos se utilizarán para cubrir los gastos derivados de situaciones que requieran esta vía de pagos; que los mismos se reintegrarán con la frecuencia que se considere apropiada, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Caja Chica obrante en el Decreto Nro. 1 del corriente año. Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, fíjase en PESOS: TRES MIL el monto destinado a fondos de Caja Chica? para la atención de gastos según lo enunciado ut-supra, de acuerdo con el siguiente detalle: TALLERES MUNICIPALES: \$ 3.000,00

ARTICULO 2do: El titular de la dependencia que se menciona en el art. anterior, deberá crear su respectiva fianza personal o real, en proporción con el valor asignado al mismo para el cumplimiento de sus funciones (Art. 218 y siguiente de la Ley Orgánica Municipal).- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 5 05-01-2015

VISTO: Las autorizaciones concedidas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires con respecto a la constitución de los Fondos de Caja Chica? para la Secretaría de Seguridad, y CONSIDERANDO: Que los mencionados fondos se utilizarán para cubrir los gastos derivados de situaciones que requieran esta vía de pagos; que los mismos se reintegrarán, con la frecuencia que se considere apropiada, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Caja Chica obrante en el Decreto Nro. 1 del corriente año. Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, fíjase en PESOS: TRES MIL el monto destinado a fondos de Caja Chica? para la atención de gastos según lo enunciado ut-supra, de acuerdo con el siguiente detalle: SECRETARÍO DE SEGURIDAD: \$ 3.000,00

ARTICULO 2do: El titular de la dependencia que se menciona en el art. anterior, deberá crear su respectiva fianza personal o real, en proporción con el valor asignado al mismo para el cumplimiento de sus funciones (Art. 218 y siguiente de la Ley Orgánica Municipal).- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 6 05-01-2015

VISTO: La necesidad de constituir un fondo de cambio para habilitar la Caja Recaudadora de la Dirección de Licencias de Conducir, y CONSIDERANDO: Que dichos fondos se utilizarán para conformar el cambio diario necesario para realizar el cobro mencionado anteriormente, logrando agilizar la disponibilidad de efectivo para iniciar la

jornada. Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo de confiere:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, fíjase en PESOS: UN MIL (\$ 1.000,00) el monto destinado a dicha Caja Recaudadora para su utilización según lo mencionado con anterioridad, siendo responsables de su manejo: Rojas, Ceferino José ? A cargo de Licencias de Conducir Rodríguez, Gastón Esaú ? Personal Administrativo Amadei, Franco - Cajero

ARTICULO 2do: La suma mencionada en el artículo anterior deberá ser reintegrada por la Dirección de Licencias de Conducir el último día hábil del año en curso.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 7 05-01-2015**

VISTO: Las autorizaciones concedidas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires con respecto a la constitución de los ?Fondos de Caja Chica? para la Oficina del Servicio Local de Minoridad, y CONSIDERANDO: Que los mencionados fondos se utilizarán para cubrir los gastos derivados de situaciones que requieran esta vía de pagos; que los mismos se reintegrarán con la frecuencia que se considere apropiada, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Caja Chica obrante en el Decreto Nro. 1 del corriente año. Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, fíjase en PESOS: UN MIL QUINIENTOS el monto destinado a fondos de ?Caja Chica? para la atención de gastos según lo enunciado ut-supra, de acuerdo con el siguiente detalle: OFICINA DE SERVICIO LOCAL DE MINORIDAD: \$1.500,00

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Subjurisdicción 1110114000 F.F.132 Programa 25-43 -Ley 13.163, del Presupuesto de Gastos Vigente.- Artículo 3ro: El titular de la dependencia que se menciona en el Artículo 1º, deberá crear su respectiva fianza personal o real, en proporción con el valor asignado al mismo para el cumplimiento de sus funciones (Art. 218 y siguiente de la Ley Orgánica Municipal).- Artículo 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 8 05-01-2015**

VISTO: Lo prescripto por los art. 181 y 183 de la Ley Orgánica Municipal, y CONSIDERANDO: Que el Intendente Municipal está facultado por dicha normativa a delegar en el funcionario a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas las atribuciones de extender Órdenes de Compra y de Pagos que no excedan del monto establecido por el art. 151 para los Concursos de Precios. Que es necesario hacer uso de esta facultad para agilizar el diligenciamiento de los trámites Administrativo-Contables, el Intendente Municipal en uso de las facultades que establece el art. 183 de la Ley Orgánica Municipal 6769 y sus modificaciones

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase a partir del 1º de enero del corriente al funcionario a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a extender para su aprobación Órdenes de Compra y Pagos, que no excedan el monto establecido para los Concursos de Precios, según lo establece el art. 151 de la norma legal establecida en el exordio del presente decreto.

ARTICULO 2do: Los gastos que por su importe exijan ser aprobados previa realización de Licitaciones Privadas o Públicas, serán aprobados por el Intendente Municipal.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 9 05-01-2015**

VISTO: Las autorizaciones concedidas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires con respecto a la constitución de los ?Fondos de Caja Chica? para la Secretaría de Salud y Acción Social, y CONSIDERANDO: Que los mencionados fondos se utilizarán para cubrir los gastos derivados de situaciones que requieran esta vía de pagos; que los mismos se reintegrarán, con la frecuencia que se considere apropiada, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Caja Chica obrante en el Decreto Nro. 1 del corriente año. Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, fíjase en PESOS: CUATRO MIL el monto destinado a fondos de ?Caja Chica? para la atención de gastos según lo enunciado ut-supra, de acuerdo con el siguiente detalle: SECRETARIA DE ACCION SOCIAL: \$4.000,00

ARTICULO 2do: El titular de la dependencia que se menciona en el art. anterior, deberá crear su respectiva fianza personal o real, en proporción con el valor asignado al mismo para el cumplimiento de sus funciones (Art. 218 y siguiente de la Ley Orgánica Municipal).- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 10 05-01-2015**

VISTO: La autorización otorgada en el Expte. 4059-2045/00 por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires con respecto a la constitución de los ? Fondos de Caja Chica ? para la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y CONSIDERANDO: Que los mencionados fondos se utilizarán para cubrir los gastos menores y urgentes para obras por administración y servicios públicos, derivados de situaciones que requieran esta vía de pagos; que los mismos se reintegrarán con la frecuencia que se considere apropiada, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Caja Chica obrante en el Decreto Nro. 1 del corriente año. Por todo ello, el Intendente Municipal , en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, fíjase en PESOS TRES MIL el monto destinado a fondos de ?Caja Chica? para la atención de gastos según lo enunciado ut-supra, de acuerdo con el siguiente detalle: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS \$ 3.000,00

ARTICULO 2do: Los titulares de las dependencias que se mencionan en el art. anterior, deberán actualizar sus respectivas fianzas personales o reales, en proporción con los valores asignados a los mismos para el cumplimiento de sus funciones (Art. 218º y siguiente de la Ley Orgánica Municipal). Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 11 05-01-2015**

VISTO: Las autorizaciones concedidas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires con respecto a la constitución de los ?Fondos de Caja Chica? para la Oficina de Compras, y CONSIDERANDO: Que los mencionados fondos se utilizarán para cubrir los gastos derivados de situaciones que requieran esta vía de pagos; que los mismos se reintegrarán con la frecuencia que se considere apropiada, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Caja Chica obrante en el Decreto Nro. 1 del corriente año. Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, fíjase en PESOS: UN MIL QUINIENTOS el monto destinado a fondos de ?Caja Chica? para la atención de gastos según lo enunciado ut-supra, de acuerdo con el siguiente detalle: OFICINA DE COMPRAS: \$1.500,00

ARTICULO 2do: El titular de la dependencia que se menciona en el art. anterior, deberá crear su respectiva fianza personal o real, en proporción con el valor asignado al mismo para el cumplimiento de sus funciones (Art. 218 y siguiente de la Ley Orgánica Municipal).- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 12 05-01-2015**

VISTO: Las autorizaciones concedidas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires con respecto a la constitución de los ?Fondos de Caja Chica? para la Dirección de Obras Sanitarias, y CONSIDERANDO: Que los mencionados fondos se utilizarán para cubrir los gastos derivados de situaciones que requieran esta vía de pagos; que los mismos se reintegrarán, con la frecuencia que se considere apropiada, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Caja Chica obrante en el Decreto Nro. 1 del corriente año. Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, fíjase en PESOS: UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) el monto destinado a fondos de ?Caja Chica? para la atención de gastos según lo enunciado ut-supra, de acuerdo con el siguiente detalle: DIRECCION DE OBRAS SANITARIAS: \$ 1.500,00

ARTICULO 2do: El titular de la dependencia que se menciona en el art. anterior, deberá crear su respectiva fianza personal o real, en proporción con el valor asignado al mismo para el cumplimiento de sus funciones (Art. 218 y siguiente de la Ley Orgánica Municipal).- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 13 05-01-2015**

VISTO: El art. 181 de la Ley Orgánica Municipal, y CONSIDERANDO: Que resulta necesario delegar en el funcionario a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas la atribución de aprobar planes de pago otorgados en las condiciones que cada Ordenanza establezca, a los fines de agilizar el diligenciamiento de trámites Administrativo-Contables, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo de confiere:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Delégase en el funcionario a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas la aprobación por Resolución de los Planes de Pago otorgados en las condiciones que cada Ordenanza establezca.

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 14 05-01-2015**

VISTO: La autorización otorgada en el Expte. 4059-2045/00 por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires con respecto a la constitución de los ?Fondos de Caja Chica ? para la Dirección Gral. de Cultura y Comunicación, y CONSIDERANDO: Que los mencionados fondos se utilizarán para cubrir los gastos menores y urgentes para obras por administración y servicios públicos, derivados de situaciones que requieran esta vía de pagos; que los mismos se reintegrarán con la frecuencia que se considere apropiada, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Caja Chica obrante en el Decreto Nro. 1 del corriente año. Por todo ello, el Intendente Municipal , en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, fijase en PESOS UN MIL el monto destinado a fondos de ?Caja Chica? para la atención de gastos según lo enunciado ut-supra, de acuerdo con el siguiente detalle: DIRECCIÓN GRAL. DE CULTURAY COMUNICACIÓN \$1.000,00

ARTICULO 2do: Los titulares de las dependencias que se mencionan en el art. anterior, deberán actualizar sus respectivas fianzas personales o reales, en proporción con los valores asignados a los mismos para el cumplimiento de sus funciones (Art. 218º y siguiente de la Ley Orgánica Municipal). Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 15 05-01-2015**

VISTO: Las autorizaciones concedidas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires con respecto a la constitución de los ?Fondos de Caja Chica? para la Secretaría de Salud, y CONSIDERANDO: Que los mencionados fondos se utilizarán para cubrir los gastos derivados de situaciones que requieran esta vía de pagos; que los mismos se reintegrarán con la frecuencia que se considere apropiada, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Caja Chica obrante en el Decreto Nro. 1 del corriente Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, fijase en PESOS: DOS MIL el monto destinado a fondos de ?Caja Chica? para la atención de gastos según lo enunciado ut-supra, de acuerdo con el siguiente detalle: SECRETARIA DE SALUD: \$2.000,00

ARTICULO 2do: El titular de la dependencia que se menciona en el art. anterior, deberá crear su respectiva fianza personal o real, en proporción con el valor asignado al mismo para el cumplimiento de sus funciones (Art. 218 y siguiente de la Ley Orgánica Municipal).- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 16 05-01-2015**

VISTO: Las autorizaciones concedidas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires con respecto a la constitución de los ?Fondos de Caja Chica? para la Tesorería Municipal, y CONSIDERANDO: Que los mencionados fondos se utilizarán para cubrir los gastos derivados de situaciones que requieran esta vía de pagos; que los mismos se reintegrarán con la frecuencia que se considere apropiada, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Caja Chica obrante en el Decreto Nro. 1 del corriente año. Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, fijase en PESOS: CUATRO MIL el monto destinado a fondos de ?Caja Chica? para la atención de gastos según lo enunciado ut-supra, de acuerdo con el siguiente detalle: TESORERÍA MUNICIPAL: \$4.000,00

ARTICULO 2do: El titular de la dependencia que se menciona en el art. anterior, deberá crear su respectiva fianza personal o real, en proporción con el valor asignado al mismo para el cumplimiento de sus funciones (Art. 218 y siguiente de la Ley Orgánica Municipal).- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 17 05-01-2015**

VISTO: La necesidad de constituir un fondo de cambio destinado al cobro de entradas al Parque Natural ?Laguna de Gómez?, en la presente temporada, y CONSIDERANDO: Que

dichos fondos se utilizarán para conformar el cambio diario necesario para realizar el cobro mencionado anteriormente, logrando agilizar la disponibilidad de efectivo para iniciar la jornada. Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo de confiere:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, fijase en PESOS: TRESCIENTOS CINCUENTA el monto destinado al ?Cobro de entradas al Parque Natural Laguna de Gómez Temporada 2013-2014? para su utilización según lo mencionado con anterioridad de acuerdo con el siguiente detalle: DIRECTOR DE TURISMO \$350,00

ARTICULO 2do: La suma mencionada en el artículo deberá ser reintegrada por la Dirección de Turismo el último día hábil del año en curso.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 18 05-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-7098/2014, por el Concejo Escolar, de esta ciudad, con destino a solventar gastos que le demanda la celebración del Día de Reyes en las Escuelas Afectadas al Programa Escuelas Abiertas en Verano, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del Concejo Escolar , de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos Trece Mil Doscientos Ocho (\$13.208.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110109000 ? Actividad 45.01.00 ? Código 5.1.3.0. Becas - Fuente de Financiamiento 110 de Origen Municipal , del Presupuesto de Gastos vigente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 19 05-01-2015**

VISTO: La solicitud formulada a fojas 57 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6679/2013, por Dña. VADALÁ Susana Elisabeth, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición de pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 61 y 62 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de Pesos Doce Mil Doscientos Veintiocho con Tres Centavos (\$4.923,28-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su Decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. VADALÁ Susana Elisabeth, del pago de la suma de Pesos Dos Mil Ochocientos Ochenta y cinco (\$2.885.-), debiendo abonar la suma de Pesos Dos Mil Treinta y Ocho con veintiocho centavos (\$2.038,28.-), correspondiente al derecho de construcción del inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, Partida Nro. 23805, atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 20 05-01-2015**

VISTO: La solicitud formulada a fojas 66 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5096/2014 por Don. GAUD Gonzalo Gaspar, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición de pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 46 y 47 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de Pesos Seis Mil Noventa con treinta y ocho centavos (\$6090,38.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su Decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Don. GAUD Gonzalo Gaspar, del pago de la suma de Pesos Cuatro Mil Setecientos (\$4.700.-), debiendo abonar la suma de Pesos Mil Trescientos Noventa con treinta y ocho ctvos. (\$1390,38.-), correspondiente al derecho de construcción del inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, Partida Nro. 46917, atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 21 05-01-2015**

VISTO: La renuncia presentada por el agente MANELLI JUAN EMILIO, con desempeño en Subsecretaría de Comunicación, Sistemas de Información e Innovación Tecnológica perteneciente a la SECRETARÍA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 05 de Enero de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 42 Agente MANELLI JUAN EMILIO (D.N.I. 26022136) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 22 05-01-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 TECNICO I del Personal Técnico SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 05 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente LAZZARO RICARDO ALBERTO (D.N.I. 10554503) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 23 05-01-2015**

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 45 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Establécese a partir de 01 de Enero de 2015 el régimen horario de 45 horas semanales para el agente del Personal Jerárquico equivalente a JERARQUICO I PROFES. de SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 17 con una asignación mes de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ ,-(9510) con desempeño en EMPLEO, Agente JULIO ANDREA MARCELA (D.N.I. 17637459) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 24 05-01-2015**

VISTO: La situación por la cual atraviesa la economía del país, de constantes aumentos en los precios de los productos de la canasta básica, en desmedro del bienestar de los empleados, y CONSIDERANDO: El artículo 14º inciso p) de la Ley 11.757, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Créase una Bonificación Extraordinaria de naturaleza no remunerativa de Pesos Ochocientos (\$ 800 ), que será otorgada por única vez en el mes de enero de 2015, para el Personal Municipal.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 25 05-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-6731/2014, por Dña. CABERO Romina Vanesa, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. CABERO Romina Vanesa, un subsidio mensual por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-), pagadero en dos cuotas de Pesos Seis Mil Seiscientos Sesenta y seis (\$ 6.666) durante los meses de Enero y Febrero y una cuota de

Pesos Seis Mil seiscientos sesenta y ocho (\$ 6668 ) por el mes de Marzo ,de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 ? Programa 25 ? Actividad 41 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 26 05-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nro. 3762 de fecha 18 de diciembre del año 2014 (Expediente Nro. 4059-6934/2014), se otorgó a favor de la Asociación de Músicos de Junín ,Regional Oeste, un subsidio por la suma de Pesos Noventa y Un mil (\$ 91.000.-), con destino a solventar gastos por los festejos del aniversario de la fundación del Partido de Junín; Que la Institución recurrente ha solicitado su ampliación atento al surgimiento de nuevas necesidades, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Ampliase a partir del día 5 de Enero del corriente año, a Pesos Catorce Mil Doscientos (\$ 14.200.-), el importe del subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro. 3762/2014, a la Asociación de Músicos de Junín, Regional Oeste. -

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110109000 ? Programa 27 ? Actividad 27 ? Código 5.1.7.0. Transferencia a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos Vigentes.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 27 05-01-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 3634 de fecha 10 de diciembre de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 3634 de fecha 10 de diciembre de 2014 a partir del día 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Enero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina TAREAS VARIAS con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO .-(3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente FUNES GONZALO FEDERICO (D.N.I. 30074229) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34. -

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 28 05-01-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 JERARQUICO I PROFESIONAL ( DIRECTOR DE BROMATOLOGIA) del Personal Jerárquico SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 24, ACTIVIDAD 37 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente CECI HERNAN ANDRES (D.N.I. 23398686) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 29 05-01-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 JERARQUICO III (Jefe División Notificaciones) del Personal Jerárquico SUBJURISDICCION 1110107000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente REGUERA

CAROLINA (D.N.I. 23227539) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 30 05-01-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 3199 de fecha 29 de octubre de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 3199 de fecha 29 de octubre de 2014 a partir del día 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Enero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina RIEGO con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO .- (\$3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente NECULPAN SANTIAGO ALBERTO (D.N.I. 17748920) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 31 05-01-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 2775 de fecha 09 de septiembre de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 2775 de fecha 09 de septiembre de 2014 a partir del día 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Enero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina RIEGO con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO .- (\$3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente ALONSO NESTOR AGUSTIN (D.N.I. 27184937) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 32 05-01-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 3068 de fecha 15 de octubre de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 3068 de fecha 15 de octubre de 2014 a partir del día 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Enero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina TRANSPORTE LARGA DISTANCIA con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO .- (\$3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente SPINA CARLOS ALBERTO (D.N.I. 25294558) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 33 05-01-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 3429 de fecha 17 de noviembre de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 3429 de fecha 17 de noviembre de 2014 a partir del día 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Enero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina RIEGO con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO .- (\$3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente ROCA RODRIGO M

ARTIN (D.N.I. 33702486) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 34 05-01-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 3494 de fecha 27 de noviembre de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Obras y Servicios Publ, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 3494 de fecha 27 de noviembre de 2014 a partir del día 01 de Enero de 2015 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina ADM.Y COND. OBR. P

ART. con una asignación mensual de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ .-(\$9510) equivalente al Personal JERARQUICO I PROFES., con un régimen de 45 horas semanales al Agente LENCINA ALEJANDRO JESUS (D.N.I. 28329892) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 35 05-01-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 2039 de fecha 02 de julio de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Subsecretaría de Comunicación, Sistemas de Información e Innovación Tecnológica, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 2039 de fecha 02 de julio de 2014 a partir del día 01 de Enero de 2015 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina COMUNICACIONES con una asignación mensual de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE .-(\$2379) equivalente al Personal DE SERVICIO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente PAGANI PATRICIA ELISABET (D.N.I. 18147965) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 42 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 36 05-01-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 3200 de fecha 29 de octubre de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 3200 de fecha 29 de octubre de 2014 a partir del día 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Enero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina TAREAS VARIAS con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO .-(\$3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente PEREZ ROBERTO EBER AMILCAR (D.N.I. 29894800) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 37**  
**05-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-6915/2014, por la Iglesia Cristiana Evangélica Emanuel, de esta ciudad, con destino a solventar gastos que le demanda la ampliación del Templo, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la Iglesia Cristiana Evangelica Emanuel, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos Once Mil Novecientos Dieciséis (\$11.916.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 ? Actividad Central 01- Código 5.1.7.0. "Subsidios a Entidades del Sector Privado", del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 38**  
**05-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-6911/2014, por la UNNOBA, de esta ciudad, con destino a solventar gastos que le demanda el desarrollo del Trabajo de Investigación denominado Brecha de Rendimiento , aplicación de Tecnología para lograr rendimientos máximos alcanzables, a desarrollarse en el campo experimental de la misma institución el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la UNNOBA, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 45.000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 ? Actividad Central 01- Código 5.1.7.0. "Subsidios a Entidades del Sector Privado", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 39**  
**05-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-6884/2014, por Dña. PASCUAL Marta Mabel, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. PASCUAL Marta Mabel, un subsidio mensual por la suma de Pesos Trescientos (\$ 300.-), por el período Enero a Marzo inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida 13.163 de Fortalecimiento Familiar, Sub-Jurisdicción 1110104000 ? Programa 25 ? Actividad 43 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTIULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 40**  
**05-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-6428/2014, por Dña. BARONI Mónica Sandra, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. BARONI Mónica Sandra, un subsidio mensual por la suma de Pesos Quinientos (\$ 500.-) durante el periodo de Enero a Marzo inclusive, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 ? Programa 25 ? Actividad 41 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 41**  
**05-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-21/2015, por Dn. Benavidez Luis Maximiliano, con destino a solventar los gastos que le demanda su participación en el Cosquin 2015, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. Benavidez Luis Maximiliano, un subsidio por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 1.500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 ? Programa 27 ? Actividad 27 ? Código 5.1.7.0., del Presupuesto de Gastos vigente.- Artículo 3ro:Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 42**  
**05-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5891/2014, por el Conservatorio de Música Juan R. Perez , de esta ciudad, con destino a solventar los gastos que le demanda la construcción de un salón auditorio , el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del Conservatorio de Música Juan R. Perez , de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.-),pagadero en tres cuotas iguales y consecutivas de Pesos Cien Mil ( \$ 100.000 ) por el periodo de enero a marzo del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 ? Programa 45.01 ? Código 5.1.7.0 "Subsidios a Entidades del Sector Privado", Cuenta Afectada 17.5.01.43 ?Fondo Educativo?- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 43**  
**05-01-2015**

VISTO: Las dificultades que se suscitan diariamente para recaudar los fondos destinados al cambio de las bocas de cobranza de la Delegación Municipal BARRIO VILLA DEL CARMEN, y CONSIDERANDO: Que dichos fondos se utilizarán para conformar el cambio diario necesario para efectuar el depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, logrando agilizar la disponibilidad de efectivo para iniciar la jornada. Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo de confiere:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, fijase en PESOS: TRES MIL QUINIENTOS el monto destinado al ?Cambio fijo para cajas de cobranza? para su utilización según lo mencionado con anterioridad, quedando establecido el monto total del cambio fijo para cajas de cobranza de la siguiente manera: Delegación Municipal Barrio Villa del Carmen \$3.500,00

ARTICULO 2do: La suma mencionada en el artículo deberá ser reintegrada por la Delegación Municipal Barrio Villa del Carmen el último día hábil del año en curso.-

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 44**  
**05-01-2015**

VISTO: La nota elevada por el SUBS.DE LOS TALLERES MUNICIPALES, DARDANO CESAR AUGUSTO solicitando una medida disciplinaria referida al agente RODRIGUEZ CASTRO GABRIEL RAUL, quien no cumplió con la tarea asignada el día 12 de diciembre de 2014, y; CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a la aplicación de la medida correctiva, de acuerdo a lo estatuido en Art 63 inc. 3., y 64 inc. 2. de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal Municipal), el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir 14 de Enero de 2015, UN (1) día, sin goce de haberes al agente Clase OBRERO III Personal Temporario Mensualizado de SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34 al Agente RODRIGUEZ CASTRO GABRIEL RAUL (D.N.I. 34548475); por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 45**  
**06-01-2015**

VISTO: La nota elevada por el SUBS.DE LOS TALLERES MUNICIPALES, DARDANO

CESAR AUGUSTO solicitando una medida disciplinaria referida al agente LUJAN DIEGO GASTON, quien no cumplió con la tarea asignada el día 12/12/2014, y; CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a la aplicación de la medida correctiva, de acuerdo a lo estatuido en Art. 63 inc. 3., 64 inc. 2. de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal Municipal), el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir 13 de Enero de 2015, UN (1) día, sin goce de haberes al agente Clase OBRERO III Personal Temporario Mensualizado de SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34 al Agente LUJAN DIEGO GASTON (D.N.I. 25034443); por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 46

06-01-2015

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 35 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Establécese a partir de 01 de Enero de 2015 el régimen horario de 35 horas semanales para el agente del Personal permanente equivalente a ADMINISTRATIVO I de SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 35 con una asignación mensual de PESOS TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO, -(\$3124) con desempeño en DIRECCION DE PERSONAL, Agente BALVIDARES STEFANIA (D.N.I. 36050791) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 47

06-01-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 2169 de fecha 15 de julio de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de las Unidades Sanitarias, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 2169 de fecha 15 de julio de 2014 a partir del día 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Mayo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en como ENFERMERA con una asignación mensual de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN, -(\$3251) equivalente al Personal PROFESIONAL III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente TIESO OLGA CONCEPCION (D.N.I. 17637389) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 48

06-01-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 2831 de fecha 16 de septiembre de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 2831 de fecha 16 de septiembre de 2014 a partir del día 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Mayo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en el S.A.M.O. con una asignación mensual de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO, -(\$2224) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO V, con un régimen de 30 horas semanales al Agente PANERO FIAMMA MARIANELA (D.N.I. 36649280) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 49

06-01-2015

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 ADMINISTRATIVO I del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 17 con un régimen horario de 35 horas semanales al Agente CARRERAS ROMINA YESSICA (D.N.I. 26225657) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 50

06-01-2015

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 ADMINISTRATIVO I del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110103000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 35 horas semanales al Agente COMBA MONICA KARINA (D.N.I. 24550312) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 51

06-01-2015

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 40 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Establécese a partir de 01 de Enero de 2015 el régimen horario de 40 horas semanales para el agente del Personal permanente equivalente a ADMINISTRATIVO I de SUBJURISDICCION 1110103000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con una asignación mensual de PESOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO, -(\$3568) con desempeño en SEGUIMIENTO, Agente MELE DAMIAN JESUS (D.N.I. 33964115) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 52

06-01-2015

VISTO: La nota elevada por el SUBSECRETARIO DE LOS TALLERES MUNICIPALES, DARDANO CESAR AUGUSTO solicitando una medida disciplinaria referida al agente CAMILETTI AMELIO ALFREDO que habiendo registrado diariamente en el reloj, no se ha presentado a cumplir con sus labores diarios, y; CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a la aplicación de la medida correctiva, de acuerdo a lo estatuido en Art/s 59 inc. a), 63 inc. 3., 64 inc. 1., 64 inc. 3. de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal Municipal), el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir 12 de Enero de 2015, 10 días, sin goce de haberes al agente Clase TECNICO I del Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34 al Agente CAMILETTI AMELIO ALFREDO (D.N.I. 12602896); por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 53

06-01-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Asuntos Agropecuarios perteneciente a la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOM Y PLANEAMIENTO ESTRATEGICO, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Enero de 2015 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en ASUNTOS AGROPECUARIOS, con una asignación mensual de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS, -(\$2436) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III, con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente COFRECES ESTEFANIA MARIEL (D.N.I. 34984517) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario

Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 18.-  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 54**  
**07-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente del registro Municipal N° 4059-35/2015, con relación al otorgamiento de becas para el PROGRAMA AL ESFUERZO, implementado por esta Municipalidad y del que regularan beneficiarios los alumnos SIOLI CANDELA, GARRO BARBARA, ZLATAR CLARIBEL DENISE, ROCOMA CAROLINA, GUTIERREZ CAROLA MARIEL, PONCE LUCILA SOLANGE, MELE, SILVANA, PARODI LUCIA, GÓMEZ IRINA, BARBIERI CARMEN, COSTA ALEJANDRA, LAIOLO FERNANDO, FLORES GUILLERMO, FIORENTINO PRISCILA, ORTIZ AGUSTINA, KEH JOSE, GRILLO FLORENCIA, SILVA DAIANA, RUIDIA LAURA ESTEFANIA, RUIDA NADIA EVELYN, ALVAREZ JACKELINE ELISABETH, ALANIZ CRISTIAN ROGELIO, ALONSO MEZA ALDANA, FUNES EZEQUIEL, CARRION EVELYN, DEL PAPA CAMILA, BORDA PALMA GUSTAVO, BISIO LAUTARO, GARCIA LUCIA, ACUÑA DANIELA, RACCO ANTONELA, VICIO VALERIA, QUINTA ANGEL, RUBANO JOHANNA, MACHUCA ENZO, LEMMA CAROLINA, LEDESMA ANTONELA LORELEY, MEZA EMILIO DIEGO, CABRAL MAGALI SOLEDAD, MOLLINS JONATHAN, GUIQUET MARCELO, PERCHANTE OMAR, LAVALLÉN ADRIANI BALTAZAR, CALCAGNO JENIFER, VILLARRUEL BELEN, RETORTO MARIA LUZ, PUGLIESE PABLO LUIS, TEPPAZ BELEN, BALBI ALEJANDRO, MARAGGI PAULA, BURGOS MARIA, LONGINOTTI ESTEFANIA, SAMVITTI TOMÁS, GUTIERREZ ALDANA, GUTIERREZ LUCIANA, SAINS VARGAS TOMÁS, GIELIS ALFONSINA, LUMBARDO GIANLUCA, GIGLIOTTI LUJÁN, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: De conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto, otorgase una beca por la suma de Pesos Un Mil ( \$ 1.000 ), favor de cada una de las personas responsables que se indican seguidamente, y en su condición de progenitores de los alumnos detallados presuntamente : GARCIA MARIA SILVANA, GARRO FERNANDA CAROLINA, ALE CLAUDIA ANDREA, SILVA CLAUDIA ANDREA, DOMINGUEZ MARIA INES, OLGUIN VERONICA GRACIELA, CLERC MONICA VIVIANA, ROLLHEISER GLADYS GRACIELA, QUIROGA ALEJANDRA BARBIERI IVANA LORENA, COSTA SERGIO LEONARDO, CAMEZZANA MARISA CELINA, PICCO IVON CAROLINA, CALVO SILVIA CRISTINA, KEH CHUNG CHAN, MIRE VERONCA, FAUSTINO EULOGIA FELISINA, RUIDIA CARLOS ALBERTO, RUIDIA CARLOS ALBERTO, ALVAREZ CARLOS, ORTIZ ESTELA, MEZZA NORMA LUCIA, FUNES CLAUDIO, ALLUA CLAUDIA MABEL LUJAN, GONZALEZ M

ARTA ALICIA, PALMA OLGA DELMIRA, MONTENEGRO FERNANDO CRISOLO, GARCIA LILIAN, ACUÑA HUGO DANIEL, VELASCO MARIA DE LAS MERCEDES, MARAVIGLIA CLAUDIA CRISTINA, LINARES STELLA, CALDERONE ERCILIA ELIZABETH FERRARIS MARIA ALEJANDRA, PUCHETA SANDRA HAYDEE, LEDESMA DELIA GLADYS, MEZA FABIAN, POMA ANDREA, NUCCI SILVIA SUSANA, GUIQUET JOSE LUIS, PERCHANTE FELIPE NORBERTO, LAVALLÉN SANTIAGO AVELINO, CABRERA GUILLERMO OSCAR, GAUNA MARIA, ESPILA ESTELLA ELIDA, PUGLIESE JOSE ANTONIO, TEPPAZ CARLOS MARIO, BABLI FERNANDO LUIS, IBARZABAL MARIA SILVINA, BURGOS CLAUDIO OSVALDO, CARUSO SANDRA DANIELA, MANGINI MARIA CECILIA, LUPARDO CLAUDIO EDITH, LUPARDO CALUDIA EDITH, COCCO MARIA ROSA, CELIS MARIA, LUMBARDO OSCAR ALFREDO, DU

ARTE MARISA SILVANA, y de Pesos Dos Mil (\$2.000) para DESIMONE BIBIANA.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la partida Sub-Jurisdicción 1110109000, cat. Programática 45.01.00, tipo de gasto 51.30, Fuente de Financiamiento 132- Fondo educativo.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 55**  
**07-01-2015**

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nros. 6668 y 6669, cuya copia obra en el expediente 4059-6150/2014, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 07 de Enero del corriente; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do. del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 6668 y 6669, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 30 de Diciembre de 2014, cuya copia como anexo integra el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 56**  
**07-01-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Gestion de Calidad y Recursos Humanos perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y;

CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Enero de 2015 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en Recursos Humanos con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO, -(\$4188) equivalente a Clase PROFESIONAL II, con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente LIGGERA PARATORE SILVINA (D.N.I. 31919162) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Imputese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 35.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 57**  
**07-01-2015**

VISTO: La nota elevada por el SUBSECRETARIO DE GESTION DE CALIDAD Y RECURSOS HUMANOS, SCASSO CARLOS SILVIO solicitando una medida disciplinaria referida al agente PEZZATTI CESAR LUCAS quien el día 29/11/2014 en horas de la madrugada condujo el vehículo a su cargo de manera inadecuada y con maniobras bruscas poniendo en peligro elementos asignados, y; CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a la aplicación de la medida correctiva, de acuerdo a lo estatuido en Art/s 59 inc. c), 63 inc. 3. de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades), el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir 14 de Enero de 2015, 2 días, sin goce de haberes al agente Clase TECNICO II Personal Técnico de SUBJURISDICCION 1110112000, PROGRAMA 33 al Agente PEZZATTI CESAR LUCAS (D.N.I. 27635007); por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 58**  
**07-01-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 TECNICO I del Personal Técnico SUBJURISDICCION 1110103000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al Agente SCHWINDT CAROLINA ELISABET (D.N.I. 17637255) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 59**  
**08-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro.4059-1124/2015, por Dña. TORRES DE RODRIGUEZ Hayde, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. TORRES DE RODRIGUEZ Hayde, un subsidio por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida 13.163 de Fortalecimiento Familiar, Sub-Jurisdicción 1110104000 ? Programa 25 ? Actividad 43 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 60**  
**08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Obras y Servicios Publ cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que PINEDO AGUSTIN CARLOS registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Director Gral de Seguimiento de Obras Públicas "Ad Honorem" al

arq. PINEDO AGUSTIN CARLOS (L.E. 4978519) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CINCO MIL. - (\$5000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

## DECRETO 61 08-01-2015

VISTO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-2004-2010, en el que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales (Ord. Fiscal 5872/10 y Ord. Impositiva 5873/10 mod. Por 5878/11) por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de AKAPOL S.A., por el PERIODO 2010; El Detalle de Medios 2010 (fs 18/21) notificados el 22/4/10; El descargo por el año 2010 articulado a fs.2/12, por parte de la requerida en la persona de su apoderado Rodrigo Lema; La Cedula de notificación de fs.22 en la que se notifica a AKAPOL S.A. en fecha 23/01/12 la resolución adoptada por la Secretaría de Economía que luce a fs. 23/30, con su respectivo anexo en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda del período 2010; El recurso deducido a fs.31/44 por AKAPOL S.A. en el que se agravia de la resolución determinativa del Derecho municipal por el año 2010; La resolución adoptada por el Secretario de Economía en fecha 14/10/14 (ver fs. 50/52) notificada el 29/10/14, por la cual rechaza el recurso interpuesto; El dictamen legal rendido por la Secretaría Legal y Técnica a fs 54/56, de fecha 3/11/14, y; CONSIDERANDO: Que la quejosa se agravia a fs. 31/44 de la decisión adoptada a su respecto por la Secretaría de Economía, por la cual se determina el Derecho de Publicidad y Propaganda que deberá tributar -por el período fiscal 2010; Que los fundamentos dados a efectos conmovir la resolución en crisis se sintetizan en los siguientes ítems: \* Inexistencia del poder de imperio municipal; \* Nulidad de la determinación de oficio; \* Violación del derecho de defensa; \* Improcedencia del reclamo por publicidad interna; \* Violación de la Ley de Coparticipación Federal; \* Naturaleza jurídica de los derechos de Publicidad y Propaganda; \* Impugna las constataciones de oficio unilaterales; \* Desconocimiento de la determinación de oficio efectuada; \* Improcedencia de la aplicación de multas; \* Falta de legitimación pasiva en cabeza del recurrente; \* Prueba: Solicita inspección ocular; Que expuesta la postura asumida por el recurrente, cuadra analizarla a la luz del plexo normativo aplicable al caso, las circunstancias fácticas que surgen de autos y la resolución en crisis; El relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito se ha instrumentado en las correspondientes "Actas", efectuadas conforme lo dispuesto por el arts. 17 inc. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad; realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos ?; Que el contribuyente omitió dar cumplimiento con la obligación de presentar las declaraciones juradas necesarias a efectos permitirle al Municipio conocer los medios de publicidad utilizados en el distrito y de ese modo realizar el control y fiscalización del derecho respectivo (art.17 Ord. Fiscal); Que ante la omisión detectada se procedió al relevamiento, verificación y constatación instrumentada en las correspondientes actas cuyo contenido fue vertido en el Detalle de Medios N°55486; tarea ejecutada en cumplimiento de las obligaciones asumidas por la firma Tributo S.R.L., empresa adjudicataria de la Licitación N°14/2009, tramitada por Expte. N°4059-1571-2009, y en cuya virtud se contrató el servicio de asistencia técnica para la gestión de relevamiento, verificación, liquidación y cobro a los contribuyentes responsables del pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda, Derechos de Ocupación y Uso de espacios Públicos (Dec. N°784/2009), sin que la Administración haya delegado sus funciones propias; Que sin perjuicio de ello las personas físicas -inspectores- encargadas de realizar los correspondientes relevamientos y confección de las actas de comprobación fueron designadas en las actuaciones licitatorias de referencia por el Departamento Ejecutivo -resolución fechada el 05/05/2009-, con facultades suficientes para dar cumplimiento con la manda dispuesta; Que la Ordenanza Fiscal dispone en su art. 17: ?Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados: a) A presentar Declaraciones Juradas de las tasas, derechos y demás tributos cuando se establezca este procedimiento para su determinación y recaudación o cuando sea necesario para el control y fiscalización de las obligaciones. b) A comunicar a la Municipalidad dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio de situación impositiva que pueda dar origen a nuevas obligaciones, modificar o extinguir las existentes. c) A conservar y presentar a la Municipalidad todos los documentos que le sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causa de obligaciones o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas. d) A contestar en término cualquier pedido de informes o Declaraciones Juradas, o en general sobre los hechos o actos que sean causa de obligaciones, y a facilitar la determinación y fiscalización de los gravámenes..g) A facilitar en general, con todos los medios a su alcance, las tareas de determinación, verificación y fiscalización impositiva en relación con las actividades o bienes que constituyan materia imponible...?; Que la Corte Suprema Nacional tiene resuelto en la causa T.375.XXXI "Telefónica de Argentina c/Municipalidad de Chascomús s/acción meramente declarativa", del 18 de abril de 1997 (Fallos 320:610), que de acuerdo con la distribución de competencias que emerge de la C.N., los poderes de las provincias son originarios e indefinidos (art. 121) en tanto que los delegados a la Nación son definidos y expresos (art. 75) (Fallos, 304:1186, entre muchos otros). Dentro de este contexto, cabe entender que las prerrogativas de los municipios derivan de las correspondientes a las provincias a las que pertenecen (arts. 5° y 123). Por ello es indudable la facultad de las provincias de darse sus ?leyes y ordenanzas de impuestos locales... y en general todas las que juzguen conducentes a su bienestar y prosperidad sin más limitaciones que las enumeradas en el art. 108 (actual 126) de la C.N.?. (Fallos, 7:373, entre muchos otros), toda vez que ?los derechos que constituyen la autonomía de las provincias, es primordial el de imponer contribuciones y percibir las sin intervención alguna de autoridad extraña? (Fallos, 51:349; 114:282; 178:308 entre muchos otros). Por lo tanto, es lógico concluir, que ?los actos de las legislaturas provinciales no pueden ser invalidados sino en los casos que la Constitución concede al Congreso nacional, en términos expresos un poder exclusivo, o en que el ejercicio de idénticos poderes ha sido expresamente prohibidos a las provincias, o cuando hay una absoluta e idéntica incompatibilidad en el ejercicio de ellos por estas últimas? (Fallos, 3:131; 302:1181; entre muchos otros). El sentido de las normas locales referentes entre otras cuestiones a seguridad e higiene y publicidad y propaganda no admite dudas en cuanto a que las gabelas allí prescriptas se inscriben dentro del ámbito de facultades que por su naturaleza, son propias de los municipios. Al respecto, en efecto, la Corte ha tenido ocasión de señalar, con el apoyo de la autoridad de Joaquín V. González, entre otras en la causa registrada en Fallos, 156:323 que ?el régimen municipal que los constituyentes reconocieron como esencial base de la organización política argentina al consagrarlo como requisito para la autonomía de las provincias (art. 5°), consiste en la Administración de aquellas materias que conciernen solamente a los habitantes de un distrito o lugar particular sin que afecte a la Nación en su conjunto, y por lo tanto, debe estar investida de la capacidad necesaria para fijar las normas de buena vecindad, ornato, higiene, vialidad, moralidad, etc. de la Comuna y del poder de preceptuar sanciones correccionales para las infracciones de las mismas...?; Que a nivel local el cimero tribunal ha sostenido recientemente: ?La obligación de pagar determinadas sumas en concepto de derechos por publicidad y propaganda -de acuerdo a lo prescripto por una ordenanza y/o un decreto municipal- como consecuencia de la exhibición de logotipos identificatorios de una empresa en locales que comercializan sus productos, se justifica en razón de que la divulgación efectuada en los mismos se realiza con el fin de atraer clientes que, por ese medio, son inducidos a contratar con la firma o a obtener sus productos.?(B92444, SCBA, I 68328 12-7-2006; CARATULA: ?Fric-Rot Sociedad Anónima Industrial y Comercial c/ Municipalidad de Zárate s/ Inconstitucionalidad arts. 126 y 127 ord. Fiscal no 2812?; MAG. VOTANTES: Roncoroni-Soria-Genoud-Kogan-Pettigiani); Que al momento de dictaminar el servicio jurídico municipal sobre el particular entendió que la Constitución de la Provincia establece como atribución inherente al régimen municipal la de votar anualmente su presupuesto y los recursos para costearlos, tanto como la facultad para crear o aumentar tributos (arts. 192.5, 193 inc. 2do. de la Const. Prov.; 109 sg. del dec. ley 6769/58 Orgánica Municipal); Que la Ley Orgánica Municipal establece: "...Constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas...Colocación de avisos en el interior y exterior de tranvías, vehículos en general, estaciones de ferrocarril, teatros, cafés, cinematógrafos, y demás establecimientos públicos, colocación e inscripción o circulación de avisos, letreros, chapas, banderas de remate, escudos, volantes y toda otra publicidad o propaganda escrita u oral hecha o visible en la vía pública con fines lucrativos y comerciales.-( art. 226 inc. 8 de la LOM); Que el principio de legalidad exige que las normas impositivas deben contener: el hecho imponible, el sujeto pasivo (contribuyente), la fijación del quantum base imponible y alícuota; Que la Ordenanza

Fiscal define el hecho imponible como "La publicidad o propaganda escrita o gráfica; hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde éstos con fines lucrativos y comerciales"; es decir que está gravando un hecho ocurrido en el exterior del local y también en el interior del local, con trascendencia hacia fuera -visible desde la vía pública-; Que aduna el mismo cuerpo legal que "se considerará persona física o jurídica no residente a aquellas que no posean local propio o habilitado en el Partido de Junín, sin perjuicio de ello, el Poder Ejecutivo podrá dictaminar para cada caso en particular sobre el concepto de no residentes."; Que a su vez la Ordenanza Impositiva establece en el art. 13 que "Las tasas a que se refiere el Libro Segundo, Capítulo Quinto de la Ordenanza Fiscal, se abonará de la siguiente forma: A) Por avisos, letreros y/o carteleros que avancen o no sobre la vía pública y/o lugares de acceso público y por cada uno..."; Que por ello el sujeto pasivo del tributo también se halla claramente determinado, del mismo modo la Ordenanza Impositiva vigente en el partido de Junín claramente establece el quantum del tributo conforme lo anteriormente expuesto; Que a mayor abundamiento, el art. 5 de la Constitución Nacional otorga a los Municipios facultades propias con las atribuciones necesarias para una eficaz gestión de los intereses locales; Que así el denominado "Derecho de Publicidad y Propaganda" es un tributo que las Municipalidades y comunas de nuestro país establecieron por el registro, habilitación y control de elementos publicitarios o de propaganda exhibidos en la vía pública o espacios públicos o lo que se vea de la vía pública o lugares de acceso público; Que el mentado derecho satisface necesidades propias de los municipios en la medida en que ejercen dichas atribuciones constitucionalmente otorgadas a fin de cumplir con la consecución de sus fines; De todos modos, estos ¿derechos de publicidad y propaganda? son recursos no tributarios: PRECIOS que los particulares deben pagar al Municipio como contraprestación por el uso del espacio público con elementos de publicidad o propaganda; En este sentido nos dice el Dictamen N° 27/2007 de la Asesoría Jurídica de Comisión Federal de Impuestos que la publicidad y propaganda llevada a cabo en la vía pública es un canon o precio público; no una tasa, desde que tiene como causa fuente el poder de policía o de administración de la Municipalidad; Es esencial remarcar aquí la naturaleza voluntaria del ¿precio?, frente a la coactiva de las tasas. Por ejemplo, un contribuyente puede tener un cartel vacío, por el que no pagará publicidad y propaganda, pero deberá abonar lo que corresponda en concepto de tasa de seguridad por la inspección de la estructura que soporta el cartel. Ésta situación planteada, también constituye una muestra de distinta base de cálculo y contraprestación; Asimismo, respecto de la publicidad interior (calcomanías, etiquetas, pósters, etc. visibles desde a vía pública); la SCJBA considera que la colocación de calcomanías, que hacen referencia a que se acepta determinado medio de pago (tarjeta de crédito) encuadra en el concepto de publicidad y, por ende, resultaba procedente el reclamo por derechos por publicidad y propaganda municipal. "Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos SCL c/ Municipalidad de General Pueyrredón s/demanda contencioso-administrativa" (4/4/95) legitima el pago efectuado en concepto de derecho de publicidad y propaganda por la exhibición de logotipos en establecimientos comerciales adheridos al sistema de tarjeta de crédito del cual es titular la actora (etiquetas con el logotipo "Caball"); el voto de la mayoría sostuvo: "¿Publicidad es el conjunto de medios que se emplean para divulgar o extender la noticia de las cosas o de los hechos. En el caso, la configuración del hecho imponible se produce divulgando que el comercio en el que se exhibe el logotipo en cuestión realiza este tipo de operación para atraer clientes, que por ese medio son inducidos a contratar con la actora, obteniendo la tarjeta o a usarla en ese negocio si ya la tiene". Esta postura ha sido ratificada en la causa "Favacard S.A. c/ Municipalidad de General Pueyrredón" (SCJBA, 14/6/96); En Publicidad y Propaganda (PP), lo que casualmente importa es lo que se exhibe, y que además tenga un fin comercial, ya que lo que presta la Comuna, es su espacio público, para que las personas que allí se encuentran sean potenciales compradores de los anunciantes. Por lo que no se requiere del municipio ninguna otra actividad para percibir éstos derechos (o precios, o canon, etc.) más que esperar a que acontezcan los hechos imponibles: instalar cartelera, marquesinas, anuncios, etc., dentro del ejido municipal con fines comerciales, y realizar luego el relevamiento y comprobación debido para ejecutar la deuda contraída por los anunciantes. O sea que, un ¿precio? como el de PP, es la contraprestación por un servicio comercial, producido por el municipio por causa del uso de su espacio público; Desde luego que no se deben confundir éstas ¿tareas? (relevamiento, verificación, constatación, liquidación, etc.), con alguna prestación debida por el municipio al contribuyente. Ya que como se dijera, la contraprestación de la comuna -prestar su espacio público para la exhibición de PP-, ya se efectivizó totalmente, antes del relevamiento, beneficiando a todos y cada uno de los anunciantes por igual; Que resulta indiferente que los medios de publicidad y propaganda liquidados no pertenezcan a la recurrente, o que no haya dado autorización para su instalación, pues es la empresa quien en definitiva percibe las ventajas de la actividad publicitaria y provee los medios de publicidad; Que en modo alguno puede entenderse que el tributo reclamado colisione con el régimen de coparticipación federal de impuestos, pues no se superpone con tributo análogo a los nacionales coparticipables, ya que la base imponible del gravamen local toma en cuenta el tamaño y el tipo de medio de publicidad usado, y no los ingresos del que la exhibe o se beneficia, o el precio del producto publicitado, lo que desecha de plano una doble imposición; Que la derogación en la provincia de Buenos Aires de los Derechos de Publicidad y Propaganda en el interior de locales, establecida por Ley 13.850 no prohíbe la percepción del tributo respecto de la publicidad realizada en el interior de los locales con trascendencia a la vía pública. Asimismo la ley 13.850 fue sancionada en el año 2008; a partir de ese año el Municipio se abstuvo de reclamar publicidad colocada en el interior (salvo aquella que sea visible desde la vía pública). A ello se debe la diferencia de capital adeudado en los distintos años; Que los antecedentes de derecho surgen de los arts. 26, 28, 33, 60 y 102 de la Ord. Fiscal 6240/2012 y en la Ordenanza N° 5872/10 su art. 102, y de la Licitación N° 14/09 y el contrato de adjudicación celebrado en fecha 05 de Mayo de 2009; Asimismo, los antecedentes de hecho que promueven el acto administrativo son el relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito, en el mes de JULIO del año 2009, todo esto instrumentado en las correspondientes Actas, efectuadas conforme lo dispuesto por los arts. 17 inc. 1ª, 18, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 60 y cc. de la Ord. Fiscal 5680/09, 5872/10, 6087/11 y 6240/2012; y en la omisión de presentar las Declaraciones Juradas correspondientes a los períodos reclamados, todo conforme lo dispuesto los arts. 17 inc. 1ª de la ord. Fiscal, bajo los

apercibimientos dispuestos en los art. 26, 28, 33, 59, 60 y cc. de la citada Ordenanza Fiscal, situación ésta que da origen a la determinación de Oficio de los hechos imponibles por parte de la Municipalidad; Que el hecho imponible está constituido por la publicidad y/o propaganda escrita o gráfica; hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde estos con fines lucrativos y comerciales?c) La propaganda y publicidad descripta en los incisos a) y b) anteriores, realizadas por personas físicas y jurídicas no residentes en el Partido de Junín. Como así también en aquellos eventos organizados por el Municipio (Art. 102 la Ord. Fiscal). Y es esto casualmente lo que se ha relevado y se le imputa a la quejosa. O sea, la sola expresión gráfica del nombre, o signos identificatorios de la empresa, bajo las circunstancias antes mencionadas; Que por otro lado, es de clara aplicación el art. 105 de la Ord. Fiscal, que considera contribuyentes y/o responsables de los derechos de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que se ¿...beneficie directa o indirectamente?, de los actos enunciados en el art. 102, de la Ord. Fiscal (Hecho Imponible). El art. 104 establece ¿Considerábase contribuyente o responsable de anuncios publicitarios a la persona física o jurídica que con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad; realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos?. Consecuentemente, AKAPOL S.A. reviste la calidad de sujeto pasivo de la obligación tributaria que se le reclama y acredita con las actas de constatación y verificación levantadas; La recurrente impugna la aplicación de multas. En primer lugar es menester destacar que de acuerdo con las constancias del expediente, el aspecto material de la infracción imputada se encuentra corroborado, toda vez que el recurrente no cumplió con su deber de información (declaración jurada). Tiene dicho El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala A ¿Que en relación con el elemento subjetivo del accionar de la recurrente, cabe recordar que esta Sala ha tenido oportunidad de manifestar ¿que si bien este Tribunal entiende que el elemento subjetivo debe encontrarse presente en todas las infracciones tributarias, ha dicho que el incumplimiento de los deberes formales de colaboración con la Administración Fiscal crea una razonable presunción ¿que admite prueba en contrario? de culpabilidad. De tal forma, en la especie se encuentran configurados los extremos que la norma requiere para la procedencia de la sanción, toda vez que la actora no ha probado ninguna causa eliminadora de subjetividad que resulte eficiente para conmovir el criterio fiscal. (cfr. ¿Fiore Nilda S.?, 27/11/97, T.F.N., Sala A). Ateniéndonos a lo antedicho, y aplicándolo al caso particular, debemos decir que la quejosa ha incurrido en reiteradas infracciones a sus deberes formales, (en varios años, ha omitido la declaración jurada exigida de las Ordenanzas que se le aplican). Hecho que se tiene muy en cuenta al momento de justipreciar la multa a aplicársele adelante; Relevamiento ¿inspección ocular: No corresponde hacer lugar por ser inconducente a los fines de este expediente, toda vez que los hechos materia de las presentes actuaciones son pretéritos, y una inspección ocular actual permitiría verificar situaciones actuales; Reiteramos que no es óbice a la veracidad de las Actas y el Detalle de Medios que no haya intervenido la quejosa, como así tampoco la presencia, o no, de testigos, no obstante la declaración jurada del encargado o dueño del comercio local. Eventualmente es inaplicable a los principios del derecho administrativo el art. 988 del Código Civil, y aunque lo fuera, tampoco comprende el caso que nos ocupa, ya que las actas se confeccionaron en ausencia del quejoso. Y que el art. 30 de la Ord. Fiscal expresamente establece una solución distinta a la prevista por el Cód. Civil. Debe ser denegada por una evidente razón de economía procesal, porque la actividad que aquí requiere la presentante, ya la ha realizado la Comuna en el relevamiento, y de ello se le ha dado traslado para que haga su descargo; Se reitera que es indiferente para el caso, si esa publicidad fue realizada con o sin su consentimiento expreso o tácito, y sin perjuicio de los derechos que pueda tener contra los terceros que la exhibieron, puesto que el sujeto pasivo del tributo descripto en la normativa fiscal, no es solo quien exhibe la marca, sino quien se beneficia con esa exhibición y ninguna duda cabe de que la quejosa se beneficia con la publicidad de la marca, siendo indiferente evaluar si la quejosa posee derechos de dominio y/o uso, o goce sobre los comercios; Que por todo ello, y frente al plexo probatorio, lo constatado permite llegar a la conclusión fundada y razonable de que el hecho imponible descripto en la Ordenanza Fiscal, se encuentra acreditado, así como individualizada la quejosa como el sujeto pasivo de ese gravamen, y su incumplimiento de los deberes formales a su cargo; Que así las cosas corresponde sin más y a esta altura del procedimiento, determinar el monto del tributo, sus intereses por pago fuera de término y evaluar si es pasible de las multas previstas, como consecuencias de la no-presentación en tiempo y forma de las declaraciones juradas, hechos que se tienen por probados con el silencio de la contribuyente a la intimación cursada para que las presente, todo conforme a los arts. 17 inc. 1ª, 33, 34 y cc. de la Ordenanza Fiscal; Para aplicar y graduar las multas se sigue el criterio de la S.C.N., que desde antiguo sentó que: ¿Es constitucionalmente válida la concesión de facultades jurisdiccionales a funcionarios u organismos administrativos con el objeto de amparar derechos cuya tutela es de interés público, entre ellas las del Estado para la correcta percepción de la renta pública. (Fallos 198:142.) y que las multas ¿se tratan de sanciones ejemplarizadoras e intimidatorias indispensables para lograr el acatamiento de leyes que, de otro modo, serían burladas impunemente" (Fallos 185:251. Fallos 171:366) ¿ya que la infracción es voluntaria y se conoce previamente la sanción, por lo cual las multas están sometidas a otros principios que los impuestos (Fallos 192:418)?; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

#### DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímase el recurso interpuesto por AKAPOL S.A. a fs. 31/44, en mérito a las consideraciones y fundamentos desarrollados en el exordio del presente, y en consecuencia tiénese por acreditada su calidad de contribuyente, los hechos imponibles que se le imputan, el incumplimiento con el deber formal de presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas correspondientes, y por ende la transgresión a lo dispuesto por los arts. 17 inc. a), d) y g) de la Ord. Fiscal, y 13 y 16 de la Ord. Impositiva; resultando de aplicación los arts. 26, 27, 29 inc. b), 30, 31, 33, 60 y cc. de la Ord. Fiscal precitada.-

ARTICULO 2do: Tiénense por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de AKAPOL S.A. en base a lo constatado y notificado por Detalles de Medios obrantes en autos N° 55486 y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanza Fiscal e Impositiva

vigente.-

ARTICULO 3ro: Intímase a AKAPOL S.A. a ingresar la suma adeuda por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por el período 2010, respecto a la cantidad de metros determinados en el anexo que forma parte de la resolución confirmada, que asciende al 13/01/2012 a la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO QUINCE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$31.115,52), discriminada de la siguiente manera: Pesos diez mil seiscientos cincuenta y seis (\$10656,00.-) por capital, Pesos cuatro mil novecientos uno con setenta y seis centavos (\$ 4901,76.-) por intereses, y Pesos quince mil quinientos cincuenta y siete con setenta y seis centavos (\$15557,76.-) por multas. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.-

ARTICULO 4to: El presente acto agota la vía administrativa quedando expedita la jurisdiccional.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por conducto de Tributo SRL en mérito a las facultades surgente de la contratación de locación de servicios celebrado con ella y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

## DECRETO 62 08-01-2015

VISTO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-2342/2012, en el que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales (Ord. Fiscal 6087/11 y Ord. Impositiva 6088/11) por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de CONFINA S.R.L, por el PERIODO 2012; El Detalle de Medios 2012 (fs.1/12 ) notificados el 24/02/2012; La Cedula de notificación de fs.13 en la que se anuncia a CONFINA S.R.L en fecha 20/9/13 la resolución adoptada por la Secretaría de Economía que luce a fs. 15/17 con su respectivo anexo en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda del período 2012; El recurso deducido a fs. 18/31 por CONFINA S.R.L en el que se agravia de la resolución determinativa del Derecho municipal por el año 2012; La resolución adoptada por el Secretario de Economía en fecha 27/2/14 (ver fs. 37/40) notificada el 24/9/14, por la cual rechaza el recurso interpuesto; El dictamen legal rendido por la Secretaría Legal y Técnica a fs 41/43 vta., de fecha 12/11/14, y; CONSIDERANDO: Que la quejosa se agravia a fs.18/31 de la decisión adoptada a su respecto por la Secretaría de Economía, por la cual se determina el Derecho de Publicidad y Propaganda que deberá tributar -por el período fiscal 2012; Que los fundamentos dados a efectos conmovier la resolución en crisis se sintetizan en los siguientes ítems: \* Determinación; \* Inexistencia del poder de imperio municipal; \* Falta de Hecho Imponible; \* Denuncia ilegítima delegación de facultades; \*Violación del sistema tributario provincial (Ley 13850); \*Naturaleza jurídica de los derechos de Publicidad y Propaganda; \*Violación de la Ley de Coparticipación Federal; Que expuesta la postura asumida por el recurrente, cuadra analizarla a la luz del plexo normativo aplicable al caso, las circunstancias fácticas que surgen de autos y la resolución en crisis; El relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito se ha instrumentado en las correspondientes "Actas", efectuadas conforme lo dispuesto por el arts. 17 inc. 7º, 18, 26, 27, 28, 29, 30, 60 y c.c. de la Ord. Fiscal, suscriptas por el Inspector Municipal, que tienen en su favor la presunción de validez de sus actos; particularidad ésta que también se refleja en la documentalidad que, en ejercicio de su cargo, elaboren con finalidad de dejar constancia de su hacer (arts. 979, incs. 1 y 2, 980, 993, 994, 995 y concordantes del Código Civil: Sala Primera del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, in re causa N° 24445, caratulaada ?F., E. E. s/ Recurso de Casación?). Consecuentemente se impone la inversión de la carga probatoria, atento la plena fe que surgen de éste tipo de instrumentos; Ello no hace mella a la validez presuncional de éste tipo de Actas. A la par que no obstante ser su derecho, la quejosa, tampoco ha ofrecido prueba alguna al respecto y la que ofreció, es improcedente, como adelante se aclara; Conforme el Art. 28 de la Ord. Fiscal vigente, el Relevamiento y los datos allí recolectados son un antecedente válido para futuras determinaciones cuando el contribuyente no presenta oportunamente las declaraciones juradas: ?

ARTICULO 28º: ?La Municipalidad podrá fijar índices o coeficientes para reglar las determinaciones de oficio con carácter general o especial en relación con las actividades u operaciones de los contribuyentes o sectores de los mismos. Esta determinación será realizada por la Municipalidad, utilizando cualquiera de los siguientes medios: a) Aplicando datos y/o antecedentes disponibles que sean relevantes al efecto?.La determinación a que se refiere este artículo no podrá ser impugnada, fundándose en hechos que el contribuyente no hubiere puesto oportunamente en conocimiento de este Municipio.? Que la quejosa denuncia una supuesta ilegítima e improcedente delegación de facultades en materia tributaria ?privativas de la Administración- que la Municipalidad ha otorgado a la empresa privada; Sin dejar de observar que no fundamenta de ningún modo esa supuesta prohibición, se debe responder que el Art. 997 del Cód. Civil es el que prescribe que las ?escrituras públicas sólo pueden ser hechas por escribanos públicos, o por otros funcionarios autorizados para ejercer las mismas funciones?. Lo cual es lo que ha hecho la comuna, al invertir al oficial ad hoc, en cuestión, de las facultades necesarias para la realización de éstos actos. Todo conforme a la Licitación N° 14/09 y el contrato de adjudicación. Se aclara que la Municipalidad no ha delegado la facultad de ?recaudar?, lo cual se encuentra expresamente prohibido por la Memoria Descriptiva; Aclaremos, que la facultad de recaudar es propia y exclusiva de la Municipalidad, la cual no ha sido delegada a la empresa tercerizada; La comuna no ha autorizado a nadie, más que a su personal encargado, a percibir los pagos por estos conceptos; Lo que si tal vez convendría aclarar, es que las liquidaciones (como los detalles de medios) las efectúa la Empresa adjudicataria como un simple proyecto, sometido al examen del Municipio y que éste sólo firma en caso de estar de acuerdo. Todo conforme a la Licitación Pública N° 14/09, y el contrato de Locación de Servicios; La razón material por la que se deben hacer los trabajos de éste modo, es porque el contenido de ésta Licitación es muy específica, y si se quiere algo sofisticada, en cuanto al soporte técnico y humano

necesario para manejar una gran cantidad de datos en tiempos útiles económicamente. Y causalmente los Municipios no poseen, normalmente, éstas capacidades laborativas, que son las que se exigen en los pliegos; CONFINA SRL ha sido debidamente anunciada de los lugares, y los tiempos, en los que se exhibieron las marcas cuya propiedad se le atribuye, el tipo de publicidad desarrollada, y metraje exacto. Lo que le impide invocar un estado de perplejidad que le obstaculice ejercer su derecho de defensa, ya que ese hecho ? exhibición del medio publicitario; el lugar en que se efectúa y la norma fiscal que se invoca en su contra ? ha sido expuesto con claridad suficiente, por lo que le habría bastado corroborar lo descripto en el Detalle de Medios, para comprobar la veracidad o falsedad del hecho relevado, y si ese hecho se encuentra abarcado por el tipo impositivo descripto en la Ordenanza Fiscal, realizando de ese modo el descargo. El cual hizo, por lo que no puede ahora invocar estado de indefensión, por lo que se rechaza su articulación; La prueba de la existencia del hecho imponible resulta de las Actas de Constatación y Relevamiento de Publicidad y Propaganda referidas ut supra, por lo que los hechos descriptos en ellas tienen prima facie, un muy alto valor presuntivo de veracidad, por lo que no puede desconocerse sin razones importantes, y acreditadas debidamente; No es óbice a la veracidad de las Actas y el Detalle de Medios que no haya intervenido la quejosa, como así tampoco la presencia, o no, de testigos. Asimismo es inaplicable a los principios del derecho administrativo el art. 988 del Código Civil, y aunque lo fuera, tampoco comprende el caso que nos ocupa, ya que las actas se confeccionaron en ausencia del quejoso. Y el art. 30 de la Ord. Fiscal expresamente establece una solución distinta a la prevista por el Cód. Civil; Para considerar acreditado el hecho imponible también se evalúa que no existen constancias de que CONFINA SRL haya cumplido previamente con el deber formal impuesto el art. 17 inc. 7º de la Ord. Fiscal, con lo que esa infracción es una presunción que juega en su contra; Que la Suprema Corte provincial ha caracterizado a la publicidad como la calidad o estado público de algo y, por extensión, el conjunto de medios que se emplean para divulgar o extender la noticia de las cosas o de los hechos. Aduando al concepto que la finalidad de las normas locales referidas al derecho que nos ocupa consiste en gravar toda publicidad que excediendo la relativa a la individualización de las mercaderías que se expenden en el interior de los locales o establecimientos, se realiza en la vía pública o trasciende a ésta (del voto de la mayoría en autos B51394, "Favacard S.A.C.I. y F. contra Municipalidad de General Pueyrredón. Demanda contencioso administrativa"); Que las Ordenanzas definen el hecho imponible para los períodos en reclamo y respecto de la gabela por publicidad y propaganda, del modo que sigue: ?Por los conceptos que a continuación se enumeran, se abonarán los importes que al efecto se establezcan: a) La publicidad o propaganda escrita o gráfica; hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde éstos con fines lucrativos y comerciales.?. e individualizan al contribuyente como ?...la persona física o jurídica que con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad; realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos ?; Que el contribuyente omitió dar cumplimiento con la obligación de presentar las declaraciones juradas necesarias a efectos permitirle al Municipio conocer los medios de publicidad utilizados en el distrito y de ese modo realizar el control y fiscalización del derecho respectivo (art.17 Ord. Fiscal); Que ante la omisión detectada se procedió al relevamiento, verificación y constatación instrumentada en las correspondientes actas cuyo contenido fue vertido en los Detalles de Medios N°44674, 44675, 44676 y 44677; tarea ejecutada en cumplimiento de las obligaciones asumidas por la firma Tributo S.R.L., empresa adjudicataria de la Licitación N°14/2009, tramitada por Expte. N°4059-1571-2009, y en cuya virtud se contrató el servicio de asistencia técnica para la gestión de relevamiento, verificación, liquidación y cobro a los contribuyentes responsables del pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda, Derechos de Ocupación y Uso de espacios Públicos (Dec. N°784/2009), sin que la Administración haya delegado sus funciones propias; Que sin perjuicio de ello las personas físicas - inspectores- encargadas de realizar los correspondientes relevamientos y confección de las actas de comprobación fueron designadas en las actuaciones licitatorias de referencia por el Departamento Ejecutivo -resolución fechada el 05/05/2009, con facultades suficientes para dar cumplimiento con la manda dispuesta; Que la Ordenanza Fiscal dispone en su art. 17: ?Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados: a) A presentar Declaraciones Juradas de las tasas, derechos y demás tributos cuando se establezca este procedimiento para su determinación y recaudación o cuando sea necesario para el control y fiscalización de las obligaciones. b) A comunicar a la Municipalidad dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio de situación impositiva que pueda dar origen a nuevas obligaciones, modificar o extinguir las existentes. c) A conservar y presentar a la Municipalidad todos los documentos que le sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causa de obligaciones o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas. d) A contestar en término cualquier pedido de informes o Declaraciones Juradas, o en general sobre los hechos o actos que sean causa de obligaciones, y a facilitar la determinación y fiscalización de los gravámenes...g) A facilitar en general, con todos los medios a su alcance, las tareas de determinación, verificación y fiscalización impositiva en relación con las actividades o bienes que constituyan materia imponible...?; Que la Corte Suprema Nacional tiene resuelto en la causa T.375.XXXI "Telefónica de Argentina c/Municipalidad de Chascomús s/acción meramente declarativa", del 18 de abril de 1997 (Fallos 320:610), que de acuerdo con la distribución de competencias que emerge de la C.N., los poderes de las provincias son originarios e indefinidos (art. 121) en tanto que los delegados a la Nación son definidos y expuestos (art. 75) (Fallos, 304:1186, entre mucho otros). Dentro de este contexto, cabe entender que las prerrogativas de los municipios derivan de las correspondientes a las provincias a las que pertenecen (arts. 5º y 123). Por ello es indudable la facultad de las provincias de darse sus ?leyes y ordenanzas de impuestos locales... y en general todas las que juzgen conducentes a su bienestar y prosperidad sin más limitaciones que las enumeradas en el art. 108 (actual 126) de la C.N.?. (Fallos, 7:373, entre muchos otros), toda vez que ?los derechos que constituyen la autonomía de las provincias, es primordial el de imponer contribuciones y percibir las sin intervención alguna de autoridad extraña? (Fallos, 51:349; 114:282; 178:308 entre muchos otros). Por lo tanto, es lógico concluir, que ?los actos de las legislaturas provinciales no pueden ser invalidados sino en los casos que la Constitución concede al Congreso nacional, entérminos expuestos un poder exclusivo, o en que el ejercicio de idénticos

poderes ha sido expresamente prohibidos a las provincias, o cuando hay una absoluta e idéntica incompatibilidad en el ejercicio de ellos por estas últimas? (Fallos, 3:131; 302:1181; entre muchos otros). El sentido de las normas locales referentes entre otras cuestiones a seguridad e higiene y publicidad y propaganda no admite dudas en cuanto a que las gabelas allí prescriptas se inscriben dentro del ámbito de facultades que por su naturaleza, son propias de los municipios. Al respecto, en efecto, la Corte ha tenido ocasión de señalar, con el apoyo de la autoridad de Joaquín V. González, entre otras en la causa registrada en Fallos, 156:323 que "el régimen municipal que los constituyentes reconocieron como esencial base de la organización política argentina al consagrarlo como requisito para la autonomía de las provincias (art. 5º), consiste en la Administración de aquellas materias que conciernen solamente a los habitantes de un distrito o lugar particular sin que afecte a la Nación en su conjunto, y por lo tanto, debe estar investida de la capacidad necesaria para fijar las normas de buena vecindad, ornato, higiene, vialidad, moralidad, etc. de la Comuna y del poder de preceptuar sanciones correctivas para las infracciones de las mismas..."; Que a nivel local el cívico tribunal ha sostenido recientemente: "La obligación de pagar determinadas sumas en concepto de derechos por publicidad y propaganda -de acuerdo a lo prescripto por una ordenanza y/o un decreto municipal- como consecuencia de la exhibición de logotipos identificatorios de una empresa en locales que comercializan sus productos, se justifica en razón de que la divulgación efectuada en los mismos se realiza con el fin de atraer clientes que, por ese medio, son inducidos a contratar con la firma o a obtener sus productos.?(B92444, SCBA, 168328 I 12-7-2006; CARATULA: ?Fric-Rot Sociedad Anónima Industrial y Comercial c/ Municipalidad de Zárate s/ Inconstitucionalidad arts. 126 y 127 ord. Fiscal nº 2812?; MAG. VOTANTES: Roncoroni-Soria-Genoud-Kogan-Pettigiani); Que al momento de dictaminar el servicio jurídico municipal sobre el particular entendió que la Constitución de la Provincia establece como atribución inherente al régimen municipal la de votar anualmente su presupuesto y los recursos para costearlos, tanto como la facultad para crear o aumentar tributos (arts. 192.5, 193 inc. 2do. de la Const. Prov.; 109 sg. del dec. ley 6769/58 Orgánica Municipal); Que la Ley Orgánica Municipal establece: "...Constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas...Colocación de avisos en el interior y exterior de tranvías, vehículos en general, estaciones de ferrocarril, teatros, cafés, cinematógrafos, y demás establecimientos públicos, colocación e inscripción o circulación de avisos, letreros, chapas, banderas de remate, escudos, volantes y toda otra publicidad o propaganda escrita u oral hecha o visible en la vía pública con fines lucrativos y comerciales.?( art. 226 inc. 8 de la LOM); Que el principio de legalidad exige que las normas impositivas deben contener: el hecho imponible, el sujeto pasivo (contribuyente), la fijación del quantum base imponible y alícuota; Que la Ordenanza Fiscal define el hecho imponible como "La publicidad o propaganda escrita o gráfica; hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde éstos con fines lucrativos y comerciales?; es decir que está gravando un hecho ocurrido en el exterior del local y también en el interior del local, con trascendencia hacia fuera -visible desde la vía pública-; Que aduna el mismo cuerpo legal que "se considerará persona física o jurídica no residente a aquellas que no posean local propio o habilitado en el Partido de Junín, sin perjuicio de ello, el Poder Ejecutivo podrá dictaminar para cada caso en particular sobre el concepto de no residentes.."; Que a su vez la Ordenanza Impositiva establece en el art. 13 que "Las tasas a que se refiere el Libro Segundo, Capítulo Quinto de la Ordenanza Fiscal, se abonará de la siguiente forma: A) Por avisos, letreros y/o carteleros que avancen o no sobre la vía pública y/o lugares de acceso público y por cada uno..."; Que por ello el sujeto pasivo del tributo también se halla claramente determinado, del mismo modo la Ordenanza Impositiva vigente en el partido de Junín claramente establece el quantum del tributo conforme lo anteriormente expuesto; Que a mayor abundamiento, el art. 5 de la Constitución Nacional otorga a los Municipios facultades propias con las atribuciones necesarias para una eficaz gestión de los intereses locales; Que así el denominado "Derecho de Publicidad y Propaganda" es un tributo que las Municipalidades y comunas de nuestro país establecieron por el registro, habilitación y control de elementos publicitarios o de propaganda exhibidos en la vía pública o espacios públicos o lo que se vea de la vía pública o lugares de acceso público; Que el mentado derecho satisface necesidades propias de los municipios en la medida en que ejercen dichas atribuciones constitucionalmente otorgadas a fin de cumplir con la consecución de sus fines; De todos modos, estos ?derechos de publicidad y propaganda? son recursos no tributarios: PRECIOS que los particulares deben pagar al Municipio como contraprestación por el uso del espacio público con elementos de publicidad o propaganda; En este sentido nos dice el Dictamen Nº 27/2007 de la Asesoría Jurídica de Comisión Federal de Impuestos que la publicidad y propaganda llevada a cabo en la vía pública es un canon o precio público; no una tasa, desde que tiene como causa fuente el poder de policía o de administración de la Municipalidad; Es esencial remarcar aquí la naturaleza voluntaria del ?precio?, frente a la coactiva de las tasas. Por ejemplo, un contribuyente puede tener un cartel vacío, por el que no pagará publicidad y propaganda, pero deberá abonar lo que corresponda en concepto de tasa de seguridad por la inspección de la estructura que soporta el cartel. Ésta situación planteada, también constituye una muestra de distinta base de cálculo y contraprestación; Asimismo, respecto de la publicidad interior (calcomanías, etiquetas, pósters, etc. visibles desde la vía pública); la SCJBA considera que la colocación de calcomanías, que hacen referencia a que se acepta determinado medio de pago (tarjeta de crédito) encuadra en el concepto de publicidad y, por ende, resultaba procedente el reclamo por derechos por publicidad y propaganda municipal. "Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos SCL c/ Municipalidad de General Pueyrredón s/demanda contencioso-administrativa" (4/4/95) legítima el pago efectuado en concepto de derecho de publicidad y propaganda por la exhibición de logotipos en establecimientos comerciales adheridos al sistema de tarjeta de crédito del cual es titular la actora (etiquetas con el logotipo "Caball") el voto de la mayoría sostuvo: "Publicidad es el conjunto de medios que se emplean para divulgar o extender la noticia de las cosas o de los hechos. En el caso, la configuración del hecho imponible se produce divulgando que el comercio en el que se exhibe el logotipo en cuestión realiza este tipo de operación para atraer clientes, que por ese medio son inducidos a contratar con la actora, obteniendo la tarjeta o a usarla en ese negocio si ya la tiene". Esta postura ha sido ratificada en la causa "Favacard S.A. c/ Municipalidad de General Pueyrredón"

(SCJBA, 14/6/96); En Publicidad y Propaganda (PP), lo que casualmente importa es lo que se exhibe, y que además tenga un fin comercial, ya que lo que presta la Comuna, es su espacio público, para que las personas que allí se encuentran sean potenciales compradores de los anunciantes. Por lo que no se requiere del municipio ninguna otra actividad para percibir éstos derechos (o precios, o canon, etc.) más que esperar a que acontezcan los hechos imponderables: instalar cartelera, marquesinas, anuncios, etc., dentro del ejido municipal con fines comerciales, y realizar luego el relevamiento y comprobación debido para ejecutar la deuda contraída por los anunciantes. O sea que, un ?precio? como el de PP, es la contraprestación por un servicio comercial, producido por el municipio por causa del uso de su espacio público; Desde luego que no se deben confundir éstas ?tareas? (relevamiento, verificación, constatación, liquidación, etc.), con alguna prestación debida por el municipio al contribuyente. Ya que como se dijera, la contraprestación de la comuna - prestar su espacio público para la exhibición de PP-, ya se efectivizó totalmente, antes del relevamiento, beneficiando a todos y cada uno de los anunciantes por igual; Que resulta indiferente que los medios de publicidad y propaganda liquidados no pertenezcan a la recurrente, o que no haya dado autorización para su instalación, pues es la empresa quien en definitiva percibe las ventajas de la actividad publicitaria y provee los medios de publicidad; Que en modo alguno puede entenderse que el tributo reclamado colisione con el régimen de coparticipación federal de impuestos, pues no se superpone con tributo análogo a los nacionales coparticipables, ya que la base imponible del gravamen local toma en cuenta el tamaño y el tipo de medio de publicidad usado, y no los ingresos del que la exhibe o se beneficia, o el precio del producto publicitado, lo que desecha de plano una doble imposición; Que la derogación en la provincia de Buenos Aires de los Derechos de Publicidad y Propaganda en el interior de locales, establecida por Ley 13.850 no prohíbe la percepción del tributo respecto de la publicidad realizada en el interior de los locales con trascendencia a la vía pública. Asimismo la ley 13.850 fue sancionada en el año 2008; a partir de ese año el Municipio se abstuvo de reclamar publicidad colocada en el interior (salvo aquella que sea visible desde la vía pública). A ello se debe la diferencia de capital adeudado en los distintos años; Que los antecedentes de derecho surgen de los arts. 26, 28, 33, 60 y 102 de la Ord. Fiscal 6240/2012 y en la Ordenanza Nº 5872/10 su art. 102, y de la Licitación Nº 14/09 y el contrato de adjudicación celebrado en fecha 05 de Mayo de 2009; Asimismo, los antecedentes de hecho que promueven el acto administrativo son el relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito, en el mes de JULIO del año 2009, todo esto instrumentado en las correspondientes Actas, efectuadas conforme lo dispuesto por los arts. 17 inc. ?A?, 18, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 60 y cc. de la Ord. Fiscal 5680/09, 5872/10, 6087/11 y 6240/2012; y en la omisión de presentar las Declaraciones Juradas correspondientes a los períodos reclamados, todo conforme lo dispuesto los arts. 17 inc. ?a? de la ord. Fiscal, bajo los apercibimientos dispuestos en los art. 26, 28, 33, 59, 60 y cc. de la citada Ordenanza Fiscal, situación ésta que da origen a la determinación de Oficio de los hechos imponderables por parte de la Municipalidad; Que el hecho imponible está constituido por la publicidad y/o propaganda escrita o gráfica; hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde estos con fines lucrativos y comerciales?c) La propaganda y publicidad descripta en los incisos a) y b) anteriores, realizadas por personas físicas y jurídicas no residentes en el Partido de Junín. Como así también en aquellos eventos organizados por el Municipio (Art. 102 la Ord. Fiscal). Y es esto casualmente lo que se ha relevado y se le imputa a la quejosa. O sea, la sola expresión gráfica del nombre, o signos identificatorios de la empresa, bajo las circunstancias antes mencionadas; Que por otro lado, es de clara aplicación el art. 105 de la Ord. Fiscal, que considera contribuyentes y/o responsables de los derechos de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que se ?...beneficie directa o indirectamente?, de los actos enunciados en el art. 102, de la Ord. Fiscal (Hecho Imponible). El art. 104 establece ?Considerase contribuyente o responsable de anuncios publicitarios a la persona física o jurídica que con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad; realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos?. Consecuentemente, CONFINA SRL reviste la calidad de sujeto pasivo de la obligación tributaria que se le reclama y acredita con las actas de constatación y verificación levantadas; Que por todo ello, y frente al plexo probatorio, lo constatado permite llegar a la conclusión fundada y razonable de que el hecho imponible descrito en la Ordenanza Fiscal, se encuentra acreditado, así como individualizada la quejosa como el sujeto pasivo de ese gravamen, y su incumplimiento de los deberes formales a su cargo; Que así las cosas corresponde sin más y a esta altura del procedimiento, determinar el monto del tributo, sus intereses por pago fuera de término y evaluar si es pasible de las multas previstas, como consecuencias de la no-presentación en tiempo y forma de las declaraciones juradas, hechos que se tienen por probados con el silencio de la contribuyente a la intimación cursada para que las presente, todo conforme a los arts. 17 inc. ?a?, 33, 34 y cc. de la Ordenanza Fiscal; Para aplicar y graduar las multas se sigue el criterio de la S.C.N., que desde antiguo sentó que: ?Es constitucionalmente válida la concesión de facultades jurisdiccionales a funcionarios u organismos administrativos con el objeto de amparar derechos cuya tutela es de interés público, entre ellas las del Estado para la correcta percepción de la renta pública. (Fallos 198:142.) y que las multas ?se tratan de sanciones ejemplarizadoras e intimidatorias indispensables para lograr el acatamiento de leyes que, de otro modo, serían burladas impunemente" (Fallos 185:251. Fallos 171:366) ?ya que la infracción es voluntaria y se conoce previamente la sanción, por lo cual las multas están sometidas a otros principios que los impuestos (Fallos 192:418)?.- Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímase el recurso interpuesto por CONFINA S.R.L a fs. 18/31, en mérito a las consideraciones y fundamentos desarrollados en el exordio del presente, y en consecuencia tiénesse por acreditada su calidad de contribuyente, los hechos imponderables que se le imputan, el incumplimiento con el deber formal de presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas correspondientes, y por ende la transgresión a lo dispuesto por los arts. 17 inc. a), d) y g) de la Ord. Fiscal, y 13 y 16 de la Ord. Impositiva; resultando de aplicación los arts. 26, 27, 29 inc. b), 30, 31, 33, 60 y cc. de la Ord. Fiscal precitada.-

ARTICULO 2do: Tiénense por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a

cierno tribunal ha sostenido recientemente: "La obligación de pagar determinadas sumas en concepto de derechos por publicidad y propaganda -de acuerdo a lo prescripto por una ordenanza y/o un decreto municipal- como consecuencia de la exhibición de logotipos identificatorios de una empresa en locales que comercializan sus productos, se justifica en razón de que la divulgación efectuada en los mismos se realiza con el fin de atraer clientes que, por ese medio, son inducidos a contratar con la firma o a obtener sus productos."-(B92444, SCBA, I 68328 I 12-7-2006; CARATULA: "Fric-Rot Sociedad Anónima Industrial y Comercial c/ Municipalidad de Zárate s/ Inconstitucionalidad arts. 126 y 127 ord. Fiscal nº 2812"; MAG. VOTANTES: Roncoroni-Soria-Genoud-Kogan-Pettigiani); Que al momento de dictaminar el servicio jurídico municipal sobre el particular entendió que la Constitución de la Provincia establece como atribución inherente al régimen municipal la de votar anualmente su presupuesto y los recursos para costearlos, tanto como la facultad para crear o aumentar tributos (arts. 192.5, 193 inc. 2do. de la Const. Prov.; 109 sg. del dec. ley 6769/58 Orgánica Municipal); Que la Ley Orgánica Municipal establece: "...Constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas...Colocación de avisos en el interior y exterior de tranvías, vehículos en general, estaciones de ferrocarril, teatros, cafés, cinematógrafos, y demás establecimientos públicos, colocación e inscripción o circulación de avisos, letreros, chapas, banderas de remate, escudos, volantes y toda otra publicidad o propaganda escrita u oral hecha o visible en la vía pública con fines lucrativos y comerciales."- (art. 226 inc. 8 de la LOM); Que el principio de legalidad exige que las normas impositivas deben contener: el hecho imponible, el sujeto pasivo (contribuyente), la fijación del quantum base imponible y alícuota; Que la Ordenanza Fiscal define el hecho imponible como "La publicidad o propaganda escrita o gráfica; hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde éstos con fines lucrativos y comerciales"; es decir que está gravando un hecho ocurrido en el exterior del local y también en el interior del local, con trascendencia hacia fuera -visible desde la vía pública-; Que aduna el mismo cuerpo legal que "se considerará persona física o jurídica no residente a aquellas que no posean local propio o habilitado en el Partido de Junín, sin perjuicio de ello, el Poder Ejecutivo podrá dictaminar para cada caso en particular sobre el concepto de no residentes."; Que a su vez la Ordenanza Impositiva establece en el art. 13 que "Las tasas a que se refiere el Libro Segundo, Capítulo Quinto de la Ordenanza Fiscal, se abonará de la siguiente forma: A) Por avisos, letreros y/o carteleros que avancen o no sobre la vía pública y/o lugares de acceso público y por cada uno..."; Que por ello el sujeto pasivo del tributo también se halla claramente determinado, del mismo modo la Ordenanza Impositiva vigente en el partido de Junín claramente establece el quantum del tributo conforme lo anteriormente expuesto; Que a mayor abundamiento, el art. 5 de la Constitución Nacional otorga a los Municipios facultades propias con las atribuciones necesarias para una eficaz gestión de los intereses locales; Que así el denominado "Derecho de Publicidad y Propaganda" es un tributo que las Municipalidades y comunas de nuestro país establecieron por el registro, habilitación y control de elementos publicitarios o de propaganda exhibidos en la vía pública o espacios públicos o lo que se vea de la vía pública o lugares de acceso público; Que el mentado derecho satisface necesidades propias de los municipios en la medida en que ejercen dichas atribuciones constitucionalmente otorgadas a fin de cumplir con la consecución de sus fines; De todos modos, estos ¿derechos de publicidad y propaganda? son recursos no tributarios: PRECIOS que los particulares deben pagar al Municipio como contraprestación por el uso del espacio público con elementos de publicidad o propaganda; En este sentido nos dice el Dictamen Nº 27/2007 de la Asesoría Jurídica de Comisión Federal de Impuestos que la publicidad y propaganda llevada a cabo en la vía pública es un canon o precio público; no una tasa, desde que tiene como causa fuente el poder de policía o de administración de la Municipalidad; Es esencial remarcar aquí la naturaleza voluntaria del "precio", frente a la coactiva de las tasas. Por ejemplo, un contribuyente puede tener un cartel vacío, por el que no pagará publicidad y propaganda, pero deberá abonar lo que corresponda en concepto de tasa de seguridad por la inspección de la estructura que soporta el cartel. Esta situación planteada, también constituye una muestra de distinta base de cálculo y contraprestación; Asimismo, respecto de la publicidad interior (calcomanías, etiquetas, pósters, etc. visibles desde a vía pública); la SCJBA considera que la colocación de calcomanías, que hacen referencia a que se acepta determinado medio de pago (tarjeta de crédito) encuadra en el concepto de publicidad y, por ende, resultaba procedente el reclamo por derechos por publicidad y propaganda municipal. "Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos SCL c/ Municipalidad de General Pueyrredón s/demanda contencioso-administrativa" (4/4/95) legitima el pago efectuado en concepto de derecho de publicidad y propaganda por la exhibición de logotipos en establecimientos comerciales adheridos al sistema de tarjeta de crédito del cual es titular la actora (etiquetas con el logotipo "Caball"); el voto de la mayoría sostuvo: "¿Publicidad es el conjunto de medios que se emplean para divulgar o extender la noticia de las cosas o de los hechos. En el caso, la configuración del hecho imponible se produce divulgando que el comercio en el que se exhibe el logotipo en cuestión realiza este tipo de operación para atraer clientes, que por ese medio son inducidos a contratar con la actora, obteniendo la tarjeta o a usarla en ese negocio si ya la tiene". Esta postura ha sido ratificada en la causa "Favacard S.A. c/ Municipalidad de General Pueyrredón" (SCJBA, 14/6/96); En Publicidad y Propaganda (PP), lo que casualmente importa es lo que se exhibe, y que además tenga un fin comercial, ya que lo que presta la Comuna, es su espacio público, para que las personas que allí se encuentran sean potenciales compradores de los anunciantes. Por lo que no se requiere del municipio ninguna otra actividad para percibir éstos derechos (o precios, o canon, etc.) más que esperar a que acontezcan los hechos imponibles: instalar cartelera, marquesinas, anuncios, etc., dentro del ejido municipal con fines comerciales, y realizar luego el relevamiento y comprobación debido para ejecutar la deuda contraída por los anunciantes. O sea que, un ¿precio? como el de PP, es la contraprestación por un servicio comercial, producido por el municipio por causa del uso de su espacio público. Desde luego que no se deben confundir éstas ¿tareas? (relevamiento, verificación, constatación, liquidación, etc.), con alguna prestación debida por el municipio al contribuyente. Ya que como se dijera, la contraprestación de la comuna -prestar su espacio público para la exhibición de PP-, ya se efectivizó totalmente, antes del relevamiento, beneficiando a todos y cada uno de los anunciantes por igual; Que resulta indiferente que los medios de publicidad y

propaganda liquidados no pertenezcan a la recurrente, o que no haya dado autorización para su instalación, pues es la empresa quien en definitiva percibe las ventajas de la actividad publicitaria y provee los medios de publicidad; Que en modo alguno puede entenderse que el tributo reclamado colisione con el régimen de coparticipación federal de impuestos, pues no se superpone con tributo análogo a los nacionales coparticipables, ya que la base imponible del gravamen local toma en cuenta el tamaño y el tipo de medio de publicidad usado, y no los ingresos del que la exhibe o se beneficia, o el precio del producto publicitado, lo que desecha de plano una doble imposición; Que la derogación en la provincia de Buenos Aires de los Derechos de Publicidad y Propaganda en el interior de locales, establecida por Ley 13.850 no prohíbe la percepción del tributo respecto de la publicidad realizada en el interior de los locales con trascendencia a la vía pública. Asimismo la ley 13.850 fue sancionada en el año 2008; a partir de ese año el Municipio se abstuvo de reclamar publicidad colocada en el interior (salvo aquella que sea visible desde la vía pública). A ello se debe la diferencia de capital adeudado en los distintos años; Que los antecedentes de derecho surgen de los arts. 26, 28, 33, 60 y 102 de la Ord. Fiscal 6240/2012 y en la Ordenanza Nº 5872/10 su art. 102, y de la Licitación Nº 14/09 y el contrato de adjudicación celebrado en fecha 05 de Mayo de 2009; Asimismo, los antecedentes de hecho que promueven el acto administrativo son el relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito, en el mes de JULIO del año 2009, todo esto instrumentado en las correspondientes Actas, efectuadas conforme lo dispuesto por los arts. 17 inc. ¿A?, 18, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 60 y cc. de la Ord. Fiscal 5680/09, 5872/10, 6087/11 y 6240/2012; y en la omisión de presentar las Declaraciones Juradas correspondientes a los períodos reclamados, todo conforme lo dispuesto los arts. 17 inc. ¿a? de la ord. Fiscal, bajo los apercibimientos dispuestos en los arts. 26, 28, 33, 59, 60 y cc. de la citada Ordenanza Fiscal, situación ésta que da origen a la determinación de Oficio de los hechos imponibles por parte de la Municipalidad; Que el hecho imponible está constituido por la publicidad y/o propaganda escrita o gráfica; hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde estos con fines lucrativos y comerciales;c) La propaganda y publicidad descrita en los incisos a) y b) anteriores, realizadas por personas físicas y jurídicas no residentes en el Partido de Junín. Como así también en aquellos eventos organizados por el Municipio (Art. 102 la Ord. Fiscal). Y es esto casualmente lo que se ha relevado y se le imputa a la quejosa. O sea, la sola expresión gráfica del nombre, o signos identificatorios de la empresa, bajo las circunstancias antes mencionadas; Que por otro lado, es de clara aplicación el art. 105 de la Ord. Fiscal, que considera contribuyentes y/o responsables de los derechos de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que se ¿...beneficie directa o indirectamente?, de los actos enunciados en el art. 102, de la Ord. Fiscal (Hecho Imponible). El art. 104 establece ¿Consideráse contribuyente o responsable de anuncios publicitarios a la persona física o jurídica que con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad; realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos?. Consecuentemente, CONFINA SRL reviste la calidad de sujeto pasivo de la obligación tributaria que se le reclama y acredita con las actas de constatación y verificación levantadas; Que por todo ello, y frente al plexo probatorio, lo constatado permite llegar a la conclusión fundada y razonable de que el hecho imponible descrito en la Ordenanza Fiscal, se encuentra acreditado, así como individualizada la quejosa como el sujeto pasivo de ese gravamen, y su incumplimiento de los deberes formales a su cargo; Que así las cosas corresponde sin más y a esta altura del procedimiento, determinar el monto del tributo, sus intereses por pago fuera de término y evaluar si es pasible de las multas previstas, como consecuencias de la no-presentación en tiempo y forma de las declaraciones juradas, hechos que se tienen por probados con el silencio de la contribuyente a la intimación cursada para que las presente, todo conforme a los arts. 17 inc. ¿a?, 33, 34 y cc. de la Ordenanza Fiscal; Para aplicar y graduar las multas se sigue el criterio de la S.C.N., que desde antiguo sentó que: "Es constitucionalmente válida la concesión de facultades jurisdiccionales a funcionarios u organismos administrativos con el objeto de amparar derechos cuya tutela es de interés público, entre ellas las del Estado para la correcta percepción de la renta pública. (Fallos 198:142.) y que las multas ¿se tratan de sanciones ejemplarizadoras e intimidatorias indispensables para lograr el acatamiento de leyes que, de otro modo, serían burladas impunemente" (Fallos 185:251. Fallos 171:366) ¿ya que la infracción es voluntaria y se conoce previamente la sanción, por lo cual las multas están sometidas a otros principios que los impuestos (Fallos 192:418)?; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestimarse el recurso interpuesto por CONFINA S.R.L a fs. 83/103, en mérito a las consideraciones y fundamentos desarrollados en el exordio del presente, y en consecuencia tiénesse por acreditada su calidad de contribuyente, los hechos imponibles que se le imputan, el incumplimiento con el deber formal de presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas correspondientes, y por ende la transgresión a lo dispuesto por los arts. 17 inc. a), d) y g) de la Ord. Fiscal, y 13 y 16 de la Ord. Impositiva; resultando de aplicación los arts. 26, 27, 29 inc. b), 30, 31, 33, 60 y cc. de la Ord. Fiscal precitada.-

ARTICULO 2do: Tiénense por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de CONFINA S.R.L en base a lo constatado y notificado por Detalles de Medios obrantes en autos N°44590 (2006), 44591 (2007), 44592 (2008) 44593 (2009) 55421 (2010), 67772 (2011) y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

ARTICULO 3ro: Intímase a CONFINA S.R.L a ingresar la suma adeuda por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por el periodo 2006/2011, respecto a la cantidad de metros determinados en el anexo que forma parte de la resolución confirmada, que asciende al 13/2/2012 a la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$777.141,60.-), discriminada de la siguiente manera: Pesos Doscientos cuarenta mil ochocientos ochenta y dos con treinta centavos (\$240.882,30.-) por capital, Pesos Ciento cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho con cincuenta centavos (\$147.688,50.-) por intereses, y Pesos Trescientos ochenta y ocho mil quinientos setenta con ochenta centavos (\$388.570,80) por multas. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.-

cargo de CONFINA S.R.L en base a lo constatado y notificado por Detalles de Medios obrantes en autos N° 75184 y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

ARTICULO 3ro: Intímase a CONFINA S.R.L a ingresar la suma adeuda por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por el período 2012, respecto a la cantidad de metros determinados en el anexo que forma parte de la resolución confirmada, que asciende al 13/5/2013 a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$224.958,24), discriminada de la siguiente manera: Pesos Noventa y dos mil ciento noventa y seis (\$92.196.-) por capital, Pesos Veinte mil doscientos ochenta y tres con doce centavos (\$20.283,12.-) por intereses, y Pesos Ciento doce mil cuatrocientos setenta y nueve con doce centavos (\$12.479,12.-) por multas. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.-

ARTICULO 4to: El presente acto agota la vía administrativa quedando expedita la jurisdiccional.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por conducto de Tributo SRL en mérito a las facultades surgente de la contratación de locación de servicios celebrado con ellas y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

## DECRETO 63 08-01-2015

VISTO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-3766/2011, en el que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales (Ord. Fiscal 6087/11 y Ord. Impositiva 6088/11) por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de CONFINA S.R.L, por el PERIODO 2006-2011; Los Detalle de Medios 2006/2011 (fs 1/67) notificados el 2/6/11; El descargo por los años 2006/2011 articulado a fs. 68/69, por parte de la requerida en la persona de su apoderado, socio gerente Sr. Enrique Federico Valli; La Cedula de notificación de fs.70 en la que se anuncia a CONFINA S.R.L en fecha 24/2/12 la resolución adoptada por la Secretaría de Economía que luce a fs. 71/83, con su respectivo anexo en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda del período 2006/2011; El recurso deducido a fs. 84/103 por CONFINA S.R.L en el que se agravia de la resolución determinativa del Derecho municipal por los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010,2011; La resolución adoptada por el Secretario de Economía en fecha 27/02/14 (ver fs. 105-108) notificada el 24/9/14, por la cual rechaza el recurso interpuesto; El dictamen legal rendido por la Secretaría Legal y Técnica a fs 109/111 vta., de fecha 12/11/14, y; CONSIDERANDO: Que la quejosa se agravia a fs.84/103 de la decisión adoptada a su respecto por la Secretaría de Economía, por la cual se determina el Derecho de Publicidad y Propaganda que deberá tributar -por el período fiscal 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011; Que los fundamentos dados a efectos conmovier la resolución en crisis se sintetizan en los siguientes ítems: \* Inexistencia del poder de imperio municipal; \*Violación de la Ley de Coparticipación Federal; \*Naturaleza jurídica de los derechos de Publicidad y Propaganda; \* Falta de Hecho Imponible; \* Violación del sistema tributario provincial (ley 13850); \*Violación del derecho de defensa; Que expuesta la postura asumida por el recurrente, cuadra analizarla a la luz del plexo normativo aplicable al caso, las circunstancias fácticas que surgen de autos y la resolución en crisis; El relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito se ha instrumentado en las correspondientes "Actas", efectuadas conforme lo dispuesto por el arts. 17 inc. ?a?, 18, 26, 27, 28, 29, 30, 60 y cc. de la Ord. Fiscal, suscriptas por el Inspector Municipal, que ?tienen en su favor la presunción de validez de sus actos; particularidad ésta que también se refleja en la documentalidad que, en ejercicio de su cargo, elaboren con finalidad de dejar constancia de su hacer (arts. 979, incs. 1 y 2, 980, 993, 994, 995 y concordantes del Código Civil: Sala Primera del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, in re causa N° 24445, caratulada ?F., E. E. s/ Recurso de Casación?). Consecuentemente se impone la inversión de la carga probatoria, atento la plena fe que surgen de este tipo de instrumentos; Ello no hace mella a la validez presuncional de éste tipo de Actas. A la par que no obstante ser su derecho, la quejosa, tampoco ha ofrecido prueba alguna al respecto y la que ofreció, es improcedente, como adelante se aclara; Que CONFINA SRL ha sido debidamente notificada de los lugares, y los tiempos, en los que se exhibieron las marcas cuya propiedad se le atribuye, el tipo de publicidad desarrollada, y metraje exacto. Lo que le impide invocar un estado de perplejidad que le obstaculice ejercer su derecho de defensa, ya que ese hecho ? exhibición del medio publicitario; el lugar en que se efectúa y la norma fiscal que se invoca en su contra ? ha sido expuesto con claridad suficiente, por lo que le habría bastado corroborar lo descrito en el Detalle de Medios, para comprobar la veracidad o falsedad del hecho relevado, y si ese hecho se encuentra abarcado por el tipo impositivo descrito en la Ordenanza Fiscal, realizando de ese modo el descargo. El cual hizo, por lo que no puede ahora invocar estado de indefensión, por lo que se rechaza su articulación; Conforme el Art. 28 de la Ord. Fiscal vigente, el Relevamiento y los datos allí recolectados son un antecedente válido para futuras determinaciones cuando el contribuyente no presenta oportunamente las declaraciones juradas: ?

ARTICULO 28º: ?la Municipalidad podrá fijar índices o coeficientes para reglar las determinaciones de oficio con carácter general o especial en relación con las actividades u operaciones de los contribuyentes o sectores de los mismos. Esta determinación será realizada por la Municipalidad, utilizando cualquiera de los siguientes medios: a) Aplicando datos y/o antecedentes disponibles que sean relevantes al efecto?.La determinación a que se refiere este artículo no podrá ser impugnada, fundándose en hechos que el contribuyente no hubiere puesto oportunamente en conocimiento de este Municipio. ? Que la prueba de la existencia del hecho imponible resulta de las Actas de Constatación y Relevamiento de Publicidad y Propaganda referidas ut supra, por lo que los hechos descriptos en ellas tienen prima facie, un muy alto valor presuntivo de veracidad, por lo que no puede desconocerse sin

razones importantes, y acreditadas debidamente; No es óbice a la veracidad de las Actas y el Detalle de Medios que no haya intervenido la quejosa, como así tampoco la presencia, o no, de testigos. Asimismo es inaplicable a los principios del derecho administrativo el art. 988 del Código Civil, y aunque lo fuera, tampoco comprende el caso que nos ocupa, ya que las actas se confeccionaron en ausencia del quejoso. Y el art. 30 de la Ord. Fiscal expresamente establece una solución distinta a la prevista por el Cód. Civil; Para considerar acreditado el hecho imponible también se evalúa que no existen constancias de que CONFINA SRL haya cumplido previamente con el deber formal impuesto el art. 17 inc. ?a? de la Ord. Fiscal, con lo que esa infracción es una presunción que juega en su contra; Que la Suprema Corte provincial ha caracterizado a la publicidad como la calidad o estado público de algo y, por extensión, el conjunto de medios que se emplean para divulgar o extender la noticia de las cosas o de los hechos. Aduando al concepto que la finalidad de las normas locales referidas al derecho que nos ocupa consiste en gravar toda publicidad que excediendo la relativa a la individualización de las mercaderías que se expenden en el interior de los locales o establecimientos, se realiza en la vía pública o trasciende a ésta (del voto de la mayoría en autos B51394, "Favacard S.A.C.I. y F. contra Municipalidad de General Pueyrredón. Demanda contencioso administrativa"); Que las Ordenanzas definen el hecho imponible para los períodos en reclamo y respecto de la gabela por publicidad y propaganda, del modo que sigue: ?Por los conceptos que a continuación se enumeran, se abonarán los importes que al efecto se establezcan: a) La publicidad o propaganda escrita o gráfica; hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde éstos con fines lucrativos y comerciales. ?; e individualizan al contribuyente como ?...la persona física o jurídica que con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad; realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos ?; Que el contribuyente omitió dar cumplimiento con la obligación de presentar las declaraciones juradas necesarias a efectos permitirle al Municipio conocer los medios de publicidad utilizados en el distrito y de ese modo realizar el control y fiscalización del derecho respectivo (art.17 Ord. Fiscal); Que ante la omisión detectada se procedió al relevamiento, verificación y constatación instrumentada en las correspondientes actas cuyo contenido fue vertido en los Detalles de Medios N°44674, 44675, 44676 y 44677 ; tarea ejecutada en cumplimiento de las obligaciones asumidas por la firma Tributo S.R.L., empresa adjudicataria de la Licitación N°14/2009, tramitada por Expte. N°4059-1571-2009, y en cuya virtud se contrató el servicio de asistencia técnica para la gestión de relevamiento, verificación, liquidación y cobro a los contribuyentes responsables del pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda, Derechos de Ocupación y Uso de espacios Públicos (Dec. N°784/2009), sin que la Administración haya delegado sus funciones propias; Que sin perjuicio de ello las personas físicas -inspectores- encargadas de realizar los correspondientes relevamientos y confección de las actas de comprobación fueron designadas en las actuaciones licitatorias de referencia por el Departamento Ejecutivo -resolución fechada el 05/05/2009, con facultades suficientes para dar cumplimiento con la manda dispuesta; Que la Ordenanza Fiscal dispone en su art. 17: ?Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados: a) A presentar Declaraciones Juradas de las tasas, derechos y demás tributos cuando se establezca este procedimiento para su determinación y recaudación o cuando sea necesario para el control y fiscalización de las obligaciones. b) A comunicar a la Municipalidad dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio de situación impositiva que pueda dar origen a nuevas obligaciones, modificar o extinguir las existentes. c) A conservar y presentar a la Municipalidad todos los documentos que le sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causa de obligaciones o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas. d) A contestar en término cualquier pedido de informes o Declaraciones Juradas, o en general sobre los hechos o actos que sean causa de obligaciones, y a facilitar la determinación y fiscalización de los gravámenes...g) A facilitar en general, con todos los medios a su alcance, las tareas de determinación, verificación y fiscalización impositiva en relación con las actividades o bienes que constituyan materia imponible...?; Que la Corte Suprema Nacional tiene resuelto en la causa T.375.XXXI "Telefónica de Argentina c/Municipalidad de Chascomús s/acción meramente declarativa", del 18 de abril de 1997 (Fallos 320:610), que de acuerdo con la distribución de competencias que emerge de la C.N., los poderes de las provincias son originarios e indefinidos (art. 121) en tanto que los delegados a la Nación son definidos y expresos (art. 75) (Fallos, 304:1186, entre mucho otros). Dentro de este contexto, cabe entender que las prerrogativas de los municipios derivan de las correspondientes a las provincias a las que pertenecen (arts. 5º y 123). Por ello es indudable la facultad de las provincias de darse su ?leyes y ordenanzas de impuestos locales... y en general todas las que juzgen conducentes a su bienestar y prosperidad sin más limitaciones que las enumeradas en el art. 108 (actual 126) de la C.N.?. (Fallos, 7:373, entre muchos otros), toda vez que ?los derechos que constituyen la autonomía de las provincias, es primordial el de imponer contribuciones y percibir las sin intervención alguna de autoridad extraña? (Fallos, 51:349; 114:282; 178:308 entre muchos otros). Por lo tanto, es lógico concluir, que ?los actos de las legislaturas provinciales no pueden ser invalidados sino en los casos que la Constitución concede al Congreso nacional, en términos expresos un poder exclusivo, o en que el ejercicio de idénticos poderes ha sido expresamente prohibidos a las provincias, o cuando hay una absoluta e idéntica incompatibilidad en el ejercicio de ellos por estas últimas? (Fallos, 3:131; 302:1181; entre muchos otros). El sentido de las normas locales referentes entre otras cuestiones a seguridad e higiene y publicidad y propaganda no admite dudas en cuanto a que las gabelas allí prescriptas se inscriben dentro del ámbito de facultades que por su naturaleza, son propias de los municipios. Al respecto, en efecto, la Corte ha tenido ocasión de señalar, con el apoyo de la autoridad de Joaquín V. González, entre otras en la causa registrada en Fallos, 156:323 que ?el régimen municipal que los constituyentes reconocieron como esencial base de la organización política argentina al consagrarlo como requisito para la autonomía de las provincias (art. 5º), consiste en la Administración de aquellas materias que conciernen solamente a los habitantes de un distrito o lugar particular sin que afecte a la Nación en su conjunto, y por lo tanto, debe estar investida de la capacidad necesaria para fijar las normas de buena vecindad, ornato, higiene, vialidad, moralidad, etc. de la Comuna y del poder de preceptuar sanciones correccionales para las infracciones de las mismas...?; Que a nivel local el

ARTICULO 4to: El presente acto agota la vía administrativa quedando expedita la jurisdiccional.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por conducto de Tributo SRL en mérito a las facultades surgente de la contratación de locación de servicios celebrado con ellas y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 64**  
**08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría General cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que PASSARELLI HORACIO EDUARDO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Asesor "Ad Honorem" en la Dirección de la Juventud a PASSARELLI HORACIO EDUARDO (D.N.I. 16042605) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS UN MIL.- (\$1000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 65**  
**08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría General cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que SIERRA FRANCISCO MANUEL registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Asesor de Sonido e Iluminación de los Eventos Culturales a SIERRA FRANCISCO MANUEL (D.N.I. 4697464) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA.- (\$3850) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 66**  
**08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría General cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que HILGERT GLADYS ANA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Directora General en la Secretaría General a HILGERT GLADYS ANA (D.N.I. 9991834) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS SIETE MIL CIEN.- (\$7100) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 67**  
**08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Intendencia Municipal cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que PETRAGLIA PABLO GERMAN registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Asesor "Ad Honorem" en la Administración y Conducción General a PETRAGLIA PABLO GERMAN (D.N.I. 23671301) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS TRES MIL.- (\$3000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 68**  
**08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que los Talleres Municipales cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que OLIVER ABEL ARMANDO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Asesor "Ad Honorem" en los TALLERES MUNICIPALES a OLIVER ABEL ARMANDO (D.N.I. 13582048) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA.- (\$3850) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 69**  
**08-01-2015**

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N°5 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Sta Fe, y CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo sobre los haberes que percibe el demandado DOMINGUEZ GONZALO JAVIER, en la proporción del 10% hasta cubrir la suma de PESOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA CTVOS. (\$ 1148,40), el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de Enero de 2015 procedase mensualmente a retener el 15% de los haberes que percibe del agente del Personal Obrero SUBJURISDICCION 1110109000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Agente DOMINGUEZ GONZALO JAVIER (D.N.I. 35640767) hasta alcanzar la suma de PESOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA CTVOS. (1148,40) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: El referido importe deberá ser depositado mensualmente en la cuenta especial a nombre de autos N° 65564/8 CBU N° 330052093000006556485), abierta al efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe y como perteneciente a los autos caratulados FINANCOM S.A. C/ DOMINGUEZ GONZALO JAVIER S/EJECUTIVO.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 70**  
**08-01-2015**

VISTO: Lo tramitado ante el Tribunal de Familia del Departamento Judicial de Junín, a cargo de la Dra. Laura Josefina Panizza, Juez Subrogante, Secretaria Unica a cargo del Dr. Jose Luis Abraham, y; CONSIDERANDO: Que se deberá retener el 15%, en concepto de CUOTA ALIMENTARIA, sobre los ingresos que percibe el Sr. GONZALO JAVIER DOMINGUEZ, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de Enero de 2015 procedase mensualmente a retener, en concepto de CUOTA ALIMENTARIA, el 15% de los ingresos que percibe el agente del Personal Obrero SUBJURISDICCION 1110109000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Agente DOMINGUEZ GONZALO JAVIER (D.N.I. 35640767) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: La referido importe deberá ser depositado mensualmente en la cuenta especial a nombre de autos N° 6662-027-0514632/8 (Prop 164371), abierta al efecto en el Banco de la provincia de Buenos Aires y como perteneciente a los autos caratulados BRUNO ESTEFANIA LUJAN C/ DOMINGUEZ GONZALO S/ ALIMENTOS.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 71**  
**08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Intendencia Municipal cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que ITOIZ JUAN PABLO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Director General "Ad Honorem" de Relaciones Internacionales a ITOIZ JUAN PABLO (D.N.I. 22786104) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS TRES MIL.- (\$3000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese

mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 72**  
**08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Intendencia Municipal cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y;  
CONSIDERANDO: Que LUCIANI JOSE LUIS registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Asesor "Ad Honorem" en el Area Automotores a LUCIANI JOSE LUIS (D.N.I. 10554562) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA.- (\$3850) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 73**  
**08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría General cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que HAGMAN ARIEL registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Director "Ad Honorem" de la orquesta para mi Ciudad a HAGMAN ARIEL (D.N.I. 93685814) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS.- (\$3300) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 74**  
**08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría General cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que LAWLER MARIA TERESA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Coordinadora "Ad Honorem" del Archivo Histórico a LAWLER MARIA TERESA (D.N.I. 4518884) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA.- (\$3850) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 75**  
**08-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-1/2015, por Dn.NATOLI Cayetano, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn.NATOLI Cayetano, un subsidio mensual por la suma de Pesos Dos Mil Cien (\$2.100.-), por el período de Enero a diciembre del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 ? Programa 25 ? Actividad 41 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 76**  
**08-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-60/2015, por la Parroquia San Francisco de Asís, de esta ciudad, con destino a solventar los gastos que le demanda seguir con la

construcción de la misma, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la Parroquia San Francisco de Asís, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 ? Actividad Central 01 - Código 5.1.7.0. "Subsidios a Entidades del Sector Privado", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 77**  
**08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Gobierno cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que COLOSSI CLAUDIA BETTINA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, como Asesora "Ad Honorem" Coordinando tareas en el Observatorio de Seguridad Vial a COLOSSI CLAUDIA BETTINA (D.N.I. 17168025) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS.- (\$3500) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 78**  
**08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Agencia de Seguridad Vial cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que KELLY DANIEL OSCAR registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Director de la Agencia de Seguridad Vial a KELLY DANIEL OSCAR (D.N.I. 12921533) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS.- (\$10200) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 79**  
**08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Gobierno cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que MACHERATTI ILEANA MARIELA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Licenciada en Psicología en la Agencia de Seguridad Vial a MACHERATTI ILEANA MARIELA (D.N.I. 27634996) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CUATRO MIL.- (\$4000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 80**  
**08-01-2015**

VISTO: La renuncia presentada por el agente CATTELANI JUAN PABLO, con desempeño en la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Aceptase a partir del día 05 de Enero de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110104000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Agente CATTELANI JUAN PABLO (D.N.I. 25294873) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese

mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 81**  
**08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Acción Social cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y;  
CONSIDERANDO: Que ELIAS ROSA MARIA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Directora General "Ad Honorem" en la Dirección de la Mujer a ELIAS ROSA MARIA (D.N.I. 4846739) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS SIETE MIL CIEN .- (\$7100) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 82**  
**08-01-2015**

VISTO: La renuncia presentada por el agente IPARRAGUIRRE MARIA VERONICA, con desempeño en la SECRETARIA DE ACCION SOCIAL, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 12 de Enero de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110114000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Agente IPARRAGUIRRE MARIA VERONICA (D.N.I. 23686418) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 83**  
**08-01-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos Vigentes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 Sub Secretario de Acción Social del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110104000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente FIGGINI BAVA RENATO PAUL ( DNI N° 28627009 ), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto .-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 84**  
**08-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-14/2015, por Dn. PEREZ Carlos Alberto , con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. PEREZ Carlos Alberto, un subsidio mensual por la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), por el periodo de enero a diciembre inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 ? Programa 25 ? Actividad 41 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 85**  
**08-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-4/2015, por Dn. VINCENTI Eduardo Cesar , con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. Vincenti Eduardo Cesar , un subsidio mensual por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500.-), por el periodo de Enero a Junio inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 ? Programa 25 ? Actividad 41 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 86**  
**08-01-2015**

VISTO: La presentación realizada en el expediente municipal nro. 375/14, por la ASOCIACION DE EDUCADORES JUBILADOS Y RETIRADOS DE LA PROVINCIA DE BS. AS., FILIAL JUNIN, de la localidad de Junín, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado por los señores de la Secretaría de Acción Social y Director de Oficina de Gestión Municipal Barrio Belgrano, y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal nro. 2583/88, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de la ASOCIACION DE EDUCADORES JUBILADOS Y RETIRADOS DE LA PROVINCIA DE BS. AS. - FILIAL JUNIN, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: BRIANZA, María Dolys; VICE-PRESIDENTE: VIVAS, Juana; SECRETARIA: RASSO, Zonia Matilde; PRO-SECRETARIA: MORETTA, Elsa; TESORERA: YAPUR, Nilda María; PRO- TESORERA: MELO, María Elena; VOCALES TITULARES: NAVARRO, Angelica; TRIVIÑO, Alcira Margarita; COSTANTINO, María Inés; BOZZANO, Silvia; LEROY, Dorys; VOCALES SUPLENTE: ANDRADE, Angelica Gladys; TONONI, Norma; MASSA, Emma; PEREZ, Ana María; REVISORES DE CUENTAS TITULARES: GONZALEZ, Mirta Noemí; IGLESIAS, Blanca; REVISORES DE CUENTAS SUPLENTE: ETCH

ART, Mariía Luisa; VERDI, Susana.-

ARTICULO 2do: El reconocimiento previsto en el artículo anterior, es al solo efecto de que dicha Institución pueda desenvolverse de acuerdo a las necesidades y fines enunciados.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y Archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 87**  
**08-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-26/2015, por Dn. M

ARTINEZ Miguel Angel, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. M

ARTINEZ Miguel Angel, un subsidio mensual por la suma de Pesos Un Mil Ochocientos(\$ 1.800.-), por el periodo de enero a diciembre inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 ? Programa 25 ? Actividad 41 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 88**  
**08-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-6700/2014, por el Concejo Escolar, de esta ciudad, con destino a solventar los gastos que le demandan la compra e instalación de una pileta en el Centro Educativo y Complementario N° 803, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del Concejo Escolar , de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 ? Programa 45.01 ? Código 5.1.7.0 "Subsidios a Entidades del Sector Privado", Cuenta Afectada 17.5.01.43 ?Fondo Educativo?- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 89**  
**08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que CRUZ HORACIO JUAN registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 28 de Febrero de 2015, para cumplir tareas como Inspector "Ad Honorem" en OBRAS P

ARTICULARES a CRUZ HORACIO JUAN (D.N.I. 11523815) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS.- (\$5500) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 90 08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Salud cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que MARTINEZ GABRIELA VIVIANA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Psicóloga "Ad Honorem" en en CENTRO PREVENTIVO DE ADICIONES a M

ARTINEZ GABRIELA VIVIANA (D.N.I. 23398241) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS.- (\$5500) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 91 08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Salud cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que BAY ROBERTO RICARDO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Director "Ad Honorem" en Medicina Deportiva en a BAY ROBERTO RICARDO (D.N.I. 16804085) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS.- (\$6600) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 92 08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Salud cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que SOSA VALENTIN registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Médico Traumatólogo "Ad Honorem" en el Area de MEDICINA DEPORTIVA a SOSA VALENTIN (D.N.I. 23235299) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS.- (\$5500) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 93 08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Salud cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que UROSEVICH DANIEL ALBERTO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Médico cardiólogo "Ad Honorem" en MEDICINA DEPORTIVA a

UROSEVICH DANIEL ALBERTO (D.N.I. 12929111) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS SEIS MIL.- (\$6000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 94 08-01-2015**

VISTO: Que en el Expte N° 4059-41/2015, el señor Director General de Deportes de esta Municipalidad YOPOL CLAUDIO FABIAN, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el evento Cruce Nocturno, a llevarse a cabo en En el parque Natural Laguna de Gomez, de esta ciudad, el día 10 de Enero de 2015, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la realización del evento Cruce Nocturno, a llevarse a cabo en En el parque Natural Laguna de Gomez, de esta ciudad, el día 10 de Enero de 2015.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por: Servicio de ambulancia, trofeos, grupo electrogeno, alimentos frescos, agua, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 95 08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Salud cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que ARIGUEL MARIA ANDREA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Médico "Ad Honorem" en las Unidades Sanitarias a ARIGUEL MARIA ANDREA (D.N.I. 21986886) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS.- (\$5500) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 96 08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Salud cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que CALVI PATRICIA CECILIA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Médico "Ad Honorem" en las Unidades Sanitarias a CALVI PATRICIA CECILIA (D.N.I. 28045057) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS.- (\$5500) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 97 08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Seguridad cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que CERRITO ORLANDO DOMINGO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Asesor Ad Honorem en los Móviles Policiales a CERRITO ORLANDO DOMINGO (D.N.I. 12557053) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS.- (\$3500) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese

mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 98**  
**08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Economía y Producción cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y;  
CONSIDERANDO: Que POVEDA ERNESTO HUGO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como guardaparque "Ad Honorem" en Turismo a POVEDA ERNESTO HUGO (D.N.I. 5397325) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA.- (\$3850) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 99**  
**08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Accion Social cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y;  
CONSIDERANDO: Que GUBITOSI ALCIDES registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, "Ad-Honorem" para cumplir tareas en el TRANSPORTE ESCOLAR a GUBITOSI ALCIDES (D.N.I. 11817102) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CINCO MIL.- (\$5000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 100**  
**08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Accion Social cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y;  
CONSIDERANDO: Que BORAGNI BERNARDINO NATALIO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Psicólogo "Ad Honorem" a cargo del Grupo de Víctimas de su propia Violencia perteneciente a la Dirección de Violencia Familiar a BORAGNI BERNARDINO NATALIO (D.N.I. 20019080) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS.- (\$5500) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 101**  
**08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Accion Social cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y;  
CONSIDERANDO: Que ARROYO DANIEL FERNANDO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Director en Accion Social a ARROYO DANIEL FERNANDO (D.N.I. 17918440) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS DIEZ MIL.- (\$10000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 102**  
**08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Salud cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que LUCERO MARCOS ANGEL registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Médico Veterinario en Control de Zoonosis a LUCERO MARCOS ANGEL (D.N.I. 31109482) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS.- (\$5500) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 103**  
**08-01-2015**

VISTO: lo tramitado ante el Juzgado de Familia N°1 del Departamento Judicial de Junín, a cargo de la Dra. Guillermina Venini, Secretaria Unica,y; CONSIDERANDO: Que se deberá retener del sueldo del demandado MANSILLA MAURICIO OSCAR, el 22% en concepto de CUOTA ALIMENTARIA con más las asignaciones familiares de su hija menor Mansilla Coria Azul Aylene (D.N.I.N° 411105540), el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de Enero de 2015 procedábase mensualmente a retener el 22% de los haberes del agente del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 36 Agente MANSILLA MAURICIO OSCAR (D.N.I. 26376463) en concepto de CUOTA ALIMENTARIA con más las asignaciones familiares de su hija menor MANSILLA CORIA AZUL AYLEN (D.N.I.N° 41105540), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: El referido importe deberá ser depositado mensualmente en la cuenta especial a nombre de autos y de percepción directa por parte de GISELA LETICIA CORIA (D.N.I. 28794769) cuenta judicial N°6662-027-0514958/7, abierta al efecto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y como perteneciente a los autos caratulados CORIA GISELA LETICIA C/ MANSILLA MAURICIO OSCAR S/ ALIMENTOS.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 104**  
**08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Salud cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que BRENTASSI MARIA FERNANDA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Enfermera en las Unidades Sanitarias a BRENTASSI MARIA FERNANDA (D.N.I. 20032249) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS.- (\$4600) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 105**  
**08-01-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporal Mensualizado en el Area de Adm. y Cond. Subs. Mantenim Parque Vial, Urbano y Tratam perteneciente a la INTENDENCIA MUNICIPAL, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Enero de 2015 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en TAREAS VARIAS, con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.- (\$3655) equivalente a Clase OBRERO III, con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente LOPEZ PELUSSO GASTON MATIAS (D.N.I. 24101383) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 106**  
**08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Salud cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que GARCIA NORBERTO RUBEN registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Enfermera en las Unidades Sanitarias a GARCIA NORBERTO RUBEN (D.N.I. 23157815) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS. - (\$4600) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 107 08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Salud cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que RODRIGUEZ MANUELA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Enfermera en las Unidades a RODRIGUEZ MANUELA (D.N.I. 14187485) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS. - (\$4600) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 108 08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Unidades Sanitarias cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que GIL MIRTA NELIDA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Enfermera en las Unidades Sanitarias a GIL MIRTA NELIDA (D.N.I. 13582244) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS. - (\$4600) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 109 08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Salud cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que SILVA NORA GRACIELA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Enfermera en las Unidades Sanitarias a SILVA NORA GRACIELA (D.N.I. 17466061) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS. - (\$4600) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 110 08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Seguridad cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que TONELLOTTO ROMINA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 28 de Febrero de 2015, para cumplir tareas como Asesora "Ad Honorem" en la Secretaría de Seguridad, en la selección de personal de la Policía Local a TONELLOTTO ROMINA (D.N.I. 27184641) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS DIEZ MIL. - (\$10000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 111 08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Seguridad cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que PETRONE JOSE LUIS registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Representante Municipal ante la Policía Local a PETRONE JOSE LUIS (D.N.I. 13209239) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS SIETE MIL. - (\$7000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 112 08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Seguridad cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que KNAPPE VICTOR ANIBAL registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Secretario de Seguridad "Ad Honorem" a KNAPPE VICTOR ANIBAL (D.N.I. 14115994) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS VEINTE Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA. - (\$21460) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 113 08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Seguridad cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que ARIGUEL MARCELO SAUL registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Asesor "Ad Honorem" en la Secretaría de Seguridad a ARIGUEL MARCELO SAUL (D.N.I. 16621269) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS SIETE MIL. - (\$7000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 114 08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría Legal y Técnica cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que GORER MAURO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Director General de Asesoría Jurídica "Ad Honorem" al Dr GORER MAURO (D.N.I. 24772022) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CINCO MIL. - (\$5000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 115 08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría Legal y Técnica cuente con la asistencia de

personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que VICENTINI ANA LAURA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Abogada "Ad Honorem" en la Secretaría Legal y Técnica afectada específicamente a los litigios que se inicien y prosigan respecto a la percepción de las deudas de tasas de Publicidad y propaganda a VICENTINI ANA LAURA (D.N.I. 32361926) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 116**

**08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría Legal y Técnica cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que PANAYOTIDIS JORGE registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Abogado "Ad Honorem" en la Secretaría Legal y Técnica afectado exclusivamente a la ejecución judicial de los títulos emitidos por motivo de deuda determinada por Tasa de Seguridad y Propaganda a PANAYOTIDIS JORGE (D.N.I. 16782945) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 117**

**08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría Legal y Técnica cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que FERNANDEZ JULIETA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Abogada "Ad Honorem" en la Secretaría Legal y Técnica afectada específicamente a litigios que se inicien y prosigan respecto a la percepción de las Deudas de Tasa de Publicidad y Propaganda a FERNANDEZ JULIETA (D.N.I. 31507852) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 118**

**08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Desarrollo Económico y Planeamiento Estratégico cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que MANGIERI MARIA AGUSTINA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Asesora de Proyectos del Plan Estratégico a MANGIERI MARIA AGUSTINA (D.N.I. 31427154) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA.- (\$2850) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 119**

**08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Desarrollo Económico y Planeamiento Estratégico cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que LOBATO VIVIANA GRACIELA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Asesora "Ad Honorem" en el Área de Pesca en la Estación Hidrobiológica a LOBATO VIVIANA GRACIELA (D.N.I. 18630765) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS

UN MIL.- (\$1000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 120**

**08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Salud cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que MEDIALDEA GEORGINA LORELEY registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como odontólogo "Ad Honorem" en las Unidades Sanitarias a MEDIALDEA GEORGINA LORELEY (D.N.I. 32363796) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS.- (\$5500) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 121**

**08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Salud cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que GALVAN MALENA ISABEL registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como obstetra "Ad Honorem" en las Unidades Sanitarias a GALVAN MALENA ISABEL (D.N.I. 24405828) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS.- (\$5500) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 122**

**08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Seguridad cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que ECHEVERRIAM

ARTIN ALBERTO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Asistente "Ad Honorem" en el área Móviles Policiales a ECHEVERRIAM

ARTIN ALBERTO (D.N.I. 4977993) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CINCO MIL.- (\$5000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 123**

**08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Salud cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que IDOPE LARRAGA JOSE MANUEL registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Médico "Ad Honorem" en las Unidades Sanitarias a IDOPE LARRAGA JOSE MANUEL (D.N.I. 25034074) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS.- (\$5500) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 124**  
**08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Salud cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que ESPILA MARILINA GABRIELA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Médica "Ad Honorem" en las Unidades Sanitarias a ESPILA MARILINA GABRIELA (D.N.I. 25294880) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS.- (\$5500) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 125**  
**08-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Unidades Sanitarias cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que CUELLO VALERIA PAOLA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Pediatra "Ad Honorem" en las Unidades Sanitarias a CUELLO VALERIA PAOLA (D.N.I. 31582053) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS.- (\$5500) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 126**  
**08-01-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Subsecretaría de Comunicación, Sistemas de Información e Innovación Tecnológica perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 12 de Enero de 2015 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la oficina TECNICA, con una asignación mensual de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN.- (\$2491) equivalente a Clase TECNICO III, con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente BIANCHELLI NICOLAS ROBERTO (D.N.I. 34632216) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 42.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 127**  
**08-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5551/2014, por Dña. CALVO Ivanna Sofía, de esta ciudad, con destino a solventar gastos que le demanda continuar con el proyecto emprendido en la Plaza Sabin, de esta ciudad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. CALVO Ivanna Sofía, un subsidio por la suma de Pesos Cuatro Mil quinientos (\$ 4.500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110109000 ? Actividad 45.01.00 ? Código 5.1.3.0. Becas Fuente de Financiamiento 110 - de Origen Municipal, del Presupuesto de Gastos vigente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 128**  
**08-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta

Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-15/2015, por Dn. TEYELDIN Juan Carlos, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn.TEYELDIN Juan Carlos, un subsidio mensual por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500.-), durante el período de Enero a Diciembre del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 111014000 ? Programa 25 ? Actividad 41 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 129**  
**09-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-85/2015, por el Club de Planeadores, de esta ciudad, con destino a solventar gastos para la realización de obras en las instalaciones del Aeródromo LAGUNA DE GOMEZ, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del Club de Planeadores de Junin, un subsidio por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 ? Actividad Central 01- Código 5.1.7.0. "Subsidios a Entidades del Sector Privado", Partida 1750123- Canon Aeródromo, del Presupuesto de Gastos vigente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 130**  
**09-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-127/2015, por la Asociación de Músicos Regional Oeste, de esta ciudad, con destino a solventar gastos que le demanda la realización del Plaza Rock 2015, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la Asociación de Músicos Regional Oeste, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 55.000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 ? Actividad Central 01- Código 5.1.7.0. "Subsidios a Entidades del Sector Privado", del Presupuesto de Gastos vigente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 131**  
**09-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-6939/2014, por Dña. AGUILERA Rosa Beatriz, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. AGUILERA Rosa Beatriz, un subsidio por la suma de Pesos Trescientos Cincuenta (\$ 350.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 111014000 ? Programa 25 ? Actividad 41 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 132**  
**09-01-2015**

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 6670, cuya copia obra en el expediente Nro. 4059-5723/2014 y CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 09 de enero del corriente; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do. del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlgase la Ordenanza Nro. 6670, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 8 de enero de 2015, cuya copia como anexo integra el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 133 09-01-2015**

VISTO: lo tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N°3 del departamento Judicial de Junín, a cargo de la Dra. Laura S. Morando, Secretaría Unica, a cargo del Dr Agustín Daghero, y; CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo del 10% sobre la remuneración que percibe el demandado VICAZIO LORENZO LUJAN, hasta la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 13773,00) con más la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE(\$6887,00), el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de Enero de 2015 procedáse mensualmente a retener el 10% de las remuneraciones que percibe el agente del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110109000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Agente VICAZIO LORENZO LUJAN (D.N.I. 20914400) hasta alcanzar la suma de PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$20665,00) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: El referido importe deberá ser depositado mensualmente en la cuenta especial a nombre de autos N° 6662-027-0514544/2 (Prop 163388), abierta al efecto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y como perteneciente a los autos caratulados ASOCIACION MUT. CLUB SOC. DEP. ASCENSION C/ HAD GUSTAVO Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 134 09-01-2015**

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, Departamento Judicial de Junín, a cargo de la Dr. Laura Panizza, Juez, Secretaría Unica, y; CONSIDERANDO: Que se deberá retener el 10% del sueldo que percibe la demandada ROSALES LAURA A. hasta cubrir la suma de PESOS TRECE MIL (\$13000,00) con más la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6500,00) para responder a intereses y costas, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de Enero de 2015 procedáse mensualmente a retener el 10% de los haberes del agente del Personal Administrativo SUBJURISDICCION 1110200000, PROGRAMA 31 Agente ROSALES LAURA AURELIA MARIEL (D.N.I. 29676739) hasta cubrir la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$19500,00) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: El referido importe deberá ser depositado mensualmente en la cuenta especial a nombre de autos N° 6662-027-0514793/2 (Prop.165471), abierta al efecto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y como perteneciente a los autos caratulados SOFÍA MIGUEL ANGEL C/ ROSALES LAURA A. S/ COBRO EJECUTIVO.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 135 12-01-2015**

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-118/2015 mediante el cual el Auto Moto Club Junín tramita la autorización para la realización de una Carrera de Picadas, a llevarse a cabo el día 17 de Enero del corriente año en el Autódromo Eusebio Marcilla, y CONSIDERANDO: Que a fojas 13 de las actuaciones antes citadas, la Dirección de Habilitaciones informa que los organizadores han adjuntado Seguro de responsabilidad civil, Solicitud de servicio de Policía Adicional, constancia de solicitud de servicio del Destacamento de Bomberos, constancia de prestación de servicio de ambulancias y consultorio móvil, de emergencias médicas e informe del Cuartel de bomberos local, y cumplido con las ordenanzas vigentes que reglamentan la materia (Reglamento de Construcción, Habilitaciones y Ordenanza Nro. 4983 y sus modificatorias), el Señor Secretario de Gobierno en uso de las facultades que le son propias y en ejercicio de las delegadas por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N°2256/2011-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase autorizacional AUTO MOTO CLUB JUNIN, para la realización de una Carrera de Picadas, a llevarse a cabo el día 17 de Enero del corriente año en el Autódromo Eusebio Marcilla, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: La autorización concedida en el artículo 1ro. lo es bajo la condición resolutoria y extintiva de: a) estricto y cabal cumplimiento por parte del Auto Moto Club Junín de los requisitos exigidos por la Ley 12.391 y sus modificatorias y reglamentación vigente; y b) autorización de la Comisión de Automovilismo y Motociclismo Deportivo dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.- Artículo

3ro: Déjase expresa constancia que la autorización otorgada por la presente resolución implica para la entidad recurrente la responsabilidad total por eventuales accidentes y/o perjuicios a terceros y competidores que pudieran ocasionarse por cualquier causa o motivo durante la realización del espectáculo que tratan estas actuaciones, ya sea por negligencias imputables a su organización y/o situaciones fortuitas que pudieran producirse durante su desarrollo, como así también que no se autorizará la utilización de tribunas metálicas destinadas al público, debiendo adoptar la organizadora las medidas correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.- Artículo 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, gírese a la Dirección Gral. de Inspección y Controles Urbanos para que verifique el cumplimiento de las exigencias dispuestas precedentemente y demás efectos que correspondan. Posteriormente archívese.- Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 136 12-01-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Mayo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en el Complejo Municipal General San Martín, con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ,-(\$3655) equivalente a Clase OBRERO III, con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente TORELLI FACUNDO SEBASTIAN (D.N.I. 32773029) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 43, ACTIVIDAD 02.-

ART 3: El presente decreto queda sujeto a la presentación del examen preocupacional.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 137 12-01-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de la Dirección General de Educación perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Enero de 2015 y hasta el 30 de Junio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como PSICOPEDAGOGA en la Dirección General de Educación, con una asignación mensual de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN ,-(\$2491) equivalente a Clase TECNICO III, con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente GALAZZI ROCIO ESTEFANIA (D.N.I. 36524372) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo

ART 3: El presente Decreto queda sujeto a la presentación del preocupacional

ART 4: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01.-

ART 5: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 138 12-01-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de la Dirección general de Educación perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Enero de 2015 y hasta el 30 de Junio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en CASITA DEL SABER, con una asignación mensual de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN ,-(\$2491) equivalente a Clase TECNICO III, con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente RODRIGUEZ MARIA CECILIA (D.N.I. 22786101) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo

ART 3: El presente Decreto queda sujeto a la presentación del examen preocupacional

ART 4: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01.-

ART 5: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 139**  
**12-01-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de la Dirección General de Educación perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Enero de 2015 y hasta el 30 de Junio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en CASITA DEL SABER, con una asignación mensual de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN ,-(\$2491) equivalente a Clase TECNICO III, con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente CIALLELLA MARIA CECILIA (D.N.I. 21507084) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Estos importes seran abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 3: El presente decreto queda sujeto a la presentación del examen preocupacional.-

ART 4: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01.-

ART 5: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 140**  
**12-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-74/2015, por Dn. SILVA Digo Ezequiel, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. SILVA Digo Ezequiel, un subsidio por la suma de Pesos Un Mil Doscientos (\$ 1.200.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 ? Programa 25 ? Actividad 41 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 141**  
**12-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-33/2015, por Dn. MOYANO Marcela Alejandra, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. MOYANO Marcela Alejandra, un subsidio mensual por la suma de Pesos Un Mil Ochocientos (\$ 1.800.-), por el periodo de Enero a Diciembre inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 ? Programa 25 ? Actividad 41 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 142**  
**12-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5991/2014, por el Club Defensa Argentino, con destino a solventar gastos que le demanda la finalización e instalación de la obra de cancha en las instalaciones del club, a desarrollarse en el Parque Natural, de esta ciudad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del Club Defensa Argentino, un subsidio por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 ? Programa 43 ? Actividad 02 ? Código 5.1.7.0 "Subsidios a Entidades del Sector Privado", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 143**

**12-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-59/2015, por Dña. BORLA Norma Graciela, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. BORLA Norma Graciela, un subsidio mensual por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), por el período de Enero a Diciembre inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 ? Programa 25 ? Actividad 41 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 144**  
**13-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-24/2015, por Dn. MORIS Cristian, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. MORIS Cristian, un subsidio mensual por la suma de Pesos ochocientos(\$ 800.-) durante el periodo de enero a diciembre inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 ? Programa 25 ? Actividad 41 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 145**  
**13-01-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de la Dirección Licencia de Conducir perteneciente a la SECRETARIA DE GOBIERNO, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Mayo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en CONTROL MEDICO de la Dirección de Licencia de Conducir, con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO ,-(\$4188) equivalente a Clase PROFESIONAL II, con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente MONTICELLI MARIA GENOVEVA (D.N.I. 27563573) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110112000, PROGRAMA 32, ACTIVIDAD 29.-

ART 3: El presente decreto queda sujeto a la presentación del examen preocupacional.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 146**  
**13-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Gobierno cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que CARMELI SILVINA LYSLEY registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Médica para realizar CONTROL MEDICO en la Dirección de Licencia de Conducir a CARMELI SILVINA LYSLEY (D.N.I. 23925827) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS.- (\$5500) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 147**  
**13-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Dirección de Empleo cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que BARRI GUSTAVO M

ARTIN registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Asesor "Ad Honorem" para implementar el Programa "Sol" colaborando con la inserción laboral de los alumnos de Casa- Huerta a BARRI GUSTAVO M

ARTIN (D.N.I. 23925623) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS. - (\$5500) por mes.-

ART 3: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### DECRETO 148

13-01-2015

VISTO: La necesidad de que la Dirección de Empleo cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que BONET MARIA JULIETA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Asesor "Ad Honorem" para implementar el Programa "Sol" colaborando con la inserción laboral de los alumnos de Casa-Huerta a BONET MARIA JULIETA (D.N.I. 23398525) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS. - (\$5500) por mes.-

ART 3: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### DECRETO 149

13-01-2015

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-6474-2014, en el que tramita la solicitud incoada por Rodrigo Damián Suarez, DNI 28.972.810, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1); La documentación que en copia simple corre a fs.2/7; El informe de la Dirección de Catastro de fs.10 y la encuesta social elaborado por la Trabajadora Social Sandra Raza de fs.12; La copia de escritura traslativa de dominio de fs.14/22, el acta de tasación de fs.23 y el informe de la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. de fs.24; El croquis de ubicación de fs.25; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.27 y 28 respectivamente; Las manifestaciones del causante de fs.30, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín, estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional del causante; Que el solicitante y su cónyuge carecen de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.10); Que la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos pone de manifiesto que el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XIV, Secc.M, Chacra 1, Mz.58, Parc.9, Pda.59246, sito en calle Intendente Ortega y Azcuénaga de Junín, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°40 del 20/08/2014- se encuentra tasado en el monto de PESOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$82.977) -fs.23/24-; Que según copia de escritura traslativa de dominio el referido lote integra el patrimonio de la Municipalidad de Junín; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que el causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.30-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Rodrigo Damián Suarez, DNI 28.972.810 y a Mariana Iris Bertamoni, DNI 29.676.795 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XIV, Secc.M, Chacra 1, Mz.58, Parc.9, Pda.59246, sito en calle Intendente Ortega y Azcuénaga de Junín, Partido de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$82.977) pagaderos en DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS (276) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS (\$300) cada una, y una última de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE (\$177), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la

Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O y S.P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### DECRETO 150

13-01-2015

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-6637-2014, en el que tramita la solicitud incoada por Alfredo Hernán Empedocle, DNI 27.184.739, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1); La documentación que en copia simple corre a fs.2/3; El informe social elaborado por la Trabajadora Social Laura Mariela Heredia de fs.4/5 y el informe de la Dirección de Catastro de fs.7; La solicitud de adjudicación de fs.6 y el informe de fs.8 en relación a reemplazo de lotes adjudicados; La copia de escritura traslativa de dominio de fs.9/12, el acta de tasación de fs.13 y el informe de la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. de fs.14; El croquis de ubicación de fs.15; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.16 y 17 respectivamente; Las manifestaciones de la causante de fs.18, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín, estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de la causante; Que el solicitante y su cónyuge carecen de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.7); Que la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos pone de manifiesto que el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XV, Secc.E, Chacra 2, Mz.37, Parc.11, Pda.409, sito en calle Camino del Resero Sur y Bolivia de Junín, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°40 del 20/08/2014- se encuentra tasado en el monto de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ (\$32.710) -fs.13/14-; Que según copia de escritura traslativa de dominio el referido lote integra el patrimonio de la Municipalidad de Junín; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que el causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$200) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.18-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Alfredo Hernán Empedocle, DNI 27.184.739 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.E, Chacra 2, Mz.37, Parc.11, Pda.409, sito en calle Camino del Resero Sur y Bolivia de Junín, Partido de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ (\$32.710) pagaderos en CIENTO SESENTA Y TRES (163) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS (\$200) cada una, y una última de PESOS CIENTO DIEZ (\$110), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O y S.P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### DECRETO 151

13-01-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 64 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6473/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago del derecho de

construcción, en favor del agente municipal LEIVA Juan María, correspondiente a la vivienda de su propiedad, ubicada en esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que mediante el inciso 8) 1. del artículo 65to. de la Ordenanza Nro. 6668, promulgada por Decreto de este Departamento Ejecutivo Nro. 55/2015, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al agente municipal LEIVA Juan María, del pago del derecho de construcción, correspondiente a la vivienda de su propiedad, nomenclatura catastral: Circ. XIV- Sección M- Manzana 54- Parcela 10- Partida 59198, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 152 13-01-2015**

VISTO: La solicitud formulada a fojas 37 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5990/2014 por Don. GIBELALDE Bernardo Miguel, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición de pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 49 y 50 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de Pesos Doce Mil Doscientos Veintiocho con Tres Centavos (\$ 10.134,17.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su Decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Don. GIBELALDE Bernardo Miguel, del pago de la suma de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Trece (\$ 4.413.-), debiendo abonar la suma de Pesos Cinco Mil Setecientos Veintiuno con setenta y seis centavos (\$ 5.721,76.-), correspondiente al derecho de construcción del inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, Partida Nro. 24532, atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 153 13-01-2015**

VISTO: La solicitud formulada a fojas 29 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5312/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago del derecho de construcción, en favor del agente municipal DURAN Dario Marcos, correspondiente a la vivienda de su propiedad, ubicada en esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que mediante el inciso 8) 1. del artículo 65to. de la Ordenanza Nro. 6668, promulgada por Decreto de este Departamento Ejecutivo Nro. 55/2015, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al agente municipal DURAN Dario Marcos, del pago del derecho de construcción, correspondiente a la vivienda de su propiedad, nomenclatura catastral: Circ. III- Sección A- Manzana 13- Parcela 6- Partida 28568, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 154 13-01-2015**

VISTO: La solicitud formulada a fojas 10 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6741/2014 por Don. SUAREZ Germán Andres, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición de pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 39 y 40 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de Pesos Tres Mil Setecientos Cincuenta y Uno con seis Centavos (\$ 3.751,06.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su Decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Don. SUAREZ Germán Andrés, del pago de la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500.-), debiendo abonar la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Uno con seis Centavos (\$251,06.-), correspondiente al derecho de construcción del inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, Partida Nro. 47059, atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 155 13-01-2015**

VISTO: La solicitud formulada a fojas 29 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5267/2014 por Don. PISONI Agustin, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición de pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 59 y 60 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de Pesos Ocho Mil Novecientos Sesenta y Dos con cuarenta y cuatro Centavos (\$ 8.962,44.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su Decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Don. PISONI Agustin, del pago de la suma de Pesos Cuatro Mil (\$4.000.-), debiendo abonar la suma de Pesos Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Dos con Cuarenta y cuatro Centavos (\$4.962,44.-), correspondiente al derecho de construcción del inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, Partida Nro. 41169, atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 156 13-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-5791/2014, por Dña. VENTURA Judit Elisabeth, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. VENTURA Judit Elisabeth, un subsidio mensual por la suma de Pesos Trescientos (\$ 300.-), por el periodo de Enero a Junio inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 ? Programa 25 ? Actividad 41 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 157 13-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-3/2015, por Dn. SIRONI Osvaldo Jose, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. SIRONI Osvaldo Jose, un subsidio mensual por la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500.-), por el periodo de Enero a Diciembre inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 ? Programa 25 ? Actividad 41 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 158 13-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-23/2015, por Dn. CASTILLO Gerardo Federico, con destino a solventar los gastos que le demanda la organización del evento de Hip Hop JAM Junin, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. CASTILLO Gerardo Federico, un subsidio por la suma de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sujurisdiccion 1110114000 ? Programa 20- Actividad 41- Código 5.1.4.0. Subsidios a Personas, del Presupuesto de Gastos vigentes.-

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente

Interino.

**DECRETO 159**  
**13-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-694/2014, por la Parroquia San Francisco de Asís?, de esta ciudad, con destino a solventar gastos de servicio, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la Parroquia San Francisco de Asís, de esta ciudad, un subsidio mensual por la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos (\$ 1.400.-), durante el periodo de Enero a Diciembre inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000? Actividad Central 01- Código 5.1.7.0. "Subsidios a Entidades del Sector Privado", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 160**  
**13-01-2015**

VISTO: La solicitud formulada a fojas 42 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6083/2014 por Don. FLORES Diego Andres, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición de pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 44 y 45 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de Pesos Doce Mil Ciento Noventa y Cinco con treinta y siete Centavos (\$12.195,37.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su Decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Don. FLORES Diego Andrés , del pago de la suma de Pesos Cinco Mil Doscientos (\$5.200.-), debiendo abonar la suma de Pesos Seis Mil Novecientos Noventa y cinco con treinta y siete centavos(\$6995,37.-), correspondiente al derecho de construcción del inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, Partida Nro. 30560, atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 161**  
**13-01-2015**

VISTO: La solicitud formulada a fojas 45 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6673/2014 por Don. CHELILLO Pablo Nicolás, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición de pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 47 y 48 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de Pesos Siete Mil Ciento Cuarenta y Siete con Veintisiete Centavos (\$ 7.147,27.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su Decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Don.CHELILLO Pablo Nicolás del pago de la suma de Pesos Cinco Mil Doscientos (\$ 5.200.-), debiendo abonar la suma de Pesos Mil Novecientos Cuarenta y siete con veintisiete Centavos (\$ 1.947,27.-), correspondiente al derecho de construcción del inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, Partida Nro. 54713, atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 162**  
**13-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que rola bajo en N° 4059-628/1995; La solicitud de transferencia del lote N°356 del Parque Natural Laguna de Gómez presentada por la Sra. Degogia Aida a favor de Fernando Lucero y Erilda Anselmo, a fs. 1; La intimación cursada al permisionario, en fecha 29 de Septiembre de 2014, a fin de que regularice su situación frente al municipio bajo apercibimiento de revocación del permiso precario de uso concedido, de fs. 7; La nota presentada por la Sra Stella Maris Anselmo, hermana de la peticionante de fs. 1, por la que solicita -en

representación de la misma- se le otorgue un nuevo plazo, de fs. 8; Las constancias de pago del derecho de transferencia y de libre deuda municipal, a fs. 9 y 10/11 respectivamente; Los planos (2), memorias técnicas (2), y fotografías de la vivienda (5), de fs. 12/13; La resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica de fs. 14 en la que se ordena refaccionar la vivienda conforme se detalla, y la notificación de la misma al permisionario, a fs. 15; La resolución de la funcionaria supra mencionada por la cual resuelve la transferencia del permiso precario de uso del lote N° 356 del PNLG a favor de los Sres. Fernando Lucero y Erilda N. Anselmo, de fs.16; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Transfiérese la titularidad de la tenencia precaria del lote N°356, Partida N° 53979/0-Y0, ubicado en el Parque Natural "Laguna de Gómez" de esta ciudad en favor de los Sres. Fernando Lucero y Erilda N. Anselmo, quienes ocupará dicha unidad en las mismas condiciones de precariedad que su anterior tenedor en los términos y condiciones de la Ord. N°5007/2005.-

ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría de Planeamiento Económico, Urbano y Ambiental, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 163**  
**13-01-2015**

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-6895/2014 - Licitación Privada N° 90/2014 referida a: "PROVISIÓN DE PIEDRA Y ARENA PARA CORDÓN CUNETAS EN BARRIOS" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 3 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma LÓPEZ MARCOS ALBERTO la "PROVISIÓN DE PIEDRA Y ARENA PARA CORDÓN CUNETAS EN BARRIOS" en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS .- (\$488.592,00.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-6895/2014 - Licitación Privada N°90/2014.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cumpase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 164**  
**13-01-2015**

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-6523/2014 - Licitación Privada N° 84/2014 referida a: "Provisión de alquiler de Topadora para Tareas Viales" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 3 ofertas. Que la firma JACOBS GUSTAVO no presentó en tiempo y forma las especificaciones técnicas y modelo del ítem cotizado. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma PANAMERICAN VIAL SRL la "Provisión de alquiler de Topadora para Tareas Viales" en la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA .- (\$164.560.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-6523/2014 - Licitación Privada N°84/2014.-

ARTICULO 2do: Recházese la Oferta correspondiente a la firma JACOBS GUSTAVO por no presentar en tiempo y forma las especificaciones técnicas y modelo del ítem cotizado.-

ARTICULO 3ro: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 4to: Comuníquese, cumpase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 165**  
**13-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Dirección de Deportes perteneciente a la Secretaría General cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que LANARE DIEGO LUIS registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Asesor en ACTIVIDADES DEPORTIVAS a LANARE DIEGO LUIS (D.N.I. 26668805) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS DOS MIL .- (\$2000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 166 13-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Dirección de Deportes perteneciente a la Secretaría General cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que BARBAGELATA SERGIO ARIEL registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Profesor de Educación Física en ACTIVIDADES DEPORTIVAS a BARBAGELATA SERGIO ARIEL (D.N.I. 16415452) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS TRES MIL .- (\$3000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 167 13-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Dirección de Deportes perteneciente a la Secretaría General cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que MAURICIO MARIA LUCIA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 28 de Febrero de 2015, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Profesor de Educación Física en ACTIVIDADES DEPORTIVAS a MAURICIO MARIA LUCIA (D.N.I. 32195578) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS .- (\$3932) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 168 13-01-2015**

VISTO: Que en el Expte N° 4059-271/2015, el señor Director General de Deportes de esta Municipalidad YOPOLO CLAUDIO FABIAN, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el evento Cruce de la laguna de 2500 mts , a llevarse a cabo en Parque Natural Laguna de Gomez, de esta ciudad, el día 18 de Enero de 2015 , y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la realización del evento Cruce de la laguna de 2500 mts , a llevarse a cabo en Parque Natural Laguna de Gomez, de esta ciudad, el día 18 de Enero de 2015 .-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por: bebida, servicio de ambulancia , diplomas de premiación, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 169 13-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Dirección de Deportes perteneciente a la Secretaría General cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que SANZ JUAN MANUEL registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como profesor en ACTIVIDADES DEPORTIVAS a SANZ JUAN MANUEL (L.E. 8103685) por los motivos expuestos en el exordio del presente

Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA .- (\$3850) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 170 13-01-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Actividades Deportivas perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Mayo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Profesor de Educación Física realizando ACTIVIDADES DEPORTIVAS, con una asignación mensual de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN .- (\$2491) equivalente a Clase TECNICO III, con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente GARAVAGLIA RICARDO FABIAN (D.N.I. 21500567) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 43, ACTIVIDAD 02.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 171 13-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-62/2015, por Don. BONANNI Juan Manuel, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Don. BONANNI Juan Manuel, un subsidio mensual por la suma de Pesos Un Mil Ochocientos (\$ 1.800.-), por el período de Enero a Diciembre inclusive del corriente año , de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 ? Programa 25 ? Actividad 41 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 172 13-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría General cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que LOPEZ OSORNIO CESAR EDUARDO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Director del Museo Contemporáneo a LOPEZ OSORNIO CESAR EDUARDO (D.N.I. 5130703) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS .- (\$1500) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 173 13-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría General cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que QUECHIC JORGE MOHAMED registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, "Ad-Honorem" para cumplir tareas Administrativas en el MUMA a QUECHIC JORGE MOHAMED (D.N.I. 11523825) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CUATRO MIL .- (\$4000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente

Interino.

**DECRETO 174**  
**13-01-2015**

VISTO: El Expte. de registro municipal 4059-7073-2014 principiado con el propósito de obtener autorización a efectos instalar un trailer gastronómico en los términos de la Ord. 5979 del 12/07/2011, modificada por Ord. 6608 del 23 de septiembre de 2014 y reglamentada por Decreto N°3694 del 16 de noviembre de 2014; La respectiva presentación y documentación de fs.1/3 formulada por el causante de dichas actuaciones; El acta de la Junta Evaluadora datada el 30/12/14, y; CONSIDERANDO: Que las normas de mención reglamentan el procedimiento a efectos obtener la pertinente autorización administrativa para comerciar sustancias alimenticias, bebidas no alcohólicas y demás productos y mercaderías en lugares públicos en forma periódica para ser emplazados en el PNLG, el Parque Borchex y el Parque Industrial de Junín, habiéndose realizado en forma previa la pertinente publicación edictal con dicha convocatoria para la temporada estival 2014/2015; Que las propuestas formuladas merecieron el análisis y dictamen respecto de su conveniencia por parte de la Junta Evaluadora, integrada por la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía y Producción, la Secretaría de Planeamiento y la Dirección de Bromatología; Que no existen elementos que autoricen apartarse de la evaluación realizada por la precitada Junta; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de las normas reseñadas, el Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímase la solicitud formulada por Norberto Ariel Peralta en mérito a no ajustarse en debida forma a los recaudos normativamente establecidos y resultar por lo demás inconveniente a los intereses propuestos en la convocatoria.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 175**  
**13-01-2015**

VISTO: El Expte. de registro municipal 4059-7046-2014 principiado con el propósito de obtener autorización a efectos instalar un trailer gastronómico en los términos de la Ord. 5979 del 12/07/2011, modificada por Ord. 6608 del 23 de septiembre de 2014 y reglamentada por Decreto N°3694 del 16 de noviembre de 2014; La respectiva presentación de fs.1 formulada por el causante de dichas actuaciones; El acta de la Junta Evaluadora datada el 30/12/14, y; CONSIDERANDO: Que las normas de mención reglamentan el procedimiento a efectos obtener la pertinente autorización administrativa para comerciar sustancias alimenticias, bebidas no alcohólicas y demás productos y mercaderías en lugares públicos en forma periódica para ser emplazados en el PNLG, el Parque Borchex y el Parque Industrial de Junín, habiéndose realizado en forma previa la pertinente publicación edictal con dicha convocatoria para la temporada estival 2014/2015; Que las propuestas formuladas merecieron el análisis y dictamen respecto de su conveniencia por parte de la Junta Evaluadora, integrada por la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía y Producción, la Secretaría de Planeamiento y la Dirección de Bromatología; Que no existen elementos que autoricen apartarse de la evaluación realizada por la precitada Junta; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de las normas reseñadas, el Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímase la solicitud formulada por Carlos Mario Gutierrez en mérito a no ajustarse en debida forma a los recaudos normativamente establecidos y resultar por lo demás inconveniente a los intereses propuestos en la convocatoria.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 176**  
**13-01-2015**

VISTO: El Expte. de registro municipal 4059-7079-2014 principiado con el propósito de obtener autorización a efectos instalar un trailer gastronómico en los términos de la Ord. 5979 del 12/07/2011, modificada por Ord. 6608 del 23 de septiembre de 2014 y reglamentada por Decreto N°3694 del 16 de noviembre de 2014; Las respectivas presentaciones formuladas por causantes de dichas actuaciones; El acta de la Junta Evaluadora datada el 30/12/14, y; CONSIDERANDO: Que las normas de mención reglamentan el procedimiento a efectos obtener la pertinente autorización administrativa para comerciar sustancias alimenticias, bebidas no alcohólicas y demás productos y mercaderías en lugares públicos en forma periódica para ser emplazados en el PNLG, el Parque Borchex y el Parque Industrial de Junín, habiéndose realizado en forma previa la pertinente publicación edictal con dicha convocatoria para la temporada estival 2014/2015; Que las propuestas formuladas merecieron el análisis y dictamen respecto de su conveniencia por parte de la Junta Evaluadora, integrada por la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía y Producción, la Secretaría de Planeamiento y la Dirección de Bromatología; Que no existen elementos que autoricen apartarse de la evaluación realizada por la precitada Junta; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de las normas reseñadas, el Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímase la solicitud formulada por Alcides Francisco Iparraguirre en mérito a no ajustarse en debida forma a los recaudos normativamente establecidos y resultar por lo demás inconveniente a los intereses propuestos en la convocatoria.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 177**  
**13-01-2015**

VISTO: El Expte. de registro municipal 4059-7104-2014 principiado con el propósito de obtener autorización a efectos instalar un trailer gastronómico en los términos de la Ord. 5979 del 12/07/2011, modificada por Ord. 6608 del 23 de septiembre de 2014 y reglamentada por Decreto N°3694 del 16 de noviembre de 2014; La respectiva presentación formulada por la causante de dichas actuaciones; El acta de la Junta Evaluadora datada el 30/12/14, y; CONSIDERANDO: Que las normas de mención reglamentan el procedimiento a efectos obtener la pertinente autorización administrativa para comerciar sustancias alimenticias, bebidas no alcohólicas y demás productos y mercaderías en lugares públicos en forma periódica para ser emplazados en el PNLG, el Parque Borchex y el Parque Industrial de Junín, habiéndose realizado en forma previa la pertinente publicación edictal con dicha convocatoria para la temporada estival 2014/2015; Que la propuesta formulada mereció el análisis y dictamen respecto de su conveniencia por parte de la Junta Evaluadora, integrada por la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía y Producción, la Secretaría de Planeamiento y la Dirección de Bromatología; Que no existen elementos que autoricen apartarse de la evaluación realizada por la precitada Junta; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de las normas reseñadas, el Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímase la solicitud formulada por Graciela Viviana Casanova, en mérito a no ajustarse en debida forma a los recaudos normativamente establecidos y resultar por lo demás inconvenientes a los intereses propuestos en la convocatoria.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 178**  
**13-01-2015**

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-5015-2014, en el que tramita la solicitud incoada por Juan Pablo Pardo, DNI 29.676.521, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1); La documentación que en copia simple corre a fs.2/3 y 6; El informe de la Dirección de Catastro de fs.4 y la encuesta social elaborado por el Trabajador Social Ezequiel Boiamelli de fs.7; La copia de minuta de inscripción de dominio de fs.9/10, el acta de tasación de fs.11 y el informe de la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. de fs.12; El croquis de ubicación de fs.13; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.15 y 16 respectivamente; Las manifestaciones del causante de fs.18, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín, estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional del causante; Que el solicitante y su concubina carecen de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.4); Que la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos pone de manifiesto que el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XIV, Secc.E, Chacra 9, Fracc.2, Parc.3, UF17, sito en calle Blanca Peliche y Trabajadores Argentinos de Junín, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°40 del 20/08/2014- se encuentra tasado en el monto de PESOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (\$72.138) -fs.11/12-; Que según copia de minuta de inscripción el referido lote integra el patrimonio de la Municipalidad de Junín; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que el causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.18-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Juan Pablo Pardo, DNI 29.676.521 y a Gabriela Goyena, DNI 30.573.485 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XIV, Secc.E, Chacra 9, Fracc.2, Parc.3, UF17, sito en calle Blanca Peliche y Trabajadores Argentinos de Junín, Partido de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (\$72.138) pagaderos en CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS (\$500) cada una, y una última de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO (\$138), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a los adjudicatarios.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O y S.P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 179 13-01-2015**

VISTO: La necesidad de designar las comisiones de Selección y de Preadjudicación perteneciente a la Licitación Pública N° 14/2014, tramitada por Expte. N° 4059-5698/2014, referida a la "Provision del Servicio de Emergencias Medicas para Accidentes en Via Pública, P.N.L.G, Carentes y Delegaciones Municipales? "Segundo Llamado", y CONSIDERANDO: Que, es facultad del Departamento Ejecutivo designar las Comisiones precitadas. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Designanse miembros integrantes de las Comisiones de Selección y de Preadjudicación, perteneciente a la Licitación Pública N° 14/2014, tramitada por Expte. N° 4059-5698/2014 referida a la "Provision del Servicio de Emergencias Medicas para Accidentes en Via Pública, P.N.L.G, Carentes y Delegaciones Municipales? "Segundo Llamado", para el día Catorce (14) de Enero de 2015 a las (diez) 10,00 hs, a los siguientes funcionarios Municipales: Secretario General, Secretario de Hacienda y Finanzas, Secretario de Economía y Producción, Secretario de Salud y Jefe de Compras.

ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 180 14-01-2015**

VISTO: Que entre los días 15 y 30 de Enero de 2015, el SECRETARIO DE SALUD TALANI HUGO ALEJANDRO, no concurrirá a sus tareas habituales, y CONSIDERANDO: Que resulta necesario proceder a la designación de la persona que durante ese lapso se haga cargo del despacho de dicha dependencia; Por lo expuesto el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Desígnese a la Secretaria de Acción Social RIZZO PAOLA, para que se haga cargo del despacho de la SECR. DE SALUD entre los días 15 y 30 de Enero de 2015, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 181 14-01-2015**

VISTO: Que entre los días 16 y 30 de Enero de 2015, la Secretaria de Hacienda y Finanzas DOLAGARAY MARIA BELEN, no concurrirá a sus tareas habituales, y CONSIDERANDO: Que resulta necesario proceder a la designación de la persona que durante ese lapso se haga cargo del despacho de dicha dependencia; Por lo expuesto el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Desígnese al Secretario de Economía y Producción SCEVOLA MARIO ADOLFO, para que se haga cargo del despacho de la Secretaría de Hacienda y Finan entre los días 16 y 30 de Enero de 2015, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 182 14-01-2015**

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-216/2015 - Licitación Privada N° 5/2015, referida a "Provisión de Nafta Super para Talleres Municipales", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación privada, para la "Provisión de Nafta Super para

Talleres Municipales" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA. - (\$210.450.-).-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 20 de Enero de 2015, a las 11:00 hs, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 183 14-01-2015**

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-194/2015 - Licitación Privada N° 1/2015, referida a "Provisión de Piedra y Arena para Cordón Cuneta en Barrios", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada. - Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada , para la "Provisión de Piedra y Arena para Cordón Cuneta en Barrios" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA. - (\$632.170.-).-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 28 de Enero de 2015, a las 11:00, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 184 14-01-2015**

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-214/2015 - Licitación Privada N° 3/2015, referida a "Provisión de Nafta Super para Patrullas Bonaerenses", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de Nafta Super para Patrullas Bonaerenses" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS. - (\$291.400.-).-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 20 de Enero de 2015, a las 10:00 hs , en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 185 14-01-2015**

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-215/2015 - Licitación Privada N° 4/2015, referida a "Provisión de Gas Oil para Talleres Municipales y Equipos Viales", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de Gas Oil para Talleres Municipales y Equipos Viales" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS. - (\$455.600.-).-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 20 de Enero de 2015, a las 10:30 hs, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 186 14-01-2015**

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-4075-2013, en el que tramita la solicitud incoada por el Sr. Luis Humberto, Caceres Encina, DNI 92.582.014, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal (fs.1); La documentación que en copia simple corre a fs.2/6; El informe de la Dirección de Catastro de fs.8 y la encuesta social de fs.10; La solicitud de adjudicación de fs.12; La copia de informe de dominio de fs.13/14; El acta de tasación N°40 del 20/08/2014 de fs.15 y el informe de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales de fs.16, y el croquis de ubicación de fs.17; Las manifestaciones del causante de fs.17vta.; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.18 y 19 respectivamente, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea

el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín, estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional del causante; Que la solicitante carece de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.8); Que la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. pone de manifiesto que el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Chac.1, Mz.1E, Parc.1a, UF 2, Pda. 61050, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°40 del 20/08/2014- se encuentra tasado en el monto de PESOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS (\$23.926) -fs.15/16-; Que según copia de informe de dominio, el referido lote integra el patrimonio de la Municipalidad de Junín; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que el causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$2.392,60) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.17vta.-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Sr. Luis Humberto, Caceres Encina, DNI 92.582.014 el inmueble identificado catastralmente en forma provisoria como Circ.XV, Secc.K, Chac.1, Mz.1E, Parc.1a, UF 2, Pda. 61050, sito en calle Pastor Bauman entre Niñas de Ayohuma y L. Lugones de Junín, Partido de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/199.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS (\$23.926) pagaderos en DIEZ (10) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$2.392,60) cada una, venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble al adjudicatario.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Dirección de Vivienda de la S. O. y S. P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, y al Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### DECRETO 187 14-01-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-71/2015, por el Club de los Abuelos, con destino a solventar gastos que le demanda el dictado del Taller de Yoga, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del Club de los Abuelos, un subsidio mensual por la suma de Pesos Novecientos (\$ 900.-), por el periodo de enero a junio inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 ? Programa 43 ? Actividad 02 ? Código 5.1.7.0 "Subsidios a Entidades del Sector Privado", del Presupuesto de Gastos vigente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### DECRETO 188 14-01-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-143/2015, por Dña. Vega Marisa Ofelia, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. Vega Marisa Ofelia, un subsidio mensual por la suma de Pesos Mil Ochocientos (\$ 1.800.-), por el periodo de Enero a Julio inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 ? Programa 25 ? Actividad 41 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos,

publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### DECRETO 189 14-01-2015

VISTO: El Expte. de registro municipal 4059-7029-2014 principiado a efectos obtener autorización a efectos instalar un trailer gastronómico en los términos de la Ord. 5979 del 12/07/2011, modificada por Ord. 6608 del 23 de septiembre de 2014 y reglamentada por Decreto N°3694 del 16 de noviembre de 2014; La presentación y documentación de fs.1/11; El acta de la Junta Evaluadora datada el 30/12/14 de fs.14, y; CONSIDERANDO: Que las normas de mención reglamentan el procedimiento a efectos obtener la pertinente autorización administrativa para comerciar sustancias alimenticias, bebidas no alcohólicas y demás productos y mercaderías en lugares públicos en forma periódica para ser emplazados en el PNLG, el Parque Borchex y el Parque Industrial de Junín, habiéndose realizado en forma previa la pertinente publicación edictal con dicha convocatoria para la temporada estival 2014/2015; Que las propuestas formuladas merecieron el análisis y dictamen respecto de su conveniencia por parte de la Junta Evaluadora, integrada por la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía y Producción, la Secretaría de Planeamiento y la Dirección de Bromatología; Que no existen elementos que autoricen apartarse de la evaluación realizada por la precitada Junta; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de las normas reseñadas, el Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase a Gonzalo Perrin, DNI 31.457.650, a efectos instalar un trailer gastronómico en el Parque Borchex entre las calles Garibaldi y Posadas, para comerciar sustancias alimenticias, bebidas no alcohólicas y demás productos y mercaderías en los términos del art.1º 2do. párr. de la Ord. N°5979/11 -texto según Ord.6608/14- y Decreto reglamentario N°3694 del 16 de noviembre de 2014. El lugar específico de emplazamiento será establecido por la autoridad de aplicación, pudiendo ser alterado si razones de interés público así lo aconsejaren.-

ARTICULO 2do: La presente autorización se extiende durante la temporada estival 2014/2015 pudiendo ser renovada a solicitud del permisionario, debiendo ajustarse la actividad a lo dispuesto por la Ord.2930 -Reglamento de Habilitaciones- de acuerdo al rubro y productos comercializados.-

ARTICULO 3ro: Por Oficina de Rentas, el autorizado deberá realizar el pago de ?al menos ? el primer mes de Derecho por Venta Ambulante, de acuerdo a la ordenanza impositiva vigente, y en lo sucesivo se abonará mensualmente y por anticipado dicho concepto.-

ARTICULO 4to: La Secretaría de Gobierno, con copia del contrato suscripto y del comprobante de pago respectivo, emitirá el permiso correspondiente con expresa indicación del espacio físico asignado y la fecha de vigencia. Dicho permiso deberá estar exhibido en forma visible para la concurrencia permanentemente hasta la fecha de caducidad del mismo, en el puesto móvil.-

ARTICULO 5to: El permisionario deberá cumplir con las siguientes exigencias -además de las establecidas en las normativas aplicables a la actividad:- 1.-Disponer en forma permanente de cestos de residuos acorde a la cantidad de comestibles o productos de venta. El o los cestos deberán ubicarse a la vista y alcance de los clientes y poseer sistema de contención y cierre por bolsa. Como buenas prácticas ambientales quedará a consideración de cada propietario proponer dos cestos con la clasificación diferenciada entre residuos húmedos y secos, señalizar y concientizar sobre el cuidado ambiental; 2.-Los residuos de aceites vegetales usados deberán considerarse parte del Plan Provincial ?BIO?. Este plan toma los Aceites Vegetales Usados para generar bio combustibles. Se deberá presentar una solicitud de contenedores de aceites al área ambiental municipal; 3.-Las descargas de gases o humo deberán ser de baja consideración, no afectar el medio ambiente, ni perjudicar sectores aledaños en forma u olor. Queda a consideración del área ambiental o inspección la posibilidad de exigir filtros o sistemas de descargas anexos; 4.-Se deberá respetar el ambiente en todas sus formas, evitando entre otras cuestiones, la contaminación visual y sonora, desarrollando la actividad al tiempo que se respetan los derechos ambientales de los demás; 5.-Se deberá mantener una limpieza general del sector a 10 mtrs. a la redonda del emprendimiento. Y en caso de que el trailer sea trasladado deberá dejar el sector en condiciones óptimas, sin restos de comidas o residuos en el lugar; No obstante estos requerimientos, el permisionario deberá respetar la legislación ambiental vigente en todos sus ámbitos (Nacional, Provincial y Municipal) manteniendo una actividad lucrativa adecuada y un respeto por el medio ambiente.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### DECRETO 190 14-01-2015

VISTO: El Expte. de registro municipal 4059-7091-2014 principiado a efectos obtener autorización a efectos instalar un trailer gastronómico en los términos de la Ord. 5979 del 12/07/2011, modificada por Ord. 6608 del 23 de septiembre de 2014 y reglamentada por Decreto N°3694 del 16 de noviembre de 2014; La presentación y documentación de fs.1/9; El acta de la Junta Evaluadora datada el 30/12/14 de fs.10, y; CONSIDERANDO: Que las normas de mención reglamentan el procedimiento a efectos obtener la pertinente autorización administrativa para comerciar sustancias alimenticias, bebidas no alcohólicas y demás productos y mercaderías en lugares públicos en forma periódica para ser emplazados en el PNLG, el Parque Borchex y el Parque Industrial de Junín, habiéndose realizado en forma previa la pertinente publicación edictal con dicha convocatoria para la temporada estival 2014/2015; Que las propuestas formuladas merecieron el análisis y dictamen respecto de su conveniencia por parte de la Junta

Evaluadora, integrada por la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía y Producción, la Secretaría de Planeamiento y la Dirección de Bromatología; Que no existen elementos que autoricen apartarse de la evaluación realizada por la precitada Junta; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de las normas reseñadas, el Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase a Laura Susana Pereyra, DNI 14.739.994, a efectos instalar un trailer gastronómico en el PNLG, sector del Club Náutico, para comerciar sustancias alimenticias, bebidas no alcohólicas y demás productos y mercaderías en los términos del art.1º 2do. párr. de la Ord. N°5979/11 -texto según Ord.6608/14- y Decreto reglamentario N°3694 del 16 de noviembre de 2014. El lugar específico de emplazamiento será establecido por la autoridad de aplicación, pudiendo ser alterado si razones de interés público así lo aconsejaren.-

ARTICULO 2do: La presente autorización se extiende durante la temporada estival 2014/2015 pudiendo ser renovada a solicitud del permisionario, debiendo ajustarse a la actividad a lo dispuesto por la Ord.2930 -Reglamento de Habilitaciones- de acuerdo al rubro y productos comercializados.-

ARTICULO 3ro: Por Oficina de Rentas, el autorizado deberá realizar el pago de ?al menos ? el primer mes de Derecho por Venta Ambulante, de acuerdo a la ordenanza impositiva vigente, y en lo sucesivo se abonará mensualmente y por anticipado dicho concepto.-

ARTICULO 4to: La Secretaría de Gobierno, con copia del contrato suscripto y del comprobante de pago respectivo, emitirá el permiso correspondiente con expresa indicación del espacio físico asignado y la fecha de vigencia. Dicho permiso deberá estar exhibido en forma visible para la concurrencia permanentemente hasta la fecha de caducidad del mismo, en el puesto móvil.-

ARTICULO 5to: El permisionario deberá cumplir con las siguientes exigencias -además de las establecidas en las normativas aplicables a la actividad-: 1.-Disponer en forma permanente de cestos de residuos acorde a la cantidad de comestibles o productos de venta. El o los cestos deberán ubicarse a la vista y alcance de los clientes y poseer sistema de contención y cierre por bolsa. Como buenas prácticas ambientales quedará a consideración de cada propietario proponer dos cestos con la clasificación diferenciada entre residuos húmedos y secos, señalar y concientizar sobre el cuidado ambiental; 2.-Los residuos de aceites vegetales usados deberán considerarse parte del Plan Provincial ?BIO?. Este plan toma los Aceites Vegetales Usados para generar bio combustibles. Se deberá presentar una solicitud de contenedores de aceites al área ambiental municipal; 3.-Las descargas de gases o humo deberán ser de baja consideración, no afectar el medio ambiente, ni perjudicar sectores aledaños en forma u olor. Queda a consideración del área ambiental o inspección la posibilidad de exigir filtros o sistemas de descargas anexos; 4.-Se deberá respetar el ambiente en todas sus formas, evitando entre otras cuestiones, la contaminación visual y sonora, desarrollando la actividad al tiempo que se respetan los derechos ambientales de los demás; 5.-Se deberá mantener una limpieza general del sector a 10mtrs. a la redonda del emprendimiento. Y en caso de que el trailer sea trasladado deberá dejar el sector en condiciones óptimas, sin restos de comidas o residuos en el lugar; No obstante estos requerimientos, el permisionario deberá respetar la legislación ambiental vigente en todos sus ámbitos (Nacional, Provincial y Municipal) manteniendo una actividad lucrativa adecuada y un respeto por el medio ambiente.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### DECRETO 191 14-01-2015

VISTO: El Expte. de registro municipal 4059-7080-2014 principiado a efectos obtener autorización a efectos instalar un tráiler gastronómico en los términos de la Ord. 5979 del 12/07/2011, modificada por Ord. 6608 del 23 de septiembre de 2014 y reglamentada por Decreto N°3694 del 16 de noviembre de 2014; La presentación y documentación de fs.1/6; El acta de la Junta Evaluadora datada el 30/12/14 de fs.7, y; CONSIDERANDO: Que las normas de mención reglamentan el procedimiento a efectos obtener la pertinente autorización administrativa para comerciar sustancias alimenticias, bebidas no alcohólicas y demás productos y mercaderías en lugares públicos en forma periódica para ser emplazados en el PNLG, el Parque Borchex y el Parque Industrial de Junín, habiéndose realizado en forma previa la pertinente publicación edictal con dicha convocatoria para la temporada estival 2014/2015; Que las propuestas formuladas merecieron el análisis y dictamen respecto de su conveniencia por parte de la Junta Evaluadora, integrada por la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía y Producción, la Secretaría de Planeamiento y la Dirección de Bromatología; Que no existen elementos que autoricen apartarse de la evaluación realizada por la precitada Junta; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de las normas reseñadas, el Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase a Claudio Adrián González, DNI 22.605.730, a efectos instalar un trailer gastronómico en el Parque Industrial de Junín para comerciar sustancias alimenticias, bebidas no alcohólicas y demás productos y mercaderías en los términos del art.1º 2do. párr. de la Ord. N°5979/11 -texto según Ord.6608/14- y Decreto reglamentario N°3694 del 16 de noviembre de 2014. El lugar específico de emplazamiento será establecido por la autoridad de aplicación, pudiendo ser alterado si razones de interés público así lo aconsejaren.-

ARTICULO 2do: La presente autorización se extiende durante la temporada estival 2014/2015 pudiendo ser renovada a solicitud del permisionario, debiendo ajustarse a la actividad a lo dispuesto por la Ord.2930 -Reglamento de Habilitaciones- de acuerdo al rubro y productos comercializados.-

ARTICULO 3ro: Por Oficina de Rentas, el autorizado deberá realizar el pago de ?al menos ? el primer mes de Derecho por Venta Ambulante, de acuerdo a la ordenanza impositiva

vigente, y en lo sucesivo se abonará mensualmente y por anticipado dicho concepto.-

ARTICULO 4to: La Secretaría de Gobierno, con copia del contrato suscripto y del comprobante de pago respectivo, emitirá el permiso correspondiente con expresa indicación del espacio físico asignado y la fecha de vigencia. Dicho permiso deberá estar exhibido en forma visible para la concurrencia permanentemente hasta la fecha de caducidad del mismo, en el puesto móvil.-

ARTICULO 5to: El permisionario deberá cumplir con las siguientes exigencias -además de las establecidas en las normativas aplicables a la actividad-: 1.-Disponer en forma permanente de cestos de residuos acorde a la cantidad de comestibles o productos de venta. El o los cestos deberán ubicarse a la vista y alcance de los clientes y poseer sistema de contención y cierre por bolsa. Como buenas prácticas ambientales quedará a consideración de cada propietario proponer dos cestos con la clasificación diferenciada entre residuos húmedos y secos, señalar y concientizar sobre el cuidado ambiental; 2.-Los residuos de aceites vegetales usados deberán considerarse parte del Plan Provincial ?BIO?. Este plan toma los Aceites Vegetales Usados para generar bio combustibles. Se deberá presentar una solicitud de contenedores de aceites al área ambiental municipal; 3.-Las descargas de gases o humo deberán ser de baja consideración, no afectar el medio ambiente, ni perjudicar sectores aledaños en forma u olor. Queda a consideración del área ambiental o inspección la posibilidad de exigir filtros o sistemas de descargas anexos; 4.-Se deberá respetar el ambiente en todas sus formas, evitando entre otras cuestiones, la contaminación visual y sonora, desarrollando la actividad al tiempo que se respetan los derechos ambientales de los demás; 5.-Se deberá mantener una limpieza general del sector a 10mtrs. a la redonda del emprendimiento. Y en caso de que el trailer sea trasladado deberá dejar el sector en condiciones óptimas, sin restos de comidas o residuos en el lugar; No obstante estos requerimientos, el permisionario deberá respetar la legislación ambiental vigente en todos sus ámbitos (Nacional, Provincial y Municipal) manteniendo una actividad lucrativa adecuada y un respeto por el medio ambiente.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### DECRETO 192 14-01-2015

VISTO: El Expte. de registro municipal 4059-7107.-2014 principiado a efectos obtener autorización a efectos instalar un trailer gastronómico en los términos de la Ord. 5979 del 12/07/2011, modificada por Ord. 6608 del 23 de septiembre de 2014 y reglamentada por Decreto N°3694 del 16 de noviembre de 2014; El expte 4059-7095-2014 principiado a idénticos fines en fecha 18/12/2014; La presentación y documentación de fs.1/10; El acta de la Junta Evaluadora datada el 30/12/14 de fs.13, y; CONSIDERANDO: Que las normas de mención reglamentan el procedimiento a efectos obtener la pertinente autorización administrativa para comerciar sustancias alimenticias, bebidas no alcohólicas y demás productos y mercaderías en lugares públicos en forma periódica para ser emplazados en el PNLG, el Parque Borchex y el Parque Industrial de Junín, habiéndose realizado en forma previa la pertinente publicación edictal con dicha convocatoria para la temporada estival 2014/2015; Que las propuestas formuladas merecieron el análisis y dictamen respecto de su conveniencia por parte de la Junta Evaluadora, integrada por la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía y Producción, la Secretaría de Planeamiento y la Dirección de Bromatología; Que no existen elementos que autoricen apartarse de la evaluación realizada por la precitada Junta; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de las normas reseñadas, el Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase a Alejandro Pietrobon, DNI 26.928.339 a efectos instalar un trailer gastronómico en el sector de la Rotonda de Pescadores del PNLG para comerciar sustancias alimenticias, bebidas no alcohólicas y demás productos y mercaderías en los términos del art.1º 2do. párr. de la Ord. N°5979/11 -texto según Ord.6608/14- y Decreto reglamentario N°3694 del 16 de noviembre de 2014. El lugar específico de emplazamiento será establecido por la autoridad de aplicación, pudiendo ser alterado si razones de interés público así lo aconsejaren.-

ARTICULO 2do: La presente autorización se extiende durante la temporada estival 2014/2015 pudiendo ser renovada a solicitud del permisionario, debiendo ajustarse a la actividad a lo dispuesto por la Ord.2930 -Reglamento de Habilitaciones- de acuerdo al rubro y productos comercializados.-

ARTICULO 3ro: Por Oficina de Rentas, el autorizado deberá realizar el pago de ?al menos ? el primer mes de Derecho por Venta Ambulante, de acuerdo a la ordenanza impositiva vigente, y en lo sucesivo se abonará mensualmente y por anticipado dicho concepto.-

ARTICULO 4to: La Secretaría de Gobierno, con copia del contrato suscripto y del comprobante de pago respectivo, emitirá el permiso correspondiente con expresa indicación del espacio físico asignado y la fecha de vigencia. Dicho permiso deberá estar exhibido en forma visible para la concurrencia permanentemente hasta la fecha de caducidad del mismo, en el puesto móvil.-

ARTICULO 5to: El permisionario deberá cumplir con las siguientes exigencias -además de las establecidas en las normativas aplicables a la actividad-: 1.-Disponer en forma permanente de cestos de residuos acorde a la cantidad de comestibles o productos de venta. El o los cestos deberán ubicarse a la vista y alcance de los clientes y poseer sistema de contención y cierre por bolsa. Como buenas prácticas ambientales quedará a consideración de cada propietario proponer dos cestos con la clasificación diferenciada entre residuos húmedos y secos, señalar y concientizar sobre el cuidado ambiental; 2.-Los residuos de aceites vegetales usados deberán considerarse parte del Plan Provincial ?BIO?. Este plan toma los Aceites Vegetales Usados para generar bio combustibles. Se deberá presentar una solicitud de contenedores de aceites al área ambiental municipal; 3.-Las descargas de gases o humo deberán ser de baja consideración, no afectar el medio ambiente, ni perjudicar sectores aledaños en forma u olor. Queda a consideración del área ambiental o inspección la posibilidad de exigir filtros o sistemas de descargas anexos; 4.-Se deberá respetar el ambiente en todas sus

formas, evitando entre otras cuestiones, la contaminación visual y sonora, desarrollando la actividad al tiempo que se respetan los derechos ambientales de los demás; 5.- Se deberá mantener una limpieza general del sector a 10 mtrs. a la redonda del emprendimiento. Y en caso de que el trailer sea trasladado deberá dejar el sector en condiciones óptimas, sin restos de comidas o residuos en el lugar; No obstante estos requerimientos, el permisionario deberá respetar la legislación ambiental vigente en todos sus ámbitos (Nacional, Provincial y Municipal) manteniendo una actividad lucrativa adecuada y un respeto por el medio ambiente.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 193 14-01-2015**

VISTO: El Expte. de registro municipal 4059-7129-2014 principiado a efectos obtener autorización a efectos instalar un trailer gastronómico en los términos de la Ord. 5979 del 12/07/2011, modificada por Ord. 6608 del 23 de septiembre de 2014 y reglamentada por Decreto N°3694 del 16 de noviembre de 2014; La presentación y documentación de fs.1/3; El acta de la Junta Evaluadora datada el 30/12/14 de fs.4, y; CONSIDERANDO: Que las normas de mención reglamentan el procedimiento a efectos obtener la pertinente autorización administrativa para comerciar sustancias alimenticias, bebidas no alcohólicas y demás productos y mercaderías en lugares públicos en forma periódica para ser emplazados en el PNLG, el Parque Borchex y el Parque Industrial de Junín, habiéndose realizado en forma previa la pertinente publicación edictal con dicha convocatoria para la temporada estival 2014/2015; Que las propuestas formuladas merecieron el análisis y dictamen respecto de su conveniencia por parte de la Junta Evaluadora, integrada por la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía y Producción, la Secretaría de Planeamiento y la Dirección de Bromatología; Que no existen elementos que autoricen apartarse de la evaluación realizada por la precitada Junta; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de las normas reseñadas, el Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase a Marcos Leonardo Gerry, DNI 25.121.229, a efectos instalar un trailer gastronómico en el Parque Borchex a la altura de calle Garibaldi para comerciar sustancias alimenticias, bebidas no alcohólicas y demás productos y mercaderías en los términos del art.1º 2do. párr. de la Ord. N°5979/11 -texto según Ord.6608/14- y Decreto reglamentario N°3694 del 16 de noviembre de 2014. El lugar específico de emplazamiento será establecido por la autoridad de aplicación, pudiendo ser alterado si razones de interés público así lo aconsejaren.-

ARTICULO 2do: La presente autorización se extiende durante la temporada estival 2014/2015 pudiendo ser renovada a solicitud del permisionario, debiendo ajustarse a la actividad a lo dispuesto por la Ord.2930 -Reglamento de Habilitaciones- de acuerdo al rubro y productos comercializados.-

ARTICULO 3ro: Por Oficina de Rentas, el autorizado deberá realizar el pago de ?al menos ? el primer mes de Derecho por Venta Ambulante, de acuerdo a la ordenanza impositiva vigente, y en lo sucesivo se abonará mensualmente y por anticipado dicho concepto.-

ARTICULO 4to: La Secretaría de Gobierno, con copia del contrato suscripto y del comprobante de pago respectivo, emitirá el permiso correspondiente con expresa indicación del espacio físico asignado y la fecha de vigencia. Dicho permiso deberá estar exhibido en forma visible para la concurrencia permanentemente hasta la fecha de caducidad del mismo, en el puesto móvil.-

ARTICULO 5to: El permisionario deberá cumplir con las siguientes exigencias -además de las establecidas en las normativas aplicables a la actividad-: 1.-Disponer en forma permanente de cestos de residuos acorde a la cantidad de comestibles o productos de venta. El o los cestos deberán ubicarse a la vista y alcance de los clientes y poseer sistema de contención y cierre por bolsa. Como buenas prácticas ambientales quedará a consideración de cada propietario proponer dos cestos con la clasificación diferenciada entre residuos húmedos y secos, señalar y concientizar sobre el cuidado ambiental; 2.-Los residuos de aceites vegetales usados deberán considerarse parte del Plan Provincial ?BIO?. Este plan toma los Aceites Vegetales Usados para generar bio combustibles. Se deberá presentar una solicitud de contenedores de aceites al área ambiental municipal; 3.-Las descargas de gases o humo deberán ser de baja consideración, no afectar el medio ambiente, ni perjudicar sectores aledaños en forma u olor. Queda a consideración del área ambiental o inspección la posibilidad de exigir filtros o sistemas de descargas anexos; 4.-Se deberá respetar el ambiente en todas sus formas, evitando entre otras cuestiones, la contaminación visual y sonora, desarrollando la actividad al tiempo que se respetan los derechos ambientales de los demás; 5.-Se deberá mantener una limpieza general del sector a 10 mtrs. a la redonda del emprendimiento. Y en caso de que el trailer sea trasladado deberá dejar el sector en condiciones óptimas, sin restos de comidas o residuos en el lugar; No obstante estos requerimientos, el permisionario deberá respetar la legislación ambiental vigente en todos sus ámbitos (Nacional, Provincial y Municipal) manteniendo una actividad lucrativa adecuada y un respeto por el medio ambiente.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 194 14-01-2015**

VISTO: El Expte. de registro municipal 4059-7134-2014 principiado a efectos obtener autorización a efectos instalar un trailer gastronómico en los términos de la Ord. 5979 del 12/07/2011, modificada por Ord. 6608 del 23 de septiembre de 2014 y reglamentada por

Decreto N°3694 del 16 de noviembre de 2014; La presentación y documentación de fs.1/6; El acta de la Junta Evaluadora datada el 30/12/14 de fs.7, y; CONSIDERANDO: Que las normas de mención reglamentan el procedimiento a efectos obtener la pertinente autorización administrativa para comerciar sustancias alimenticias, bebidas no alcohólicas y demás productos y mercaderías en lugares públicos en forma periódica para ser emplazados en el PNLG, el Parque Borchex y el Parque Industrial de Junín, habiéndose realizado en forma previa la pertinente publicación edictal con dicha convocatoria para la temporada estival 2014/2015; Que las propuestas formuladas merecieron el análisis y dictamen respecto de su conveniencia por parte de la Junta Evaluadora, integrada por la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía y Producción, la Secretaría de Planeamiento y la Dirección de Bromatología; Que no existen elementos que autoricen apartarse de la evaluación realizada por la precitada Junta; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de las normas reseñadas, el Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase a Alberto Gabriel Gallotti, DNI18.094.922, a efectos instalar un trailer gastronómico en el sector del Camino Costero del PNLG para comerciar sustancias alimenticias, bebidas no alcohólicas y demás productos y mercaderías en los términos del art.1º 2do. párr. de la Ord. N°5979/11 -texto según Ord.6608/14- y Decreto reglamentario N°3694 del 16 de noviembre de 2014. El lugar específico de emplazamiento será establecido por la autoridad de aplicación, pudiendo ser alterado si razones de interés público así lo aconsejaren.-

ARTICULO 2do: La presente autorización se extiende durante la temporada estival 2014/2015 pudiendo ser renovada a solicitud del permisionario, debiendo ajustarse a la actividad a lo dispuesto por la Ord.2930 -Reglamento de Habilitaciones- de acuerdo al rubro y productos comercializados.-

ARTICULO 3ro: Por Oficina de Rentas, el autorizado deberá realizar el pago de ?al menos ? el primer mes de Derecho por Venta Ambulante, de acuerdo a la ordenanza impositiva vigente, y en lo sucesivo se abonará mensualmente y por anticipado dicho concepto.-

ARTICULO 4to: La Secretaría de Gobierno, con copia del contrato suscripto y del comprobante de pago respectivo, emitirá el permiso correspondiente con expresa indicación del espacio físico asignado y la fecha de vigencia. Dicho permiso deberá estar exhibido en forma visible para la concurrencia permanentemente hasta la fecha de caducidad del mismo, en el puesto móvil.-

ARTICULO 5to: El permisionario deberá cumplir con las siguientes exigencias -además de las establecidas en las normativas aplicables a la actividad-: 1.-Disponer en forma permanente de cestos de residuos acorde a la cantidad de comestibles o productos de venta. El o los cestos deberán ubicarse a la vista y alcance de los clientes y poseer sistema de contención y cierre por bolsa. Como buenas prácticas ambientales quedará a consideración de cada propietario proponer dos cestos con la clasificación diferenciada entre residuos húmedos y secos, señalar y concientizar sobre el cuidado ambiental; 2.-Los residuos de aceites vegetales usados deberán considerarse parte del Plan Provincial ?BIO?. Este plan toma los Aceites Vegetales Usados para generar bio combustibles. Se deberá presentar una solicitud de contenedores de aceites al área ambiental municipal; 3.-Las descargas de gases o humo deberán ser de baja consideración, no afectar el medio ambiente, ni perjudicar sectores aledaños en forma u olor. Queda a consideración del área ambiental o inspección la posibilidad de exigir filtros o sistemas de descargas anexos; 4.-Se deberá respetar el ambiente en todas sus formas, evitando entre otras cuestiones, la contaminación visual y sonora, desarrollando la actividad al tiempo que se respetan los derechos ambientales de los demás; 5.-Se deberá mantener una limpieza general del sector a 10 mtrs. a la redonda del emprendimiento. Y en caso de que el trailer sea trasladado deberá dejar el sector en condiciones óptimas, sin restos de comidas o residuos en el lugar; No obstante estos requerimientos, el permisionario deberá respetar la legislación ambiental vigente en todos sus ámbitos (Nacional, Provincial y Municipal) manteniendo una actividad lucrativa adecuada y un respeto por el medio ambiente.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 195 14-01-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 ADMINISTRATIVO II del Personal Administrativo SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 28, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 35 horas semanales al Agente PEÑARANDA GISEL VANINA (D.N.I. 33765222) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 196 14-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que rola bajo el N° 4059-1428-2006; La solicitud de transferencia del lote N° 280 Pda.53979/0-R5 del Parque Natural Laguna de Gómez presentado por la Sra. Alicia Bergero de Damiani, LC 693121 en favor de María del Carmen Romero, con firmas certificadas de fs.1; La constancia de pago del derecho de transferencia de fs.2; El informe de la Dirección de Rentas de fs.5; La

actualización de la Cuenta Corriente de la Pda.53979/0-R5 de fs.6 y fs.13/14; La resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica que resuelve autorizar la transferencia del lote N°280 del PNLG en favor de la Sra. María del Carmen Romero de fs.15; El dictamen legal de fs.16; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Transfiérese la titularidad del permiso precario del lote N° 280, Pda.53979/0-R5 ubicado en el Parque Natural Laguna de Gómez de esta ciudad en favor de la Sra. María del Carmen Romero DNI 93.667.971, quien ocupará dicha unidad en las mismas condiciones de precariedad que su anterior tenedor en los términos y condiciones de la Ord. N°5007/2005.-

ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### DECRETO 197 14-01-2015

VISTO: El expediente de registro municipal que rola bajo el N°4059-2895/2006 principiado por la Dirección de Turismo; La disposición de la de la mencionada Dirección en la que informa que no se ha renovado el permiso precario de uso correspondiente al lote N°260 del Parque Natural Laguna de Gómez, de fs.1; La actualización de la cuenta corriente de la partida N°53979/0-P6, a fs. 2/3 y 7/10; La resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, de fs.11; El dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, a fs. 12, y; CONSIDERANDO: Que a fs. 1, la Dirección de Turismo informa que no se ha renovado el permiso precario de uso del lote N°260 del Parque Natural Laguna de Gómez, por lo que ordena notificar al permisionario a fin de que cumplimente con establecido en la Ordenanza 5007/2005; Que a fs. 2/3 y 7/10 se adjunta actualización de la cuenta corriente de la partida N°53979/0-P6, correspondiente a las tasas de C.V.P. y Servicios Sanitarios, el cual arroja la existencia de deuda municipal; Que a fs. 3 vta. el Secretario de Gobierno ordena, nuevamente, intimar al permisionario a que en el plazo de 30 días cumplimente con lo dispuesto en la Ordenanza 5007/2005, bajo apercibimiento de cancelar el permiso precario de uso concedido; Que a fs. 4/5 se notifica a la permisionaria Sra. Nilda de Zagrodni lo ordenado a fs. 3; Que a fs. 11 la Arq. Laura Franco, Subsecretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, en consideración a que la permisionaria no ha renovado el permiso concedido ni ha cumplimentado con los requisitos de la Ord. Vigente en la materia, resuelve revocar el permiso precario de uso concedido a la Sra. Zagrodni Nilda; Que llamada a dictaminar, a fs. 12 la Secretaría Legal y Técnica manifiesta no tener objeciones que formular a la revocación resuelta; Que se encuentran verificadas las infracciones por parte del permisionario que habilitan la revocación del permiso de uso precario otorgado sobre el lote N° 260 del PNLG, por la causal prevista en el Cap. 2.8, ítem "Caducidad del permiso", y las disposiciones que reglamentan la normalización urbanística del Parque Natural Laguna de Gómez (Dec. 619/05 y 1371/10); Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase el permiso precario de uso acordado a la Sra. Nilda de Zagrodni respecto del lote N° 260, Partida N° 53979/0-P6, ubicado en el Parque Natural "Laguna de Gómez" de esta ciudad, por las causales previstas en el Anexo I de las Normas de Gestión del Parque Natural Laguna de Gómez (Ord. 5007/2005), ítem 2.8, "Caducidad del permiso", y las disposiciones que reglamentan la normalización urbanística (Dec. 619/05 y 1370/10).-

ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría de Planeamiento Económico, Urbano y Ambiental, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Intímese a la Sra. Nilda de Zagrodni a desocupar el predio en cuarenta y ocho horas (48 hs.), con retiro de las instalaciones y bienes existentes, vencido dicho término la S.O. y S.P. tomará posesión de la parcela y el D.E. dispondrá de aquellos, dándole el destino que mejor estime.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### DECRETO 198 14-01-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal N°4059-7096-2012, en el que tramita la solicitud impetrada a fs.1/2 por la Sra. Florencia Graciela Barrera Torres, DNI 28.972.900 para que le sea adjudicado un inmueble con destino a la construcción de vivienda familiar única y permanente; El decreto de adjudicación que este Departamento Ejecutivo dictara bajo el Número 3261 datado el 30/10/2013 por el cual se la adjudica a la causante el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.nn, Parc.19, ubicado en el ejido de la ciudad de Junín; Que en su oportunidad se suscribió el boleto de compraventa que corre a fs.28; Que según constancia de fs.46 la Sra. Florencia Graciela Barrera Torres renuncia por motivos particulares a la adjudicación habida, estando su firma certificada, en fecha 28 de octubre de 2014 -ver fs.46-; Que a fs.48 tuvo oportunidad de pronunciarse la Secretaría Legal sin formular objeciones para aceptar la renuncia recaída; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa

precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Acéptase la renuncia formulada por la Sra. Florencia Graciela Barrera Torres, DNI 28.972.900 respecto del inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.nn, Parc.19, ubicado en el ejido de la ciudad de Junín adjudicado mediante Decreto N°3261 del 30/10/2013, y en consecuencia déjase sin efecto el acto de adjudicación, así como el boleto de compraventa datado el 06 de noviembre de 2013.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., Dirección de Catastro, Depto. de Patrimonio y a la Dirección de Rentas, para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder, debiendo esta última restituir las sumas abonadas por la renunciante, previa compensación con las tasas adeudadas respecto del inmueble de autos, desde la toma de posesión y hasta el presente acto.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### DECRETO 199 14-01-2015

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-6464-2011, en el cual se le adjudicó a la Sra. Karina Beatriz Quintana, DNI 30.756.246 el inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.11, Parc.20, Pda.29621 (fs.30); El boleto de compraventa suscripto el 10/05/2012 de fs.34; El informe de la Secretaría de Economía de fs.46/48; El acta de constatación labrada por el trabajador social Ezequiel Boianelli de fs.49; La resolución intimativa dispuesta por la Secretaría de Acción Social, bajo apercibimiento de revocación de fs.50, debidamente notificada según constancia de fs.51; El informe de la Subsecretaría de Acción Social de fs.52; Las constancias de la cuenta corriente de deudas individuales de la Pda.30756246 agregadas por la Dirección de Rentas a fs.53/57, de las que surge que al mes de Diciembre de 2014 solo se han abonado dos cuotas de las treinta cuotas comprometidas vencidas; El dictamen legal confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica a fs.58, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°2870 del 23/12/2011 se le adjudicó a la Sra. Karina Beatriz Quintana, DNI 30.756.246 el inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.11, Parc.20, Pda.29621, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que la adjudicación habida es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) pagaderos en SESENTA Y SEIS (66) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150) cada una, y una última de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150), venciendo la primera de la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria; Que por lo demás la adjudicataria asume la obligación, con carácter de condición resolutoria, que solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del boleto de compraventa, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; Que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compradora da derecho a la Vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que según actualización de la cuenta corriente de la Pda.30756246 de Deudas Individuales, correspondiente a la contraprestación comprometida por la compradora -ver fs.53/56- se registra la totalidad de las cuotas convenidas vencidas impagas, con excepción de las dos primeras; Que del acta labrada en el inmueble en cuestión el 07 de noviembre de 2014 se colige que el mismo se encuentra baldío, sin construcciones (fs.49); Que en mérito a las irregularidades detectadas y llamada a rendir dictamen, la Secretaría Legal y Técnica considera que podría procederse a la desadjudicación del lote en cuestión, por incumplimiento de las obligaciones asumidas; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por Decreto N°2870 del 23/12/2011 en favor de la Sra. Karina Beatriz Quintana, DNI 30.756.246, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.11, Parc.20, Pda.29621 integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, al registrarse el incumplimiento en el pago de las cuotas acordadas, habiendo hecho abandono del predio y estando verificada la omisión de la condición resolutoria dispuesta en la cláusula sexta del boleto de compraventa, quedando en consecuencia rescindido el boleto de compraventa de fecha 10/05/2012.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, debiendo la Dirección de Rentas restituir el monto abonado por la adjudicación revocada, previa compensación con las tasas municipales que gravan el fundo, desde la toma de posesión -10/05/2012- y hasta el presente acto.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecha archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### DECRETO 200 14-01-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que rola bajo el N°4059-1160/2008; El pedido de factibilidad presentado por el Sr. Violante Carlos, permisionario del lote N° 346/347 del Parque Natural Laguna de Gómez, de fs. 1; El plano de factibilidad de la vivienda, de fs. 2/3; El informe de la Dirección de Catastro especificando datos de la

parcela, de fs. 4/5; Las observaciones realizadas por la Dirección de Obras Particulares, de fs. 6; La citación al causante a fin de que se presente ante la Secretaría de Obras Públicas- Dirección de Obras Particulares, de fs. 7/8; La resolución de la Subsecretaría de Planificación Estratégica, Urbanística y Ambiental en la cual, en consideración a la inactividad del permisionario desde el inicio del expediente de autos (año 2008) a la fecha, resuelve la revocación del permiso precario de uso concedido al Sr. Violante Carlos, a fs. 10; Que se encuentran verificadas las infracciones por parte del permisionario que habilitan la revocación del permiso de uso precario otorgado sobre el lote N° 346/347 del PNLG, por las causales previstas en el Cap. 2.8, ítem "Caducidad del permiso", y las disposiciones que reglamentan la normalización urbanística del Parque Natural Laguna de Gómez (Dec. 619/05 y 1371/10); Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revocase el permiso precario de uso acordado al Sr. Violante Carlos, respecto del lote N° 346/347, Partida N° 53979/X0, ubicado en el Parque Natural "Laguna de Gómez" de esta ciudad, por las causales previstas en el Anexo I de las Normas de Gestión del Parque Natural Laguna de Gómez (Ord. 5007/2005), ítem 2.8, "Caducidad del permiso", y las disposiciones que reglamentan la normalización urbanística (Dec. 619/05 y 1370/10).- dicha unidad en las mismas condiciones de precariedad que su anterior tenedor en los términos y condiciones de la Ord. N°5007/2005.-

ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría de Planeamiento Económico, Urbano y Ambiental, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Intímese al Sr. Violante Carlos a desocupar el predio en cuarenta y ocho horas (48 hs.), con retiro de las instalaciones y bienes existentes, vencido dicho término la S.O. y S.P. tomara posesión de la parcela y el D.E. dispondrá de aquellos, dándole el destino que mejor estime.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### DECRETO 201 14-01-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que rola bajo en N° 4059-6779/2014; La solicitud de transferencia del lote N° 81 del Parque Natural Laguna de Gómez presentada por el Sr. Bustamante Raúl a favor de Brandan Isabel Haydee con firmas certificadas, de fs. 1/2; Las constancias de libre deuda municipal del lote N° 81, Partida N° 53979/0-86, a fs.3/4; La resolución de la Subsecretaría de Planificación Económica, Urbanística y Ambiental en la que se considera oportuno autorizar la transferencia solicitada respecto del lote N° 81 del Parque Natural Laguna de Gómez, comenzando a correr los plazos de reformas en cumplimiento del reglamento de construcción al nuevo permisionario, a partir de la fecha del otorgamiento de la transferencia, de fs.5; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Transfiérase la titularidad de la tenencia precaria del lote N° 81, Partida N° 53979/0-86, ubicado en el Parque Natural "Laguna de Gómez" de esta ciudad en favor de la Sra. Brandan Isabel Haydee, D.N.I. 11.610.556, quien ocupará dicha unidad en las mismas condiciones de precariedad que su anterior tenedor en los términos y condiciones de la Ord. N°5007/2005.-

ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría de Planeamiento Económico, Urbano y Ambiental, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### DECRETO 202 14-01-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-195/2015 - Licitación Privada N° 2/2015, referida a "Provisión de Materiales Eléctricos para mantenimiento de Alumbrado Público", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de Materiales Eléctricos para mantenimiento de Alumbrado Público" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS: CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 90 CVOS.- (\$464719,90.-).-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 29 de Enero de 2015, a las 11:00 hs, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### DECRETO 203

#### 14-01-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Talleres Municipales , y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Enero de 2015 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en TAREAS VARIAS, con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO , - (\$3655) equivalente a Clase OBRERO III, con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente PECINI ALEJANDRO ANTONIO (D.N.I. 26566331) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### DECRETO 204 14-01-2015

VISTO: La nota elevada por el SUBSECR. GESTION DE CALIDAD Y RECURSOS HUMANOS, SCASSO CARLOS SILVIO solicitando una medida disciplinaria referida al agente BOIANELLI ALEX DAMIAN quien tuvo reiteradas llegadas tardes durante los meses de noviembre y diciembre de 2014 y en lo que va del mes de enero de 2015, y; CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a la aplicación de la medida correctiva, de acuerdo a lo estatuido en Art 63 inc. 1. de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal Municipal), el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir 20 de Enero de 2015, DOS (2) días, sin goce de haberes al agente Clase ADMINISTRATIVO III Personal Administrativo de SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 24, ACTIVIDAD 38 al Agente BOIANELLI ALEX DAMIAN (D.N.I. 35892541); por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### DECRETO 205 14-01-2015

VISTO: La renuncia presentada por el agente VILLALBA EDUARDO SEBASTIAN, con desempeño en la Secretaría de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Aceptase a partir del día 08 de Enero de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110104000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Agente VILLALBA EDUARDO SEBASTIAN (D.N.I. 31265963) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### DECRETO 206 14-01-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-6796/2014 - Licitación Privada N° 87/2014 referida a : "Provisión de Nafta para Talleres Municipales" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 3 ofertas. Que de acuerdo a informe de la Secretaría Legal y Técnica la firma Chocrón Angel José, no cumple con lo estipulado en el Artículo N°13 del Pliego de Bases y Condiciones. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Rechacese la oferta presentada por la firma: Chocrón Angel José por no cumplir con lo estipulado en el Artículo N°13 del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma CEREALES DON NINO S.A la "Provisión de Nafta para Talleres Municipales" en la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA .- (\$210450.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-6796/2014 - Licitación Privada N° 87/2014

ARTICULO 3ro: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 4ro: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 207**  
**14-01-2015**

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-6951/2014 - Licitación Privada N° 91/2014 referida a "Provisión de Gas Oil para Equipos Viales", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma YPFS.A la "Provisión de Gas Oil para Equipos Viales" en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS. - (\$455.600.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-6951/2014 - Licitación Privada N° 91/2014.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 208**  
**14-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5004-2012 en el cual mediante Decreto N°2632/2013 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio DCC468, en relación al inmueble de Av. San Martín N°252 11 ?C? -Pda.59747- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.40 se presenta la causante impetrando el cambio de dominio exento por el ETJ520; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2632/2013, DCC468 en relación al inmueble de Av. San Martín N°252 11 ?C? -Pda.59747- por dominio ETJ520, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a la recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 209**  
**15-01-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 27 de fecha 05 de enero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 27 de fecha 05 de enero de 2015 a partir del día 01 de Febrero de 2015 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en TAREAS VARIAS con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO. - (\$3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente FUNES GONZALO FEDERICO (D.N.I. 30074229) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 210**  
**15-01-2015**

VISTO: El Decreto de este Departamento Ejecutivo Nro. 3646/2014, obrante en el expediente Nro. 4059-6863/2014, por el cual se reconoce la declaración de incompetencia formulada por la Secretaría de Salud de esta Municipalidad, con relación a cubrir el cargo de médico fisiatra en la Junta Evaluadora de Discapacidad, y CONSIDERANDO: Que se ha llevado a cabo el respectivo Concurso de Antecedentes a través de la Oficina de Compras de esta Municipalidad; Lo establecido al efecto por el artículo 148 del Decreto -Ley Nro. 6679/58 ?Ley Orgánica Municipal?; Lo dictaminado por el señor Secretario Legal y Técnico y la Contadora Municipal a fojas 52 y 53 respectivamente, del expediente antes mencionado; Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Designanse a partir del día 1ro. de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015 a Dn. Orlando Luis RECCHIA, D.N.I. Nro. 11.253.032, para que se desempeñen como médico fisiatra en la Junta Evaluadora de Discapacidad, de conformidad a lo expuesto

en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Por la Oficina de Compras procédase a confeccionar el respectivo contrato con el señor Orlando Luis RECCHIA, con una asignación mensual de Pesos Ocho Mil Quinientos (\$ 8.500.-).- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 211**  
**15-01-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 36 de fecha 05 de enero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 36 de fecha 05 de enero de 2015 a partir del día 01 de Febrero de 2015 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en TAREAS VARIAS con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO. - (\$3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente PEREZ ROBERTO EBER AMILCAR (D.N.I. 29894800) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 212**  
**15-01-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 31 de fecha 05 de enero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 31 de fecha 05 de enero de 2015 a partir del día 01 de Febrero de 2015 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en RIEGO con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO. - (\$3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente ALONSO NESTOR AGUSTIN (D.N.I. 27184937) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 213**  
**15-01-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 30 de fecha 05 de enero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 30 de fecha 05 de enero de 2015 a partir del día 01 de Febrero de 2015 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en RIEGO con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO. - (\$3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente NECULPAN SANTIAGO ALBERTO (D.N.I. 17748920) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 214**  
**15-01-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 33 de fecha 05 de enero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal

en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 33 de fecha 05 de enero de 2015 a partir del día 01 de Febrero de 2015 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en RIEGO con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO .-(\$3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente ROCA RODRIGO M

ARTIN (D.N.I. 33702486) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### DECRETO 215 15-01-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 32 de fecha 05 de enero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 32 de fecha 05 de enero de 2015 a partir del día 01 de Febrero de 2015 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en TRANSPORTE LARGA DISTANCIA con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO .-(\$3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente SPINA CARLOS ALBERTO (D.N.I. 25294558) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### DECRETO 216 15-01-2015

VISTO: Las actuaciones que giran bajo el número de registro municipal 4059-1336-2013, por el cual se llamó a licitación -Licitación Pública N° 14/2013- a efectos contratar la PAVIMENTACION Y REHABILITACION CON MEJORAMIENTO DE LA CALZADA DE RODAMIENTO DE LOS PAVIMENTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE JUNIN-ZONA 2, en los términos del Pliego de Bases y Condiciones; El Pliego de Bases y Condiciones; El Decreto N°1233 del 23/04/2013 por el cual se adjudicó a la firma Constructora de Junín S.A. en la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$4.574.949,97) la obra licitada (ver fs.886); El contrato de locación de obra de fs.909/910; La Orden de Servicio N°17 fechada el 03/11/2014 por la cual la Comuna comitente solicita a la contratista la realización de determinada obra complementaria a la originalmente convenida de fs.1031; La Nota de Pedido N°15 suscripta por la contratista el 04/11/2014 de fs.1033; El dictamen favorable circunstanciado del Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos de fs.1034/1035; El dictamen del Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos de fs.1034/1035; Los dictámenes legal y contable que anteceden, y; CONSIDERANDO: Que oportunamente el contrato original suscripto con la firma Constructora de Junín S.A cuyo monto se encuentra determinado en PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$4.574.949,97) ha sido objeto de ampliación, representando la misma a la fecha el equivalente al 15,78%; Que por Orden de Servicio N°17 de fecha 03/11/14, luciente a fojas 1030 a 1032, la Comitente solicita la pavimentación de las siguientes calles de la ciudad de Junín, a saber: Paso entre Gandini e Isla Soledad, entre Isla Soledad e Isla Gran Malvina, entre Isla Gran Malvina y Arias (tres cuadras); Isla Soledad entre Paso y Fin de calle (una cuadra); Isla Gran Malvina entre Paso y Fin de calle (una cuadra); Arias entre 17 de Agosto y Paso (una cuadra); 17 de Agosto entre Arias y Lebensohn, entre Lebensohn y 12 de Octubre (dos cuadras); Que asimismo la Comitente solicita la pavimentación de las siguientes boca calles, a saber: Paso e Isla Soledad; Paso e Isla Gran Malvina; Arias y 17 de Agosto; Arias y Paso; 17 de Agosto y Lebensohn; 17 de Agosto y 12 de Octubre; Que también la Comitente solicita la pavimentación de zonas de estacionamiento y veredas perime al Club Sarmiento; Que la Contratista mediante Nota de Pedido N° 15 de fecha 04/11/14 agregada a fojas 1033 comunica la aceptación pertinente a la solicitud de Ampliación de Obra propuesta, manteniendo los precios del contrato y solicita además ampliación del plazo contractual en 120 días adicionales; Que el monto original del Contrato se encuentra representado por la suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con Noventa y Siete centavos (4.574.949,97); Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.2 punto 3 del Pliego de Bases y Condiciones ? Cláusulas Legales Generales-, resulta de aplicación a la cuestión planteada el Decreto Ley 6769/58-LOM-, el cual dispone en su art 146° segundo párrafo: ?el Intendente podrá disponer...trabajos que superen el porcentaje precedente... (20%)... y que resulten indispensable, urgentes o convenientes...?; Que asimismo y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1.2 del Pliego Licitatorio, resulta de aplicación el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades (texto según resolución del

HTC Acuerdo de fecha 23/10/91), el cual dispone en igual sentido en su art. 205 ?Para la determinación del margen del 20% a que se refiere el artículo 146° de la Ley Orgánica Municipal se considerará el importe del contrato. Dicho importe podrá llegar al 50% del monto contratado para trabajos indispensables, urgentes o convenientes de la obra en ejecución. Estos supuestos deberán ser acreditados por dictamen del órgano técnico municipal competente, bajo responsabilidad del D. Ejecutivo.?. Que entonces las modificaciones cuantitativas del proyecto que impliquen aumentos de los rubros contratados que superen el 20% del monto del contrato y que no excedan del 50% del mismo, se ajustan a los parámetros legales de ejecución de Obra Pública; Que la ampliación de obra propuesta deviene a todas luces convenientes por que permite dotar de pavimento a un sector que registra notable incremento del tránsito vehicular y peatonal, sobre todo por el emplazamiento en el mismo del mayor y más importante centro deportivo de la ciudad de Junín como es el estadio del Club Sarmiento, ello manteniendo los precios originales del Contrato de Obra Pública; Que esta ampliación del Contrato representa un monto de Pesos Cuatrocientos doce mil setecientos quince con Treinta y Un centavos (\$ 412.715,31) el cual se corresponde con un índice equivalente al 9,02 % del total original; Que el monto mencionado en el párrafo precedente se corresponde con la colocación de 800,39 toneladas de material asfáltico; Que esta Ampliación de Obra constituye la quinta que se efectúa sobre la base del Contrato Original y que sumadas todas ellas representan la suma de Pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Un centavos (\$ 1.142.490,81) equivalente al 24,97 % de aquél; Que a fojas 1037/1038 corren agregados respectivamente, los pertinentes dictámenes emitidos por Secretaría Legal y Técnica y Contaduría Municipal, cuales no formulan objeciones al prospero de la ampliación en trance de resolución; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y prerrogativas que le son propias y en aplicación de la normativa precitada, el Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase en el marco de la Licitación Pública N° 14/2013 la Ampliación de Obra a efectos: 1) Pavimentación de calle Paso, entre Gandini e Isla Soledad, entre Isla Soledad e Isla Gran Malvina, entre Isla Gran Malvina y Arias (tres cuadras); Isla Soledad entre Paso y Fin de calle (una cuadra); Isla Gran Malvina entre Paso y fin de calle (una cuadra); Arias entre 17 de Agosto y Paso (una cuadra); 17 de Agosto entre Arias y Lebensohn; entre Lebensohn y 12 de Octubre (dos cuadras). 2) Pavimentación de las siguientes bocacalles, a saber: Paso e Isla Soledad, Paso e Isla Gran Malvina, Arias y 17 de Agosto, Arias y Paso, 17 de Agosto y Lebensohn, 17 de Agosto y 12 de Octubre. 3) Pavimentación de zonas de estacionamiento y veredas perimetrales al Club Sarmiento. Ello con fundamento en lo dispuesto en Cláusulas Legales Generales del Pliego de Bases y Condiciones, arts. 6.1 -6.3 ?a?; Ley Orgánica de Municipalidades, texto según Decreto Ley 6769/58 y su modificatorio Decreto Ley 9448/79 arts. 146 -2do párrafo-, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires -art 205, 2do párrafo-, y debiendo ajustarse a los requerimientos establecidos en la Orden de Servicio N°17.-

ARTICULO 2do: Determinase el monto por Ampliación de Obra a que refiere el art. 1ro. del presente, en la suma de Pesos Cuatrocientos Doce Mil Setecientos Quince con Treinta y Un Centavos (\$412.715,31) el cual se corresponde con un índice equivalente al 9,02 % del porcentaje total correspondiente al Contrato original.-

ARTICULO 3ro: Apruébase, la ampliación del Plazo de Obra impetrada por la contratista en ciento veinte (120) días corridos, para la ejecución de las tareas cuyo detalle se expone en el art. 1ro del presente, pasando a ser la nueva fecha de finalización de tareas el día 14 de Mayo de 2015.-

ARTICULO 4to: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### DECRETO 217 16-01-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-207/2015, por GENERAR JUNIN, con destino a subsidiar proyectos a jóvenes de entre 18 y 24 años, en el marco del Programa Oportunidades para Jóvenes, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de GENERAR JUNIN , un subsidio por la suma de Pesos Trescientos Mil (\$300.000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 ? Actividad Central 01- Código 5.1.7.c. "Subsidios a Entidades del Sector Privado", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### DECRETO 218 16-01-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-197/2015, por la Comisión de la Biblioteca Popular Agustina Paz de Costa , de Agustina, con destino a solventar gastos que le demanda la fiesta de aniversario de la Localidad de Agustina, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Biblioteca Popular Agustina Paz de Costa, de Agustina, un subsidio por la suma de Pesos Veinte Mil (\$20.000.-), de conformidad con lo

expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 ? Actividad Central 01- Código 5.1.7.0. "Subsidios a Entidades del Sector Privado", del Presupuesto de Gastos vigente.-  
Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 219 16-01-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2783 de fecha 10 de septiembre de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Jardines Maternales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2783 de fecha 10 de septiembre de 2014 a partir del día 01 de Enero de 2015 y hasta el 30 de Junio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en los JARDINES MATERNALES con una asignación mensual de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN .-(\$2491) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente LOPEZ ALICIA RAQUEL (D.N.I. 22921348) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 220 16-01-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area del Parque Natural Laguna de Gomez perteneciente a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Marzo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como GUARDAVIDA en el PARQUE NATURAL LAGUNA DE GOMEZ, con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES .-(\$3793) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 35 horas semanales al Agente RODRIGUEZ MANQUILLAN RODRIGO HERNAN (D.N.I. 35797121) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 221 16-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que DE LAS VECILLAS ALBERTO HUGO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 30 de Junio de 2015, para cumplir tareas como Director "Ad Honorem" en EQUIPOS VIALES URBANOS-SUBURBANOS a DE LAS VECILLAS ALBERTO HUGO (L.E. 6152963) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS SIETE MIL .-(\$7000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 222 16-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Subsecretaría de Comunicación, Sistemas de Información e Innovación Tecnológica cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que JOLIAS LUCAS registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Auditor de la Información "Ad Honorem" a JOLIAS LUCAS (D.N.I. 30191292) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO .-(\$7735) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 223 16-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-72/2015, por la Asociación de Educadores Filial Junin, con destino a solventar el pago del segundo nivel del Taller de estimulación de la Memoria, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA: Otorgase a favor de la Asociación de Educadores Filial Junin, un subsidio mensual por la suma de Pesos Ochocientos (\$ 800.-), por el periodo de Enero a Julio inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 ? Actividad Central 01- Código 5.1.7.0. "Subsidios a Entidades del Sector Privado", del Presupuesto de Gastos vigente.-  
Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 224 16-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Subsecretaría de Comunicación, Sistemas de Información e Innovación Tecnológica cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que PRINCE ALEJANDRO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Auditor "Ad Honorem" en Tecnologías de la Información a PRINCE ALEJANDRO (D.N.I. 13655670) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO .-(\$7735) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 225 16-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-63/2015, por la Liga Deportiva del Oeste, de esta ciudad, con destino a solventar gastos por la organización de la Fiesta del Deporte celebrada el 15 de diciembre de 2014, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la Liga Deportiva del Oeste, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$ 44.800.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 ? Actividad Central 01- Código 5.1.7.0. "Subsidios a Entidades del Sector Privado", del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 226 16-01-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Jornalizado en Jardines Maternales perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Jornalizado, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta 30 de Junio de 2015, como Personal Jornalizado para cumplir tareas en JARDINES MATERNALES, con una asignación diaria de PESOS CIENTO DIECIOCHO CON 82 CVOS.- (\$118,82) equivalente a Clase TECNICO II Personal Jornalizado con un régimen horario de 30 horas semanales que se liquidará contra certificación de servicios de la Secretaría correspondiente al Agente RONCATI DAIANA FLORENCIA (D.N.I. 34632485) por los motivos expuesto en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1212 Personal Jornalizado

SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02.-  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 227 16-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Dirección General de Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y;  
CONSIDERANDO: Que GÓMEZ LUENGO CLAUDIO DAVID ADOLFO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 12 de Enero de 2015 y hasta el 28 de Febrero de 2015, para cumplir tareas como Asesor "Ad honorem" en J.A.B a GÓMEZ LUENGO CLAUDIO DAVID ADOLFO (D.N.I. 35042966) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS.- (\$1500) por mes.-

ART 3: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 228 16-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Dirección General de Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y;  
CONSIDERANDO: Que TRAVERSO CARLOS VALENTIN registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 28 de Febrero de 2015, para cumplir tareas como Asesor "Ad Honorem" en J.A.B a TRAVERSO CARLOS VALENTIN (D.N.I. 36524267) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS.- (\$1500) por mes

ART 3: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 229 16-01-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2041 de fecha 02 de julio de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N°2041 de fecha 02 de julio de 2014 a partir del día 01 de Enero de 2015 y hasta el 30 de Junio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la CASITA DEL SABER con una asignación mensual de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE.-(\$2379) equivalente al Personal DE SERVICIO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente SANCHEZ Y DI MARCO MARIA ALEJANDRA (D.N.I. 16415042) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 230 16-01-2015**

VISTO: El expediente de registro municipal que rola bajo el N° 4059-2391/1996, y su agregado N°4059-5031/2010; La nota presentada por el Sr. Clemente Oscar Zarate y su esposa Isabel Barroso, solicitando un lote en el Parque Natural Laguna de Gómez, a fs. 1; La resolución de Secretaria de Gobierno por la que se le adjudica el lote N° 358 del PNLG, a fs. 2; El expediente N° 4059-5031/2010 referente al relevamiento de dicho lote en el marco de la Regularización del PNLG, agregado a fs. 8; El maestro de C.V.P. Pda.53979-0-ZH, contrato de tareas profesionales, memoria técnica, plano de plata, de fs.4/17; El croquis de ubicación, maestro de CVP y actualización de la cuenta corriente del lote N° 358, Partida N° 53979/0-ZH, a fs. 12/16; El informe de Plan Regulador y las conclusiones de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de fs.18/22; La resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, de fs. 24/25; La actualización de la cuenta corriente de fs.26/27; La notificación a los permisionarios de

la resolución dictada a fs. 24/25 y del informe de fs. 29/31, según constancias de fs. 28 y 32 respectivamente; El informe de constatación producido por la Subsecretaría supra mencionada, a fs. 29/31, notificada a los permisionarios según constancia de fs.32; La resolución de la Subsecretaría de Planificación Económica, Urbana y Ambiental, de fs.33, y; CONSIDERANDO: Que a fs. 1 se presentan los Sres. Clemente Oscar Zarate y su esposa Isabel Barroso, solicitando un lote en el Parque Natural Laguna de Gómez; Que a fs. 2, la Secretaria de Gobierno resuelve adjudicarles el lote N° 358 del PNLG; Que a fs. 8 se agrega el expediente N° 4059-5031/2010 referente al relevamiento del lote en cuestión, en el que obran agregadas memorias técnicas (3) y plano de la vivienda (3); Que a fs.12/16, se adjunta croquis de ubicación, maestro de C.V.P., y actualización de la cuenta corriente del lote N° 358, Partida N° 53979/0-ZH; Que a fs.18/22 se agrega el informe de Plan Regulador, fotografías de la vivienda, y las conclusiones de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos; Que a fs. 24/25 la Arq. Laura Franco, Subsecretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, ordena la refacción de la vivienda conforme se detalla; Que a fs. 26/27 se adjunta actualización de la cuenta corriente, correspondiente a las tasas de C.V.P. y Servicios Sanitarios, el cual arroja la existencia de deuda; Que a fs. 28 se notifica a los permisionarios de lo resuelto a fs. 24/25, otorgándoles un plazo perentorio de 90 días para el cumplimiento de lo requerido, bajo apercibimiento de revocación del permiso precario de uso concedido; Que a fs. 29/31 la Secretaria de Planificación Económica, Urbana y Ambiental, informa que habiéndose realizado una inspección en el lote N° 358 se constató que no se han realizado las mejoras solicitadas; Que a fs. 32 se notifica a los permisionarios que, como consecuencia de la inspección realizada y la verificación del incumplimiento total, por aplicación del art. 2.11 de la Ordenanza vigente se procederá a la cancelación del permiso precario de uso otorgado; Que a fs. 33, ante el incumplimiento por parte del permisionario de lo requerido en el marco del proceso de Normalización Urbanística llevada a cabo en el PNLG, la Secretaria de Planificación Económica, Urbana y Ambiental resuelve la cancelación del permiso precario de uso acordado a los Sres. Clemente Zarate e Isabel Barroso; Que se encuentran verificadas las infracciones por parte del permisionario que habilitan la revocación del permiso de uso precario otorgado sobre el lote N° 358 del PNLG, por la causal prevista en el Cap. 2.8, ítem "Caducidad del permiso", y las disposiciones que reglamentan la normalización urbanística del Parque Natural Laguna de Gómez (Dec. 619/05 y 1371/10); Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revocase el permiso precario de uso acordado a los Sres. Clemente Oscar Zarate e Isabel Barroso, respecto del lote N° 358, Partida N° 53979/0-ZH, ubicado en el Parque Natural "Laguna de Gómez" de esta ciudad, por las causales previstas en el Anexo I de las Normas de Gestión del Parque Natural Laguna de Gómez (Ord. 5007/2005), ítem 2.8. "Caducidad del permiso", y las disposiciones que reglamentan la normalización urbanística (Dec. 619/05 y 1370/10).-

ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría de Planeamiento Económico, Urbano y Ambiental, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Intímese a los Sres. Clemente Oscar Zarate e Isabel Barroso a desocupar el predio en cuarenta y ocho horas (48 hs.), con retiro de las instalaciones y bienes existentes, vencido dicho término la S.O. y S.P. tomará posesión de la parcela y el D.E. dispondrá de aquellos, dándole el destino que mejor estime.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 231 16-01-2015**

VISTO: El expedientes de registro municipal N°4059-4584-2013; El informe de la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. de fs.17; El croquis de ubicación de fs.18; El Decreto de adjudicación N°2621 del 04/09/2013 que luce a fs.22/23; El boleto de compraventa suscrito el 14 de enero de 2014 de fs.30; El informe de la Secretaría de Acción Social de fs.35, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°2621 del 04/09/2013 se adjudicó a Mauro Alfredo Lujan, DNI 29.676.524 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Chc.1, Mz.nn, Parc.14, sito en el ejido de la ciudad de Junín; Que en fecha 14 de enero de 2014 se suscribió el respectivo boleto de compraventa, individualizándose el inmueble del modo previsto en el decreto de adjudicación; Que a fs.35 la Sra. Subsecretaría de Acción Social pone de resalto que se ha incurrido en un yerro al momento de consignarse por parte de la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la parcela catastral del fundo -al informar la tasación-, error material replicado en el acto de adjudicación y boleto de compraventa, siendo que la parcela correspondiente a la adjudicación es la que surge del croquis de ubicación de fs.18 -Parc.4-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifícanse el Decreto N°2621 en su artículo primero, cual adopta la siguiente redacción: ?

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Mauro Alfredo Lujan, DNI 29.676.524 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Chc.1, Mz.nn, Parc.4, sito en el ejido de la ciudad de Junín integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996; con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio. ?

ARTICULO 2do: La correspondiente addenda al boleto de compraventa será confeccionadas por la Secretaría Legal y Técnica.-

ARTICULO 3ro: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos,

publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 232** **16-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo otorgó por Decreto Nro. 440/2014 de fecha 6 de febrero de 2014 (expediente Nro. 4059-694/2014), un subsidio a favor de la Sociedad de Fomento Balneario Municipal Laguna de Gomez, de esta ciudad, con destino a solventar gastos de funcionamiento, y Que, conforme lo informado por la Secretaría General a fojas 4 de las actuaciones antes citadas, por razones presupuestarias no pudo hacerse efectivo la totalidad del mismo, motivo por el cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto, el subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro. 440/2014, a favor de la Sociedad de Fomento Balneario Municipal Laguna de Gomez, de esta ciudad, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 233** **16-01-2015**

VISTO:Las actuaciones que son parte integrantes del Expte. Administrativo Número único 4059-5363/2014, Concurso de Precios N° 48/2014, referido a la "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN EDIFICIOS EDUCATIVOS"; y CONSIDERANDO: Que en el Concurso de Precios N° 48/2014 se ha previsto la Instalación de Cámaras de Seguridad en edificios educativos, con un equipamiento mínimo en cada uno de ellos para tareas de monitoreo y seguridad.- Que lo solicitado cubre las necesidades actuales, no habiéndose previsto modificaciones y/o nuevas áreas/sectores a controlar en el futuro, teniendo dichas cámaras su capacidad al máximo en estos momentos.- Que es conveniente ampliar las capacidades de los DVR a los efectos de dejar previsto la ampliación para nuevos sectores, considerándose necesario que los DVR para Cuatro (4) bocas de capacidad pasen ser DVR de ocho (8) bocas y en uno de los casos en virtud del crecimiento previsto se recomienda 1 DVR de 16 bocas. Que se solicitó presupuesto a la firma ZG Multitec S.R.L. por la diferencia que genera el cambio, presentando la misma un presupuesto de PESOS: VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 00/100 ( \$ 21.817,00.-) por el cambio del Equipamiento mencionado.- Que el presupuesto presentado se encuentra dentro de los valores de mercado y la suma presupuestada representa el DIECISEIS COMA NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE POR CIENTO (16,94497%) del presupuesto contractual, porcentaje comprendido dentro de lo autorizado en el Art. 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para Ampliaciones y/o economías.- Que la Secretaría del Consejo Escolar y la Secretaría General de la Municipalidad de Junín consideran necesaria la ampliación de capacidad de los DVR a colocar para el control de nuevos sectores o áreas en el futuro.- Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorable.- Por todo ello el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruébese la ampliación de las capacidades de los DVR a los efectos de dejar previsto la ampliación para nuevos sectores, para que los DVR para Cuatro (4) bocas de capacidad pasen ser DVR de ocho (8) bocas y en uno de los casos en virtud del crecimiento previsto 1 DVR de 16 bocas.-

ARTICULO 2do: Apruébese el presupuesto presentado de PESOS: VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 00/100 ( \$ 21.817,00.-) por el cambio del Equipamiento, representando dicho valor el DIECISEIS COMA NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE POR CIENTO (16,94497%) del presupuesto contractual, porcentaje comprendido dentro de lo autorizado en el Art. 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para demasías y/o economías.-

ARTICULO 3ro:Abónese la suma de PESOS: VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 00/100 ( \$ 21.817,00.-), de acuerdo a la forma de pago estipulada en el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 48/2014.-

ARTICULO 4to:Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 234** **16-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo otorgó por Decreto Nro. 37/2014 de fecha 7 de Enero de 2014 (expediente Nro. 4059-61/2014), un subsidio a favor de la ASOCIACION DE MUSICOS REGIONAL ESTE DE JUNIN, con destino a solventar gastos que le demandara la organización del Ciclo Junín y sus voces 2014, y Que, conforme lo informado por la Secretaría General a fojas 4 de las actuaciones antes citadas, por razones presupuestarias no pudo hacerse efectivo la totalidad del mismo, motivo por el cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto, el subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro. 37/2014, a favor de la ASOCIACION DE MUSICOS REGIONAL OESTE DE JUNIN, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 235** **16-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo otorgó por Decreto Nro. 923/2014 de fecha 7 de Marzo de 2014 (expediente Nro. 4059-1471/2014), un subsidio a favor de la ASOCIACION DE MUSICOS REGIONAL OESTE DE JUNIN, con destino a solventar gastos de promociones e impresión de folletería a distribuirse en el Autódromo Eusebio Marcilla, y Que, conforme lo informado por la Secretaría General a fojas 4 de las actuaciones antes citadas, por razones presupuestarias no pudo hacerse efectivo la totalidad del mismo, motivo por el cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto, el subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro. 923/2014, a favor de la ASOCIACION DE MUSICOS REGIONAL OESTE DE JUNIN , de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 236** **16-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-7136/2014, por la Secretaría de Seguridad, de esta ciudad, con destino a solventar gastos por los pagos a los Aspirantes de la Ciudad de Policía de Prevención Local, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la Secretaría de Seguridad Municipal, un subsidio por la suma de Pesos Sesenta y Nueve Mil Mil ( \$ 69.000.-), de los cuales se pagarán a cada uno de los aspirantes Quinientos Pesos ( \$ 500 ) , por única vez: -Abdala Nadia Natalia, DNI 28259257, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez. - Aguirres Cesar Luis DNI 27441687 , por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez. - Albano Sandra Natalia DNI 28143110, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez. - Allovio Juan Pablo DNI 30875978, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez. - Almiron Marianela Analía DNI 30169758, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez. - Alvarez Braian Manuel DNI 36574344, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez. - Alvarez Matias Pablo DNI 33547272, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez. - Alvarez Lobartolo Hector Andres DNI 38265902, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez. - Amengual Juan Cruz DNI 28794784, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez. - Antonio Alessandro Carlos DNI 38265868, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez. - Are Cinthia Amira DNI 39153300, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez. - Arranz Joaquin DNI 39095181, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez. - Badino Sandra Elisabeth DNI 31412226, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez. - Barbera Maria Jimena DNI 37251131, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez. - Barbieri Maria Cecilia DNI 27563471, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez. - Barragan Enzo DNI 38004291, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez. - Barreto Erica Adelina DNI 30755302, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez. - Becerra Graciela Areaceli DNI 30074247, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez. - Becerra Lisandro Adrian DNI 38420644, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez. - Becerra Marianela DNI 38420756, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez. - Benitez Victor Martin DNI 33593757, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez. - Benzi Jonatan Alberto DNI 32361513, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez. - Biodre Batalla Alejo Eros DNI 38363633, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez. - Bonanni Lucas Ezequiel DNI 36922500, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez. - Borda Joel Cristian DNI 38420752, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez. - Bowers Hector Dario DNI 29147362, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez. - Bozzano Andres DNI 37251357, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez. - Brandana Diego Sebastian DNI 34632465, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez. - Bravo Lujan Pablo Daniel DNI 27563381, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez. - Bruno María Victoria DNI 33964014, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez. - Bruno Adriana Vanesa DNI 28972676, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez. - Cabrera Noelia DNI 38676603, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez. - Caggiano Silvina Mariela DNI 28794490, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez. - Calvo Solis Victoria Luz DNI 28626854, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez. - Carelli Cristian Oscar DNI 29332047, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez. - Carini Nelson Oscar DNI 28794854, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez. - Carranza Rita Angela DNI 28972610, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez. - Carzoglio Emmanuela Jose Maria DNI 38657747, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez. - Caseres Yanina Daniela DNI 29147158, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez. - Castillo Agosti Romina Cecilia DNI 30573401, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez. - Centoz Sofia DNI 39764625, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez. - Chort, Lautaro Fabian DNI 39153548, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez. - Ciaravino, Gabriel Alberto DNI 36364327, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez. - Cisneros Maia Gisele DNI 32066151, por el monto de Pesos

Quinientos (\$500), por única vez.- -Clavellino Facundo Dario DNI 38840844, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Conde Solange Sabrina DNI 29676917, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Cruz Ezequiel Ariel DNI 35505087, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Cuello Noelia Soledad 26928517, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Dehesa Hector Emanuel DNI 33702493, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Diez Hernan DNI 35797158, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Efenchuck Federico Ezequiel DNI 34984400, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Espinosa Gisela Alejandra DNI 36396686, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Farias Flavia Belen DNI 31427188, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Fernandez Diego Matias DNI 28390678, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Fernandez Jose Maria DNI 39095155, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Ferrari Martina Mabel DNI 36003346, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Ferreira Veronica de los Angeles DNI 33582996, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Ferri Javier Matias DNI 33245722, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- Franchela Luis Pablo DNI 36050569, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Gerez Sergio Matias DNI 28601810, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Gimenez Joaquín DNI 39153443, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Godoy Lucas Maximiliano DNI 33104829, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Godoy Florencia Luisina DNI 35640770, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Gonzalez Julietta Daina DNI 34803302, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Gonzalez Jose Daniel DNI 36616030, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Gonzalez Mario Alberto DNI 33410688, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Gradiche Mauro Ezequiel DNI 28390556, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Guerra Melisa Maria DNI 37557643, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Gutierrez Hilda Cintia Beatriz DNI 29676849, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Hernandez Zaira Rocio DNI 36922210, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Hipolito Karen Joana DNI 39291064, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Ibañez Damian Alberto DNI 28972916, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Iparraquirre Marlene Florencia DNI 37398419, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Izquierdo Maria Paula DNI 36364337, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Jatip Gustavo Matias DNI 37812669, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Juarez Micaela Abigail DNI 38675640, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Ledesma Dario Cesar DNI 32195634, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Lizardo Gonzalo Matias DNI 33096736, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Lombardi Ezequiel Venancio DNI 34513738, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Lombardo Garcia Meelina de los milagros DNI 34085933, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Lopez Federico Angel DNI 34803199, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Lopez Gisela Hayde DNI 37812659, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Martella Luciano Ezequiel DNI 37251139, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Martinez Norberto Oscar Antonio DNI 29678616, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Masino Davis Lujan DNI 31813873, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Medrano Marcelo Luis DNI 29217823, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Melo Bottaso Alejandro DNI 34107514, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Meoni Mariana Yesica DNI 30573081, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Miloco Ana Carolina DNI 28259266, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Montero Juan Fernando DNI 34632434, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Moris Nicolas Alejandro DNI 39153435, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Muñoz Facundo Ivan DNI 32773373, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Nuozzi Lucas Martin DNI 28794890, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Ojeda Marcelo Alejandro DNI 34439675, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Oscars Alonso Claudia Noemi DNI 31813641, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Ovejero Ariel Eduardo DNI 27077536, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Oviedo Federico Nicolas DNI 38657721, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Pedal Micaela DNI 39483876, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Penini Maria de las Nieves DNI 37050242, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Pettinaroli Marcos Andres DNI 27635025, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Pirani Aldana Lujan DNI 38282762, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Prida Diego Martin DNI 30169850, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Prieto Noir Manuel Ignacio DNI 34240735, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Priotti Diego Martin DNI 28259288, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Priotti Lucrecia Daniela DNI 28918970, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Priotti Juliana Noelia DNI 36524152, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Quinteros Angel Ariel Matias DNI 28627007, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Quiroga Luis Oscar DNI 31328851, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Rivarola Cristian Hernan DNI 28972749, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Rodriguez Nicolas Alejandro DNI 360766624, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Rodriguez Cristian Marcelo DNI 31675604, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Rodriguez Mauro Ivan DNI 30573316, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Rodriguez Fernandez Juliana DNI 39506273, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Roldan Cecilia Veronica DNI 28626762, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Roldan Maria de los Angeles DNI 30755343, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Roma Braina Maximiliano DNI 38633568, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Romera Alberto Matias DNI 34803378, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Romero Lara Valeria DNI 36713286, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Ruggieri Nicolas Manuel DNI 35892651, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Ruzzi Aurelio Juan Jesus DNI 31427058, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Saccoccia Ruben Jose DNI 34803208, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Salinas Marcos Sebastian DNI 32038221, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Salva Maria Laura DNI 28259238, por el

monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Sconfianza Matias Javier DNI 33096941, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Sosa Juan Pablo DNI 29416351, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Sotello Hector Luis DNI 29676816, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Suarez Hector Gustavo DNI 27563421, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Tello Dominguez Estefania Gisel DNI 33881696, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Tilbe Sabrina Vanesa DNI 28627025, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Toledo Angela Celeste DNI 30074568, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Troilo Emiliano Nicolas DNI 36922414, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Ventura Brito Pablo Agustín DNI 36649265, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Videla Martin Ivan DNI 37560785, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Videla Guillermo Saul DNI 27478999, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Vivier Leandro Nicolas DNI 32923883, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Vivier Sebastian Alejandro DNI 31427488, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.- -Zunino Maria Cecilia DNI 27563346, por el monto de Pesos Quinientos (\$500), por única vez.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110116000 ? Secretaría de Seguridad-Fuente de Financiamiento 131- Tasa Complementaria de Seguridad Policial.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### DECRETO 237 19-01-2015

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 6675, cuya copia obra en el expediente Nro. 4059-4061/2014 Alc II, y CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 19 de Enero del corriente; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do. del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

#### DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlgase la Ordenanza Nro. 6675, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 16 de Enero de 2015, cuya copia como anexo integra el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### DECRETO 238 19-01-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-182/2015, por el Taller Protegido, de esta ciudad, con destino a solventar los gastos que le demandan el pago del profesor a cargo del Taller de Música en dicha institución, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

#### DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del Taller Protegido, de esta ciudad, un subsidio mensual por la suma de Pesos Setecientos Cincuenta (\$750.-) por el periodo de Marzo a Noviembre inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 ? Programa 45.01 ? Código 5.1.7.0 "Subsidios a Entidades del Sector Privado", Cuenta Afectada 17.5.01.43 ?Fondo Educativo?- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### DECRETO 239 19-01-2015

VISTO :Las actuaciones que son parte integrante del Exped. Administrativo Número Único 4059-4061/14, Licitación Pública N° 13/14, referido a la ?Adjudicación en Concesión para la Refacción, Ampliación y Explotación Comercial del Bar Ubicado en Av R. Saenz Peña e H Yrigoyen? CONSIDERANDO: Que se recibieron Cinco ofertas . Que la Comisión de preadjudicación según dictamen contable producido a fs 547, documentación agragada a fs 549/558 y legal a fs 559 luego de evaluar las cinco ofertas sugieren adjudicar a la firma Corro Gerdado Raul la citada provisión, elevando al Honorable Concejo Deliberante las presentes actuaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°53 y N° 230 de la Ley Organica de la Municipalidades y por afectar su pago a futuros Ejercicios Económicos Municipales. Que el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Depto. Ejecutivo adjudicar a favor de la firma Corro Gerardo quien propone el monto base mensual en la suma de pesos :Cuarenta y dos mil ciento noventa y nueve con 00/100 ( \$ 42.199,00), el índice anual del Treinta (30%) por ciento y monto total de PESOS Nueve millones ciento veintiseis mil trescientos treinta y dos con 14/100 ( \$9.126.332,14-) mediante Ordenanza N° 6675 del 16 de Enero de 2.015, promulgada por el Sr. Intendente Municipal por medio de Decreto N° 237/2015. Que se

cuenta con dictamen Legal y Contable favorable. Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere. ----- Que la Comisión de Preadjudicación designada a ese efecto considero conveniente elevar las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, al tratarse de oferta unica de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 155 de la Ley orgánica de las Municipalidades.- Que el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a realizar la adjudicación por medio de Ordenanza N° 6198. Que se cuenta con dictámen legal y contable favorable.- Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Adjudicase a la firma Corro Gerdado Raul quien propone el monto base mensual en la suma de pesos :Cuarenta y dos mil ciento noventa y nueve con 00/100 (\$ 42.199,00), el indice anual del Treinta (30%) por ciento y monto total de PESOS Nueve millones ciento veintiseis mil trescientos treinta y dos con 14/100 (\$9.126.332,14-) por el término de Siete (07) años a partir de la fecha del contrato; en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. N° 4059-4061/2014, Licitación Pública N°13/2014.-

ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 240 19-01-2015**

VISTO: La solicitud formulada a fojas 52 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3939/2014 por Don. BONANNI Juan Manuel, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición de pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 53 y 54 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de Pesos Cuatro Mil Setecientos Cincuenta con veintitres Centavos (\$4.750,23-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su Decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Don. BONANNI Juan Manuel, del pago de la suma de Pesos Cuatro Mil Doscientos (\$ 4.200.-), debiendo abonar la suma de Pesos Quinientos Cincuenta con veintitres Centavos (\$ 550,23.-), correspondiente al derecho de construcción del inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, Partida Nro.63410, atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 241 19-01-2015**

VISTO: La solicitud formulada a fojas 40 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6958/2014 por Don. MONTICELLI Lucas Gaston, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición de pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 48 y 51 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con trece Centavos (\$4.467,13.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su Decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Don. MONTICELLI Lucas Gastón, del pago de la suma de Pesos Dos Mil Seiscientos (\$ 2.600.-), debiendo abonar la suma de Pesos Mil Ochocientos Sesenta y siete con trece Centavos (\$ 1.867,13.-), correspondiente al derecho de construcción del inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, Partida Nro.31985, atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 242 19-01-2015**

VISTO: La solicitud formulada a fojas 77 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5263/2013 por Don. DIAZ Fernando, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición de pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 77 y 78 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto

total del derecho correspondiente asciende a la suma de Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Veintiuno con ochenta Centavos (\$ 5.421,80.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su Decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Don. DIAZ Fernando Daniel, del pago de la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000.-), debiendo abonar la suma de Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Veintiuno con ochenta Centavos (\$ 1.421,80.-), correspondiente al derecho de construcción del inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, Partida Nro. 43738, atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 243 19-01-2015**

VISTO: La solicitud formulada a fojas 44 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3735/2014 por Don. ILLESCAS Nestor Omar, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición de pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 46 y 47 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de Pesos Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con ochenta Centavos (\$2.648,80-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su Decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Don.ILLESCAS Nestor Omar, del pago de la suma de Pesos Dos Mil Seiscientos Cuarenta y ocho con ochenta centavos (\$2.648.-), correspondiente al derecho de construcción del inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, Partida Nro.64522, atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 244 20-01-2015**

VISTO: La solicitud formulada a fojas 30 del expediente del registro municipal Nro. 4059-7101/2014 por Don. PAPALINI Marcelo Horacio, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición de pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 33 y 34 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de Pesos Doce Mil Trescientos Setenta y Ocho con noventa y cuatro Centavos (\$ 2.378,94.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su Decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Don. PAPALINI Marcelo Horacio, del pago de la suma de Pesos Dos Mil Trescientos Setenta y ocho con noventa y cuatro centavos (\$ 2.378,94.-), correspondiente al derecho de construcción del inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, Partida Nro.23130, atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 245 20-01-2015**

VISTO: La solicitud formulada a fojas 53 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5981/2014 por Dña. PATIÑO Josefina, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición de pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 55 y 56 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de Pesos Seis Mil Sesenta y nueve con quince Centavos (\$ 6.069,15.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su Decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. PATIÑO Josefina, del pago de la suma de Pesos Seis Mil sesenta y nueve con quince centavos (\$ 6.069,15.-), correspondiente al derecho de construcción del inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, Partida Nro.35031,

atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 246 20-01-2015**

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nros. 6671, 6672 y 6676, cuyas copias obran en los expedientes Nros. 4059-67/2015; 4059-7099/2014 y 4059-5747/2014, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 19 de enero del corriente; Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 108, inciso 2do. del Decreto - Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nros.6671, 6672 y 6676, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 16 de Enero de 2015, cuyas copias como anexo integran el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 247 20-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-46/2015, por Dn.ZAMPAROLO Mario Oscar, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. ZAMPAROLO Mario Oscar, un subsidio mensual por la suma de Pesos Cuatrocientos (\$ 400.-),por el periodo de Enero a Diciembre inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 ? Programa 25 ? Actividad 41 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 248 20-01-2015**

VISTO: La presentación realizada por expediente nro. 100-8/15, por la Asociación Civil CLUB DE TEJO - EL CAMPITO -de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma, solicitando su reconocimiento, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fs.18, por los señores Secretario de Salud y Acción Social y Director de Oficina de Gestión Municipal Barrio Belgrano, y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal nro. 2583/88, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de la Asociación Civil CLUB DE TEJO - EL CAMPITO -, de la localidad de Junín, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: DURANY, Andrea Fabiana; VICE-PRESIDENTE: VERGGINI, Walter Omar; SECRETARIA: CHAPARRO, Beatriz del Carmen; PRO-SECRETARIO: MANCERA, Rafael; TESORERO: GARDU, José María; PRO-TESORERO: GARDU, Sergio Omar; VOCALES TITULARES: REMY, Jorge Alejandro; CANO, Ricardo Alberto; VOCALES SUPLENTE: YAPUR, Alberto; NOVILLO, Rosa; REVISORES DE CUENTAS TITULARES: CLAVELLINO, María del Carmen; MONTENEGRO, Nélida; COSTA, Hugo; REVISORES DE CUENTAS SUPLENTE: CORDOBA, Anahí; MOLINO, José.

ARTICULO 2do: El reconocimiento previsto en el artículo anterior, es al sólo efecto de que dicha Institución pueda desenvolverse de acuerdo a las necesidades y fines enunciados.

ARTICULO 3ro. Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos y Archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 249 20-01-2015**

VISTO: El expediente municipal nro. 100-8/15, sobre inscripción de Entidad, y CONSIDERANDO: Que a fs. 2, la Comisión Directiva de la Asociación Civil CLUB DE TEJO - EL CAMPITO -, de la localidad de Junín, Partido de Junín, solicita la inscripción de Entidad de Bien Público; Que a fs. 18, la Secretaría de Salud y Acción Social considera que con la documentación agregada a fs. 1/17, se da cumplimiento con las exigencias establecidas en el art. 4 de la Ordenanza Municipal nro. 2583/88, por lo que puede accederse a la inscripción solicitada; POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL;

DECRETA:

ARTICULO 1ro. Inscríbese en el Registro de Entidades de Bien Público Municipal, creado por Ordenanza Municipal nro. 2583/88 a la Asociación Civil CLUB DE TEJO - EL CAMPITO - de la localidad de Junín, Partido de Junín (B).

ARTICULO 2do. El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3ro. Regístrese, comuníquese y archívese-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 250 20-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Seguridad cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que LOPEZ SILVERAM

ARTINIANO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Asesor "Ad Honorem" en las Cámaras de Seguridad a LOPEZ SILVERAM

ARTINIANO (D.N.I. 24674194) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS TRES MIL. - (\$3000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 251 20-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Accion Social cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que DIMARCO NICOLAS ESTEBAN registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Tallerista de Carpintería "Ad Honorem" en el PROGRAMA ENVION a DIMARCO NICOLAS ESTEBAN (D.N.I. 28972640) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS DOS MIL. - (\$2000) por mes.-

ART 3: Estos importes serán abonados con los Recursos del Fondo Educativo.

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 252 20-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Accion Social cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que LAZ

ARTE SANTIAGO ARIEL registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Profesor de Música "Ad Honorem" en el PROGRAMA ENVION a LAZ ARTE SANTIAGO ARIEL (D.N.I. 27507898) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS. - (\$1400) por mes.-

ART 3: Estos importes serán abonados con los Recursos del Fondo Educativo

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 253 20-01-2015**

VISTO: La renuncia presentada por el agente MARZOL ROCIO BELEN, con desempeño en Gestion de Calidad y Recursos Humanos perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 20 de Enero de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 35 Agente MARZOL ROCIO BELEN (D.N.I. 29316418) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 254 20-01-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Jardines Maternales perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Enero de 2015 y hasta el 30 de Junio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en JARDINES MATERNALES, con una asignación mensual de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE .- (\$2379) equivalente a Clase DE SERVICIO III, con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente SUAREZ ALICIA ROSANNA (D.N.I. 23052280) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Estos importes serán abonados con los Recursos del Fondo Educativo

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02.-

ART 4: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 255 20-01-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Jardines Maternales perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Enero de 2015 y hasta el 30 de Junio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en JARDINES MATERNALES, con una asignación mensual de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE .- (\$2379) equivalente a Clase DE SERVICIO III, con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente PEREIRA MIRTA MABEL (D.N.I. 17748680) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Estos importes serán abonados con los Recursos del Fondo Educativo

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 256 20-01-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 JERARQUICO III ( Jefe División Seguimiento) del Personal Jerárquico SUBJURISDICCION 1110103000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 35 horas semanales al Agente SALVARANI MARIA VANINA (D.N.I. 24352708) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 257 20-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Seguridad cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que MEONI CARLOS EDUARDO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Coordinador "Ad Honorem" en MONITOREO a MEONI CARLOS EDUARDO (D.N.I. 14323004) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CINCO MIL .- (\$5000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 258 20-01-2015**

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-331/2015 - Licitación PRIVADA Nº 6, referida a "PROVISION DE 210 TN DE CEMENTO A GRANEL", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación PRIVADA.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación PRIVADA, para "PROVISION DE 210 TN DE CEMENTO A GRANEL" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS .- (\$253.176.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 03 de Febrero de 2015, a las 11:00 hs., en la Oficina de Licitaciones, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 259 20-01-2015**

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-334/2015 - Licitación Privada Nº 9/2015, referida a "Provisión de Gas Oil para Transporte de Suelo Destino Terminal", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para "Provisión de Gas Oil para Transporte de Suelo Destino Terminal" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA .- (\$173.850.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 29 de Enero de 2015, a las 10:00, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 260 20-01-2015**

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-332/2015 - Licitación Privada Nº 7/2015, referida a la "Provisión de Alquiler de Retroexcavadora con máquina puesta en Junín", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de Alquiler de Retroexcavadora con máquina puesta en Junín" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS .- (\$277.800.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 06 de Febrero de 2015, a las 10:00 hs, EN LA OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 261 21-01-2015**

VISTO: La solicitud formulada a fojas 31 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5276/2014 por Dn. TEME Luciano Andrés en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición de pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 34 y 35 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de Pesos Tres Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con veintinueve Centavos (\$ 3.834,29.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su Decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Don. TEME Luciano Andrés, del pago de la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500.-), debiendo abonar la suma de Pesos Trescientos Treinta y cuatro con veintinueve Centavos (\$ 334,29.-), correspondiente al derecho de construcción del inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, Partida Nro. 54832, atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 262**  
**21-01-2015**

VISTO: Que en le Expte N° 4059-17/2015, el/la FERNANDEZ VALERIA ANAHI, de nuestra ciudad, solicita se declare de interés municipal "Hip Hop Jam" a llevarse a cabo desde el día 14 de Febrero de 2015 hasta el día 15 de Febrero de 2015, en tecnocultural, y CONSIDERANDO: La importancia de las mismas por tratarse de la cantidad de artistas y participantes que concurrirán en el evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el/la "Hip Hop Jam", a llevarse a cabo desde el día 14 de Febrero de 2015 hasta el día 15 de Febrero de 2015, en tecnocultural.-  
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 263**  
**21-01-2015**

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-333/2015 - Licitación Privada N° 8/2015, referida a "Provisión de Alquiler de Topadora para Tareas Viales", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de Alquiler de Topadora para Tareas Viales" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA.- (\$658.240.-).-  
ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 06 de Febrero de 2015, a las 11.00 hs, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-  
ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 264**  
**21-01-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2054 de fecha 03 de julio de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente a la Dirección General de Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2054 de fecha 03 de julio de 2014 a partir del día 01 de Enero de 2015 y hasta el 30 de Junio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en el el Jardín Maternal Nubecitas con una asignación mensual de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN.- (\$2491) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente GOMEZ CASTRILLON SILVANA YANINA (D.N.I. 32209592) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Estos importes seran abonados con los recursos de Fondo Educativo.-  
ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02.-  
ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 265**  
**21-01-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Jornalizado en Jardines Maternales perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Jornalizado, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta 30 de Junio de 2015, como Personal Jornalizado para cumplir tareas en el Jardín Maternal Travesuras, con una asignación diaria de PESOS CIENTO TRECE CON 23 CVOS.- (\$113,23) equivalente a Clase TECNICO III Personal Jornalizado con un régimen horario de 30 horas semanales que se liquidará contra certificación de servicios de la Secretaría correspondiente al Agente ITALIANO ELMA ELSA (D.N.I. 21444502) por los motivos expuesto en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: El mencionado importe será abonado con los recursos del Fondo Educativo  
ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1212 Personal Jornalizado

SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02.-  
ART 4: Cumplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 266**  
**21-01-2015**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 ADMINISTRATIVO III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110116000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente CAMPOS OLGA MATILDE (D.N.I. 22602880) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 267**  
**21-01-2015**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2042 de fecha 02 de julio de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente a la Dirección General de Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2042 de fecha 02 de julio de 2014 a partir del día 01 de Enero de 2015 y hasta el 30 de Junio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en el Jardín Maternal Estrellitas con una asignación mensual de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE.- (\$2379) equivalente al Personal DE SERVICIO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente CARBALLO DAIANA STEFANIA (D.N.I. 36922528) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Estos importes seran abonados con los recursos del Fondo Educativo.-  
ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02.-  
ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 268**  
**21-01-2015**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Salud cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que CIRAOLO MARIA SOLEDAD registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Psicologa "Ad Honorem" a CIRAOLO MARIA SOLEDAD (D.N.I. 27943245) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS DOS MIL.- (\$2000) por mes.-  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 269**  
**21-01-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Gestion de Calidad y Recursos Humanos perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 19 de Enero de 2015 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en Recursos Humanos, con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO.- (\$4188) equivalente a Clase PROFESIONAL II, con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente LESTA MARCELA NADINA (D.N.I. 22139783) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 35.-  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

**DECRETO 270**  
**21-01-2015**

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-3102-2011, en el cual se le adjudicó a la Sra. Marianela Britos, DNI 32.773.325 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.E, Mz.79, Parc.6; El boleto de compraventa suscrito el 18/04/2013 de fs.27; El informe de la Secretaría de Economía de fs.35/37; El acta de constatación elaborada por el trabajador social Ezequiel Boianelli de fs.39; La resolución adoptada por la Sra. Subsecretaria de Acción Social de fs.40, con su constancia de notificación de fs.41; El informe de la Sra. Secretaria de Acción Social de fs.42; El dictamen legal confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica a fs.43, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°2224 del 16/09/2011 se le adjudicó a la Sra. Marianela Britos, DNI 32.773.325 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.E, Mz.79, Parc.6; integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que la adjudicación habida es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$8.906,80) en CUARENTA Y CUATRO (44) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS (\$200) cada una, y una última de PESOS CIENTO SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$106,80), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria; Que por lo demás la adjudicataria asume la obligación, con carácter de condición resolutoria, que solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del presente, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; Que el incumplimiento del cargo da derecho a la Vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que según constancia de fs.36/37 se registra en la cuenta de Deudas Individuales N°32773325 la totalidad de las cuotas convenidas vencidas impagas, con excepción de la primera, correspondientes a la contraprestación por la adjudicación habida; Que el acta de fecha 17/11/2014, labrada por el trabajador social Ezequiel Boianelli en el inmueble adjudicado en autos (Cic.XV, Secc.E, Chac.2, Mz.79, Parc.6), deja constancia de la ausencia de mejora alguna ejecutada en el mentado inmueble (fs.39); Que en mérito a los incumplimientos verificados, por resolución de la Sra. Secretaria de Acción Social de fs.40 se dispuso intimar a la Sra. Marianela Britos a que, en mérito a los incumplimientos verificados a su respecto, manifieste si mantiene interés en el terreno en cuestión, bajo apercibimiento de dar por rescindido el Boleto de Compraventa respectivo; Que a fs.41 luce cédula de notificación del resolutorio precedente, diligenciada en fecha 26/11/2014; Que la adjudicataria emplazada manifiesta no haber abonado las cuotas comprometidas ni construyó por problemas económicos -ver fs.42-; Llamada a rendir dictamen, la Secretaría Legal y Técnica considera que podría procederse a la rescisión del Boleto de Compraventa celebrado con la causante, por el incumplimiento de las obligaciones asumidas, habiendo sido intimada en forma previa; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

**DECRETA:**

ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por Decreto N° 2224 del 16/09/2011 en favor de la Sra. Marianela Britos, DNI 32.773.325, respecto del inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.E, Mz.79, Parc.6 integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, al registrarse el incumplimiento en el pago de las cuotas acordadas, y estando verificada la omisión de la condición resolutoria dispuesta en la cláusula sexta del boleto de compraventa, habiendo sido en forma previa intimada al efecto, quedando en consecuencia rescindido el boleto de compraventa de fecha 18/04/2013.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., Dirección de Rentas, Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, debiendo la Dirección de Rentas restituir el monto abonado, previa compensación de la deuda en concepto de tasas municipales que gravan al inmueble de marras desde el 18/04/2013 y hasta el presente acto.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecho archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 271**  
**21-01-2015**

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-2044-2014, en el cual se le adjudicó a la Sra. Yamila Vanesa Morán, DNI 31.998.068 el inmueble identificado catastralmente como Circ.I, Secc.D, Fracc.4, Parc.11, Pda. de origen 56424, sito en calle Capitán Vargas entre Vte. Gandini y Av. Arias de Junín; El boleto de compraventa suscrito el 08/09/2014 de fs.25bis; La resolución intimativa dispuesta por la Secretaría de Acción Social de fs.26; La presentación de la causante de autos en la que renuncia a la adjudicación habida de fs.31, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°2149 del 11/07/2014 se le adjudicó a la Sra. Yamila Vanesa Morán, DNI 31.998.068 el inmueble identificado catastralmente como Circ.I, Secc.D, Fracc.4, Parc.11, Pda. de origen 56424, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que en fecha 8 de septiembre de 2014 se suscribió el correspondiente boleto de compraventa que corre a fs.25bis.; Que ante la ausencia de los pagos comprometidos

como contraprestación, la Sra. Secretaria de Acción Social dispone intimarla de pago bajo apercibimiento de revocación -ver fs.26-; Que a fs.31 se presenta la causante renunciando en forma expresa a la adjudicación habida, aludiendo problemas de orden personal; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

**DECRETA:**

ARTICULO 1ro: Aceptase la renuncia formulada por la Sra. Yamila Vanesa Morán, DNI 31.998.068 en relación del inmueble identificado catastralmente como Circ.I, Secc.D, Fracc.4, Parc.11, Pda. de origen 56424, sito en calle Capitán Vargas entre Vte. Gandini y Av. Arias de Junín integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, adjudicado por Decreto N°1582 del 27/08/2010, quedando en consecuencia sin efecto el boleto de compraventa suscrito el 8 de septiembre de 2014.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecho archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 272**  
**21-01-2015**

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-4710-2009; El decreto N°1536 del 06/05/2014; El boleto de compraventa que corre a fs.92; La denuncia suscripta por la Sra. Marisa Andrade de fs.132/134 y documentación que en copia simple luce a fs.135; Las manifestaciones del Sr. Luciano Gaveglio de fs.146; El dictamen legal de fs.147, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°1536 del 06/05/2014 se aceptó la renuncia formulada por el Sr. Luciano David Gaveglio, DNI 30.074.320 y por tanto déjase sin efecto la adjudicación habida por Decreto N°1389 del 20/05/2011 y el boleto de compraventa de fecha 02/06/2011 respecto del inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.1SS, Parc.6, adjudicándosele en el mismo acto el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.1BB, Parc.3, Pda. de origen 61055, sito en calle Dr. Noir entre L. Lugones y Niñas de Ayohuma de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996; con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que de las manifestaciones vertidas por el adjudicatario Luciano Gaveglio en fecha 10 de diciembre de 2014 se desprende sin lugar a dudas que ha dispuesto -vendido- en favor de la Sra. Karen Belén Cescato el inmueble que le fuera adjudicado; Que la conducta confesa transgrede la condición resolutoria dispuesta en el acto de adjudicación, en mérito a que dicho bien el beneficiario debe destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que llamada a rendir dictamen la Secretaría Legal y Técnica sobre el particular se debería proceder a desadjudicar el lote en cuestión; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

**DECRETA:**

ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por Decreto N°1536 del 06/05/2014 en favor del Sr. Luciano David Gaveglio, DNI 30.074.320 respecto del inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.1BB, Parc.3, Pda. de origen 61055, sito en calle Dr. Noir entre L. Lugones y Niñas de Ayohuma de Junín, quedando sin efecto del boleto de compraventa suscrito el 15/05/2014.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, y al Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 273**  
**21-01-2015**

VISTO: El expediente de registro municipal que rola bajo el N° 4059-887/2000; La solicitud de transferencia presentada por el permisionario Sr. Rizzo Pablo Antonio, respecto del lote N° 216 del Parque Natural Laguna de Gómez, a favor de Fernández Estela Iris, de fs.1; La resolución del Secretario de Gobierno por la que autoriza la transferencia solicitada, de fs. 13 vta.; La nota presentada por el Sr. De Maria Luis Mariano, solicitando se tome como válida la transferencia realizada a su favor por la Sra. Fernández Estela, de fs. 19; La memoria técnica (3), plano (3), y fotografías de la vivienda (4), de fs. 32/43; La solicitud de transferencia del lote N° 216 del PNLG a favor de De Maria Mariano con firmas certificadas y la constancia de pago del derecho de transferencia, a fs. 46/47 y 51 respectivamente.; La resolución del Sr. Intendente Municipal por la que se transfiriere el lote N° 216 al Sr. De Maria Mariano, a fs. 53; El informe de Plan Regulador, a fs. 58/61; La resolución de la Subsecretaria de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, a fs. 64; La notificación cursada al permisionario, a fs. 65/67; La actualización de la cuenta corriente, a fs. 68/70; El informe de constatación, a fs. 71/72; La resolución de la Secretaría de Planificación Económica, Urbanística y Ambiental, a fs. 73; El dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, fs. 74, y; CONSIDERANDO: Que a fs. 1 se presenta el permisionario del lote N° 216 del PNLG, Sr. Rizzo Pablo Antonio, solicitando se transfiriera el mismo a favor de la Sra. Fernández Estela Iris; Que a fs. 13 vta., encontrándose acreditados los extremos necesarios para el cumplimiento de lo solicitado, el Sr. Secretario de Gobierno autoriza la transferencia peticionada; Que a fs. 19, el Sr. De Maria Luis Mariano presenta una nota en la que solicita se tome por válida la transferencia realizada a su favor por la permisionaria respecto del lote N° 216 del

PNLG, solicitud de transferencia que se agrega a fs. 46/47; Que a fs. 27, el Lic. Mario Scevola, Subsecretario de Deportes, Turismo, Recreación, Juventud y Pesca, ordena notificar al Sr. De María que conforme la Ordenanza Vigente deberá regularizar su situación en lo concerniente a la Normalización Urbanística del PNLG, diligencia cumplida a fs. 28; Que a fs. 32/43, se adjuntan: memoria técnica (3), plano (3), y fotografías de la vivienda (4); Que a fs. 51, obra agregada constancia de pago del derecho de transferencia; Que a fs. 53, el Sr. Intendente Municipal autoriza la transferencia del lote N° 216 del PNLG al Sr. De María Luis Mariano; Que a fs. 57/61, Plan Regulador informa que la vivienda deberá ser reacondicionada conforme el Código de Construcción, por lo que a fs. 62 el Secretario de Obras y Servicios Públicos, sugiere la refacción de la vivienda; Que a fs. 64, la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica resuelve refaccionar conforme se detalla, y se notifica al permisionario según constancia de fs. 65/67; Que a fs. 68/70 se adjunta actualización de la cuenta corriente correspondiente a la partida N° 53979/0-L1, que arroja la existencia de deuda municipal; Que a fs. 71/72 la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica informa que habiéndose inspeccionado el lote en cuestión se constató que el permisionario no ha realizado las refacciones solicitadas, notificándosele el resultado de la inspección; Que a fs. 73 la funcionaria supra mencionada resuelve ante el incumplimiento de lo requerido y en aplicación de la Ordenanza Vigente, la cancelación del permiso precario de uso acordado al Sr. De María Luis Mariano; Que llamada a dictaminar, la Secretaría Legal y Técnica considera procedente la cancelación del permiso precario de uso del lote N° 216; Que se encuentran verificadas las infracciones por parte del permisionario que habilitan la revocación del permiso de uso precario otorgado sobre el Lote N° 216 del PNLG, por la causal prevista en el Cap. 2.8, ítem Caducidad del Permiso, y las disposiciones que reglamentan la normalización urbanística del Parque Natural Laguna de Gómez (Dec.619/05 y 1371/10); Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase el permiso precario de uso acordado al Sr. De María Luis Mariano respecto del lote N° 216 del Parque Natural Laguna de Gómez, Partida N°53979/0-L1 por las causales previstas en el Anexo I de las Normas de Gestión del Parque Natural Laguna de Gómez (Ord.5007/2005), ítem 2.8, Caducidad del Permiso, y las disposiciones que reglamentan la normalización urbanística (Dec.619/05 y 1371/10).- ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría de Planeamiento Económico, Urbano y Ambiental, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Intímese al Sr. De María Luis Mariano a desocupar el predio en cuarenta y ocho horas (48hs.), con retiro de las instalaciones y bienes existentes, vencido dicho término la S.O. y S.P. tomará posesión de la parcela y el D.E. dispondrá de aquellos, dándole el destino que mejor estime.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### DECRETO 274 21-01-2015

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-5515-2012, en el que tramita la solicitud del Sr. Pablo Gabriel Gómez, DNI 23.774.870, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1); La documentación que en copia simple corre a fs.2 y 6; El informe de la Dirección de Catastro de fs.4 y la encuesta social de fs.7/8; La minuta de inscripción de dominio de fs.10/11 El acta de la comisión para tasaciones de terrenos municipales N°39 del 16/04/2014 de fs.12; El informe de la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fs.13 y el croquis de fs.19; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.15 y 16; Las manifestaciones del causante de fs.22vta., y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín, estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento de los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional del causante; Que el solicitante carece de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.4); Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos pone de manifiesto el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XIV, Secc.E, Fracc.2, Ch.9, Parc.3, UF9 el cual según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°39 del 16/04/2014- se encuentra tasado en el monto de PESOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$67.479) -fs.12/13-; Que según copia de minuta de inscripción de dominio el referido lote integra el patrimonio de la Municipalidad de Junín; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que el causante acepta el inmueble ofrecido y manifiesta su intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.22vta.-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Pablo Gabriel Gómez, DNI 23.774.870 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XIV, Secc.E, Fracc.2, Ch.9, Parc.3, UF9, sito en calle Ricardo Rojas entre Sv. San Martín y Trabajadores Argentinos de la ciudad de Junín, partido homónimo, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996; con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y

permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$67.479) pagaderos en DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (269) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250) cada una, y una última de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE (\$229), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble al adjudicatario.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que los adjudicatarios solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, y al Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### DECRETO 275 21-01-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-273/2015, por Dn.GARCIA Norberto Mario, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. GARCIA Norberto Mario, un subsidio mensual por la suma de Pesos Ochocientos (\$ 800.-), por el período de Enero a Diciembre inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 ? Programa 25 ? Actividad 41 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### DECRETO 276 21-01-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-162/2015, por Dn.ALVAREZ Miguel Angel, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. ALVAREZ Miguel Angel, un subsidio mensual por la suma de Pesos Un Mil Cien (\$ 1.100.-), por el período de Enero a Julio inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 ? Programa 25 ? Actividad 41 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### DECRETO 277 21-01-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-205/2015, por Dña. BECERRA Vanina Clamira, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. BECERRA Vanina Clamira, un subsidio mensual por la suma de Pesos Ochocientos (\$ 800.-), por el período de Enero a Diciembre inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida 13.163 de Fortalecimiento Familiar, Sub-Jurisdicción 1110104000 ? Programa 25 ? Actividad 43 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 278**  
**21-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-202/2015, por Dña. Garrido Nadia, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. GARRIDO Nadia, un subsidio mensual por la suma de Pesos Quinientos (\$ 500.-), por el periodo de Enero a Diciembre del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida 13.163 de Fortalecimiento Familiar, Sub-Jurisdicción 1110104000 ? Programa 25 ? Actividad 43 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 279**  
**21-01-2015**

VISTO: Las presentes actuaciones que giran bajo el número de registro municipal 4059-4355-2014 iniciadas por el libelo de fs.1, presentación formulada por la Sra. Sanchez Lorena Cecilia en la que impetra ser indemnizada por los daños sufridos en su vehículo, como consecuencia de la intervención de una tapa de cloacas, acaecido el día 30/07/2014 en horas de la tarde; El decreto N°2993 del 07 de octubre de 2014 que luce a fs.20, notificado según constancia de fs.22; El pedido de revisión articulado por la causante de autos con la que ofrece testimonios -fs.23-; Las actas testimoniales labradas por la Secretaría Legal y Técnica de fs.25 y 26; El dictamen legal y técnico de fs. 27, y; CONSIDERANDO: Que en el libelo de fs.1 la Sra. Sanchez Lorena Cecilia deduce pretensión indemnizatoria a efectos obtener de parte del Municipio el resarcimiento de los daños que denuncia haber sufrido en su vehículo marca Chevrolet Corsa 4 puertas GL 1.7 diesel dominio CWR499, con motivo de la intervención de una tapa metálica en Av. República y M.L. Tula; Que la Secretaría Legal y Técnica, luego de repasar los antecedentes de autos entiende que no se ha logrado acreditar que el rodado de la recurrente haya impactado con la tapa de la cloaca como se denuncia, y por tanto que los daños denunciados en el rodado hayan sido provocados por dicho elemento metálico -ver fs.13-; Que en mérito a lo anterior y no concurriendo elementos de convicción que permitan tener por acreditada la relación de causalidad adecuada entre el acontecimiento dañoso denunciado y la intervención de un bien de dominio municipal o el actuar de la Administración, en primer término por Decreto N°2993 del 07/08/14 se desestimó el reclamo formulado por la Sra. Sanchez Lorena Cecilia -fs.20-; Que dicho acto fue notificado según constancia de fs.22; Que a fs.23 se presenta la causante solicitando la revisión de la decisión adoptada, aportando en dicha ocasión los datos de dos testigos presenciales del hecho dañoso; Que a fs.25 obra el testimonio del Sr. José María Ramos en el que relata la mecánica del hecho denunciado por la causante; Que a fs.26 hace lo propio el testigo Silvio David Simondet; Que con estos nuevos elementos de convicción, el Sr. Secretario Legal y Técnico a fs.27 entiende que a efectos evitar futuros reclamos judiciales, correspondería acceder al reclamo en trámite, por la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$5.925), debiendo la causante renunciar a todo reclamo posterior -tanto judicial como extrajudicial- por el presente hecho, tales como eventuales diferencias por daño emergente, lucro cesante, daño moral, interés y/o cualquier otro que pidiere existir; Por las consideraciones que anteceden, el Intendente municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Derógase el Decreto N°2993 del 07/10/2014 -por los fundamentos que anteceden- y en consecuencia dese acogida favorable al reclamo formulado por la Sra. Sanchez Lorena Cecilia en el que impetra ser indemnizada por la Municipalidad de Junín, por los daños que denuncia sufridos en su vehículo, como consecuencia de la intervención de una tapa de cloacas el día 30/07/2014 en horas de la tarde en Av. República y M.L. Tula, por el monto total y definitivo de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$5.925).-

ARTICULO 2do: El pago del monto consignado en el artículo anterior será abonado previa renuncia por escrito suscripto por la causante en el que desiste de todo reclamo posterior -tanto judicial como extrajudicial- por el presente hecho, tales como eventuales diferencias por daño emergente, lucro cesante, daño moral, interés y/o cualquier otro que pidiere existir.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por Mesa de Entradas a la causante de autos y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 280**  
**21-01-2015**

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-196/2015 - Concurso de Precios N° 1/2015 referida a : "Provisión del Servicio de Limpieza en Delegación Municipal y Polo Tecnológico", y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada 1 oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma OLIVA CECILIA la "Provisión del Servicio de Limpieza en Delegación Municipal y Polo Tecnológico" en la suma total de PESOS CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 88 CVOS.- (\$114710,88.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-196/2015 - Concurso de Precios N° 1/2015.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 281**  
**21-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO:El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-140/2015, por Dña. ITALIANO Dominga Julia, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. ITALIANO Dominga Julia, un subsidio mensual por la suma de Pesos Dos Mil Doscientos (\$ 2.200.-), por el periodo de Enero a Diciembre inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 ? Programa 25 ? Actividad 41 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 282**  
**22-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-144/2015, por Dña. MENINI Beatriz Carmen, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. MENINI Beatriz Carmen, un subsidio mensual por la suma de Pesos Seiscientos (\$600.-), por el periodo de Enero a Diciembre inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 ? Programa 25 ? Actividad 41 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 283**  
**22-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-139/2015, por Dña. MERLO Griselda Leonor Fortuna, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. MERLO Griselda Leonor Fortuna, un subsidio mensual por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), por el periodo de Enero a Diciembre inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 ? Programa 25 ? Actividad 41 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 284**  
**22-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-6780/2014, por Dn. MIGLIAVACA Mario, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. MIGLIAVACA Mario, un subsidio mensual por la suma de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-), por el periodo de Enero a Julio inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 ? Programa 25 ? Actividad 41 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 285 22-01-2015**

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-387/2015, en el que el agente municipal PEZZATTI Cesar Lucas, D.N.I. Nro. 27.635.007, solicita se le autorice a abonar los derechos municipales para la obtención de la licencia de conductor en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 43ro. de la Ordenanza Fiscal Nro. 6439 y lo contemplado al efecto por el Decreto Municipal Nro. 524/2002, en consideración a que el agente requirente cumple funciones conduciendo vehículos de esta Comuna, el suscrito se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase al agente municipal PEZZATTI Cesar Lucas, D.N.I. Nro. 27.635.007 a abonar en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas los derechos municipales correspondientes por la obtención de su licencia de conductor, dado que conduce vehículos de esta Comuna, en cumplimiento de sus funciones.-

ARTICULO 2do: Los montos mensuales a que se hacen referencia en el artículo 1ro. del presente, serán descontados de los haberes que percibe el agente, por lo que se dará la debida intervención por parte de la Dirección de Licencias de Conductor a las Direcciones de Personal y Liquidación de Haberes, respectivamente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 286 23-01-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en la Agencia Municipal de Seguridad Vial perteneciente a la Secretaría de Seguridad, y CONSIDERANDO: Que el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los agentes afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que el art.12 de la ley 11.757 en su inciso d) autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 19 de Enero de 2015 y hasta 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con una asignación mensual PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UN, -(\$3921) equivalente a Clase TECNICO II del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme lo establecido en los considerados del presente, al agente CORDOBA BRAIAN MAURICIO (D.N.I. 38534126) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 287 23-01-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en la Agencia Municipal de Seguridad Vial perteneciente a la Secretaría de Seguridad, y CONSIDERANDO: Que el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los agentes afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que el art.12 de la ley 11.757 en su inciso d) autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 19 de Enero de 2015 y hasta 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con una asignación mensual PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UN, -(\$3921) equivalente a Clase TECNICO II del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme lo establecido en los considerados del presente, al agente CAPORALETTI VICTORIA MABEL (D.N.I. 29147343) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 288 23-01-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en la Agencia Municipal de Seguridad Vial perteneciente a la Secretaría de Seguridad, y CONSIDERANDO: Que el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los agentes afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que el art.12 de la ley 11.757 en su inciso d) autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 19 de enero de 2015 y hasta 28 de febrero de 2015, como

Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con una asignación mensual PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UN,-(\$3921) equivalente a Clase TECNICO II del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme lo establecido en los considerados del presente, al agente DE TITTO ALEJANDRO OMAR (D.N.I. 38282701) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 289 23-01-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en la Agencia Municipal de Seguridad Vial perteneciente a la Secretaría de Seguridad, y; CONSIDERANDO: Que el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los agentes afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que el art.12 de la ley 11.757 en su inciso d) autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:  
ART 1: Designase a partir del 19 de enero de 2015 y hasta 28 de febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con una asignación mensual PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UN,-(\$3921) equivalente a Clase TECNICO II del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme lo establecido en los considerados del presente, al agente ALMEIRA SILVIO DAMIAN (D.N.I. 30531973) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 290 23-01-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en la Agencia Municipal de Seguridad Vial perteneciente a la Secretaría de Seguridad,y CONSIDERANDO: Que el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los agentes afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso

concreto; Que el art.12 de la ley 11.757 en su inciso d) autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:  
ART 1: Designase a partir del 19 de Enero de 2015 y hasta 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con una asignación mensual PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UN,-(\$3921) equivalente a Clase TECNICO II del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme lo establecido en los considerados del presente, al agente DURAND NICOLAS JOAN ARIEL (D.N.I. 38676520) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### **DECRETO 291 23-01-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en la Agencia Municipal de Seguridad Vial perteneciente a la Secretaría de Seguridad ,y CONSIDERANDO: Que el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los agentes afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que el art.12 de la ley 11.757 en su inciso d) autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:  
ART 1: Designase a partir del 19 de Enero de 2015 y hasta 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con una asignación mensual PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UN,-(\$3921) equivalente a Clase TECNICO II del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme lo establecido en los considerados del presente, al agente PETRELLA MARIA JULIA (D.N.I. 34107856) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

**DECRETO 292**  
**23-01-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en la Agencia Municipal de Seguridad Vial perteneciente a la Secretaría de Seguridad, y CONSIDERANDO: Que el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los agentes afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que el art.12 de la ley 11.757 en su inciso d) autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 19 de enero de 2015 y hasta 28 de febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con una asignación mensual PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UN, -(\$3921) equivalente a Clase TECNICO II del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme lo establecido en los considerados del presente, al agente ALBERTI SILVIA VERONICA (D.N.I. 27634930) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 293**  
**23-01-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en la Agencia Municipal de Seguridad Vial perteneciente a la Secretaría de Seguridad, y CONSIDERANDO: Que el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los agentes afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que el art.12 de la ley 11.757 en su inciso d) autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son

propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 19 de Enero de 2015 y hasta 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con una asignación mensual PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UN, -(\$3921) equivalente a Clase TECNICO II del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme lo establecido en los considerados del presente, al agente GIL MATIAS EZEQUIEL (D.N.I. 31092003) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 294**  
**23-01-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en la Agencia Municipal de Seguridad Vial perteneciente a la Secretaría de Seguridad, y CONSIDERANDO: Que el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los agentes afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que el art.12 de la ley 11.757 en su inciso d) autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 19 de Enero de 2015 y hasta 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con una asignación mensual PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UN, -(\$3921) equivalente a Clase TECNICO II del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme lo establecido en los considerados del presente, al agente GALEANO FACUNDO (D.N.I. 35930797) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

**DECRETO 295**  
**23-01-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en la Agencia Municipal de Seguridad Vial perteneciente a la Secretaría de Seguridad, y ; CONSIDERANDO: Que el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y

continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los agentes afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que el art.12 de la ley 11.757 en su inciso d) autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 19 de enero de 2015 y hasta 28 de febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con una asignación mensual PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UN, -(\$3921) equivalente a Clase TECNICO II del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme lo establecido en los considerados del presente, al agente SORIA GERÓNIMO EMILIANO (D.N.I. 34578677) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### DECRETO 296

23-01-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en la Agencia Municipal de Seguridad Vial perteneciente a la Secretaría de Seguridad, y; CONSIDERANDO: Que el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los agentes afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que el art.12 de la ley 11.757 en su inciso d) autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 19 de enero de 2015 y hasta 28 de febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con una asignación mensual PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UN, -(\$3921) equivalente a Clase TECNICO II del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme lo establecido en los considerados del presente, al agente SOSA PAOLA DEL CARMEN (D.N.I. 30074641) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### DECRETO 297

23-01-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en la Agencia Municipal de Seguridad Vial perteneciente a la Secretaría de Seguridad, y; CONSIDERANDO: Que el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los agentes afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que el art.12 de la ley 11.757 en su inciso d) autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 19 de Enero de 2015 y hasta 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con una asignación mensual PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UN, -(\$3921) equivalente a Clase TECNICO II del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme lo establecido en los considerados del presente, al agente ORTIZ TAMARA SOLEDAD (D.N.I. 34632129) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

#### DECRETO 298

23-01-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en la Agencia Municipal de Seguridad Vial perteneciente a la Secretaría de Seguridad, y; CONSIDERANDO: Que el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los agentes afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que el art.12 de la ley 11.757 en su inciso d) autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de

Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 19 de Enero de 2015 y hasta 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con una asignación mensual PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UN, -(\$3921) equivalente a Clase TECNICO II del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme lo establecido en los considerados del presente, al agente M

ARTIARENA RODRIGO EZEQUIEL (D.N.I. 28259440) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

## DECRETO 299

23-01-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en la Agencia Municipal de Seguridad Vial perteneciente a la Secretaría de Seguridad y CONSIDERANDO: Que el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los agentes afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que el art.12 de la ley 11.757 en su inciso d) autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 19 de Enero de 2015 y hasta 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con una asignación mensual PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UN, -(\$3921) equivalente a Clase TECNICO II del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme lo establecido en los considerados del presente, al agente CABRERA LOURDES LORENA (D.N.I. 27045202) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

## DECRETO 300

23-01-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en la Agencia Municipal de Seguridad Vial perteneciente a la Secretaría de Seguridad, y CONSIDERANDO: Que el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo

cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los agentes afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que el art.12 de la ley 11.757 en su inciso d) autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 19 de Enero de 2015 y hasta 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con una asignación mensual PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UN, -(\$3921) equivalente a Clase TECNICO II del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme lo establecido en los considerados del presente, al agente GIRIBUELLA JUAN GABRIEL (D.N.I. 30875828) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

## DECRETO 301

23-01-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo otorgó por Decreto Nro. 1196/2014 de fecha 1 de abril de 2014 (expediente Nro. 4059-1959/2014), un subsidio a favor de la ASOCIACION DE MUSICOS REGIONAL OESTE, con destino a solventar los gastos que le demanda la organización del 13er. Encuentro de Murgas, y Que, conforme lo informado por la Secretaría General a fojas 4 de las actuaciones antes citadas, por razones presupuestarias no pudo hacerse efectivo la totalidad del mismo, motivo por el cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto, el subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro. 1196/2014, a favor de la ASOCIACION DE MUSICOS, de esta ciudad, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Dr. Lombardi Carlos Intendente Interino.

## DECRETO 302

26-01-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-5300/2014, por Dn. LUCERO Raul Hector, con destino a solventar los gastos que le demanda la realización de los CARNAVALES MORSE 2015, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. LUCERO Raul Hector, un subsidio por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 ? Programa 25 ? Actividad 41 ? Código 5.1.4.0. Subsidios a Personas, del Presupuesto de Gastos vigente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

## DECRETO 303

26-01-2015

VISTO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-

2608/2011, en el que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales (Ord. Fiscal 6087/11 y Ord. Impositiva 6088/11) por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de AKAPOL S.A., por el PERIODO 2011; El Detalle de Medios 2011 N°67708 (fs 1/4) notificados el 18/4/11; El descargo por año 2011 articulado a fs. 5/14, por parte de la requerida en la persona de su apoderado Rodrigo Lema; La Cedula de notificación de fs.20 en la que se notifica a AKAPOL S.A. en fecha 29/2/12 la resolución adoptada por la Secretaría de Economía que luce a fs. 21/28, con su respectivo anexo en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda del periodo 2011; El recurso deducido a fs. 29/40 por AKAPOL S.A. en el que se agravia de la resolución determinativa del Derecho municipal por el año 2011; La resolución adoptada por el Secretario de Economía en fecha 14/10/14 (ver fs. 44/46) notificada el 29/10/14, por la cual rechaza el recurso interpuesto; El dictamen legal rendido por la Secretaría Legal y Técnica a fs 48/50, de fecha 3/11/14, y; CONSIDERANDO: Que la quejosa se agravia a fs.29/40 de la decisión adoptada a su respecto por la Secretaria de Economía, por la cual se determina el Derecho de Publicidad y Propaganda que deberá tributar -por el período fiscal 2011-; Que los fundamentos dados a efectos conmovir la resolución en crisis se sintetizan en los siguientes ítems: \* Inexistencia del poder de imperio municipal; \* Nulidad de la determinación de oficio; \*Violación del derecho de defensa; \* Imprudencia del reclamo por publicidad interna; \*Violación de la Ley de Coparticipación Federal; \*Naturaleza jurídica de los derechos de Publicidad y Propaganda; \* Impugna las constataciones de oficio unilaterales; \* Desconocimiento de la determinación de oficio efectuada; \*Imprudencia de la aplicación de multas; \*Falta de legitimación pasiva en cabeza del recurrente; \* Prueba: solicita inspección ocular; Que expuesta la postura asumida por el recurrente, cuadra analizarla a la luz del plexo normativo aplicable al caso, las circunstancias fácticas que surgen de autos y la resolución en crisis; El relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito se ha instrumentado en las correspondientes "Actas", efectuadas conforme lo dispuesto por el arts. 17 inc. 1º, 18, 26, 27, 28, 29, 30, 60 y cc. de la Ord. Fiscal, suscriptas por el Inspector Municipal, que tienen en su favor la presunción de validez de sus actos; particularidad ésta que también se refleja en la documentalidad que, en ejercicio de su cargo, elaboren con finalidad de dejar constancia de su hacer (arts. 979, incs. 1 y 2, 980, 993, 994, 995 y concordantes del Código Civil: Sala Primera del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, in re causa N° 24445, caratula "F., E. E. s/ Recurso de Casación"). Consecuentemente se impone la inversión de la carga probatoria, atento la plena fe que surgen de éste tipo de instrumentos; Ello no hace mella a la validez presuncional de éste tipo de Actas. A la par que no obstante ser su derecho, la quejosa, tampoco ha ofrecido prueba alguna al respecto y la que ofreció, es improcedente, como adelanta se aclara; AKAPOL S.A. ha sido debidamente noticiada de los lugares, y los tiempos, en los que se exhibieron las marcas cuya propiedad se le atribuye, el tipo de publicidad desarrollada, y metraje exacto. Lo que le impide invocar un estado de perplejidad que le obstaculice ejercer su derecho de defensa, ya que ese hecho ? exhibición del medio publicitario; el lugar en que se efectúa y la norma fiscal que se invoca en su contra ? ha sido expuesto con claridad suficiente, por lo que le habría bastado corroborar lo descrito en el Detalle de Medios, para comprobar la veracidad o falsedad del hecho relevado, y si ese hecho se encuentra abarcado por el tipo impositivo descrito en la Ordenanza Fiscal, realizando de ese modo el descargo. El cual hizo, por lo que no puede ahora invocar estado de indefensión, por lo que se rechaza su articulación; La prueba de la existencia del hecho imponible resulta de las Actas de Constatación y Relevamiento de Publicidad y Propaganda referidas ut supra, por lo que los hechos descriptos en ellas tienen prima facie, un muy alto valor presuntivo de veracidad, por lo que no puede desconocerse sin razones importantes, y acreditadas debidamente; No es óbice a la veracidad de las Actas y el Detalle de Medios que no haya intervenido la quejosa, como así tampoco la presencia, o no, de testigos. Asimismo es inaplicable a los principios del derecho administrativo el art. 988 del Código Civil, y aunque lo fuera, tampoco comprende el caso que nos ocupa, ya que las actas se confeccionaron en ausencia del quejoso. Y el art. 30 de la Ord. Fiscal expresamente establece una solución distinta a la prevista por el Cód. Civil; Para considerar acreditado el hecho imponible también se evalúa que no existen constancias de que AKAPOL S.A. haya cumplido previamente con el deber formal impuesto el art. 17 inc. 1º de la Ord. Fiscal, con lo que esa infracción es una presunción que juega en su contra; Que la Suprema Corte provincial ha caracterizado a la publicidad como la calidad o estado público de algo y, por extensión, el conjunto de medios que se emplean para divulgar o extender la noticia de las cosas o de los hechos. Adunando al concepto que la finalidad de las normas locales referidas al derecho que nos ocupa consiste en gravar toda publicidad que excediendo la relativa a la individualización de las mercaderías que se expenden en el interior de los locales o establecimientos, se realiza en la vía pública o trasciende a ésta (del voto de la mayoría en autos B51394, "Favacard S.A.C.I. y F. contra Municipalidad de General Pueyrredón. Demanda contencioso administrativa"); Que las Ordenanzas definen el hecho imponible para los períodos en reclamo y respecto de la gabela por publicidad y propaganda, del modo que sigue: ?Por los conceptos que a continuación se enumeran, se abonarán los importes que al efecto se establezcan: a) La publicidad o propaganda escrita o gráfica; hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde éstos con fines lucrativos y comerciales. ?; e individualizan al contribuyente como ?...la persona física o jurídica que con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad; realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos ?; Que el contribuyente omitió dar cumplimiento con la obligación de presentar las declaraciones juradas necesarias a efectos permitirle al Municipio conocer los medios de publicidad utilizados en el distrito y de ese modo realizar el control y fiscalización del derecho respectivo (art.17 Ord. Fiscal); Que ante la omisión detectada se procedió al relevamiento, verificación y constatación instrumentada en las correspondientes actas cuyo contenido fue vertido en el Detalle de Medios N°67708; tarea ejecutada en cumplimiento de las obligaciones asumidas por la firma Tributo S.R.L., empresa adjudicataria de la Licitación N°14/2009, tramitada por Expte. N°4059-1571-2009, y en cuya virtud se contrató el servicio de asistencia técnica para la gestión de relevamiento, verificación, liquidación y cobro a los contribuyentes responsables del pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda, Derechos de Ocupación y Uso de espacios Públicos (Dec. N°784/2009), sin que la Administración haya delegado sus funciones

propias; Que sin perjuicio de ello las personas físicas -inspectores- encargadas de realizar los correspondientes relevamientos y confección de las actas de comprobación fueron designadas en las actuaciones licitatorias de referencia por el Departamento Ejecutivo -resolución fechada el 05/05/2009, con facultades suficientes para dar cumplimiento con la manda dispuesta; Que la Ordenanza Fiscal dispone en su art. 17: ?Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados: a) A presentar Declaraciones Juradas de las tasas, derechos y demás tributos cuando se establezca este procedimiento para su determinación y recaudación o cuando sea necesario para el control y fiscalización de las obligaciones. b) A comunicar a la Municipalidad dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio de situación impositiva que pueda dar origen a nuevas obligaciones, modificar o extinguir las existentes. c) A conservar y presentar a la Municipalidad todos los documentos que le sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causa de obligaciones o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas. d) A contestar en término cualquier pedido de informes o Declaraciones Juradas, o en general sobre los hechos o actos que sean causa de obligaciones, y a facilitar la determinación y fiscalización de los gravámenes...g) A facilitar en general, con todos los medios a su alcance, las tareas de determinación, verificación y fiscalización impositiva en relación con las actividades o bienes que constituyan materia imponible...?; Que la Corte Suprema Nacional tiene resuelto en la causa T.375.XXXI "Telefónica de Argentina c/Municipalidad de Chascomús/acción meramente declarativa", del 18 de abril de 1997 (Fallos 320:610), que de acuerdo con la distribución de competencias que emerge de la C.N., los poderes de las provincias son originarios e indefinidos (art. 121) en tanto que los delegados a la Nación son definidos y expresos (art. 75) (Fallos, 304:1186, entre mucho otros). Dentro de este contexto, cabe entender que las prerrogativas de los municipios derivan de las correspondientes a las provincias a las que pertenecen (arts. 5º y 123). Por ello es indudable la facultad de las provincias de darse sus ?leyes y ordenanzas de impuestos locales... y en general todas las que juzguen conducentes a su bienestar y prosperidad sin más limitaciones que las enumeradas en el art. 108 (actual 126) de la C.N.?. (Fallos, 7:373, entre muchos otros), toda vez que ?los derechos que constituyen la autonomía de las provincias, es primordial el de imponer contribuciones y percibir las sin intervención alguna de autoridad extraña? (Fallos, 51:349; 114:282; 178:308 entre muchos otros). Por lo tanto, es lógico concluir, que ?los actos de las legislaturas provinciales no pueden ser invalidados sino en los casos que la Constitución concede al Congreso nacional, en términos expresos un poder exclusivo, o en que el ejercicio de idénticos poderes ha sido expresamente prohibidos a las provincias, o cuando hay una absoluta e idéntica incompatibilidad en el ejercicio de ellos por estas últimas? (Fallos, 3:131; 302:1181; entre muchos otros). El sentido de las normas locales referentes entre otras cuestiones a seguridad e higiene y publicidad y propaganda no admite dudas en cuanto a que las gabelas allí prescriptas se inscriben dentro del ámbito de facultades que por su naturaleza, son propias de los municipios. Al respecto, en efecto, la Corte ha tenido ocasión de señalar, con el apoyo de la autoridad de Joaquín V. González, entre otras en la causa registrada en Fallos, 156:323 que ?el régimen municipal que los constituyentes reconocieron como esencial base de la organización política argentina al consagrarlo como requisito para la autonomía de las provincias (art. 5º), consiste en la Administración de aquellas materias que conciernen solamente a los habitantes de un distrito o lugar particular sin que afecte a la Nación en su conjunto, y por lo tanto, debe estar investida de la capacidad necesaria para fijar las normas de buena vecindad, ornato, higiene, vialidad, moralidad, etc. de la Comuna y del poder de preceptuar sanciones correccionales para las infracciones de las mismas...?; Que a nivel local el cimerio tribunal ha sostenido recientemente: ?La obligación de pagar determinadas sumas en concepto de derechos por publicidad y propaganda -de acuerdo a lo prescripto por una ordenanza y/o un decreto municipal- como consecuencia de la exhibición de logotipos identificatorios de una empresa en locales que comercializan sus productos, se justifica en razón de que la divulgación efectuada en los mismos se realiza con el fin de atraer clientes que, por ese medio, son inducidos a contratar con la firma o a obtener sus productos.?(B92444, SCBA, I 68328 I 12-7-2006; CARATULA: ?Fric-Rot Sociedad Anónima Industrial y Comercial c/ Municipalidad de Zárate s/ Inconstitucionalidad arts. 126 y 127 ord. Fiscal nº 2812?; MAG. VOTANTES: Roncoroni-Soria-Genoud-Kogan-Pettigiani); Que al momento de dictaminar el servicio jurídico municipal sobre el particular entendió que la Constitución de la Provincia establece como atribución inherente al régimen municipal la de votar anualmente su presupuesto y los recursos para costearlos, tanto como la facultad para crear o aumentar tributos (arts. 192.5, 193 inc. 2do. de la Const. Prov.; 109 sg. del dec. ley 6769/58 Orgánica Municipal); Que la Ley Orgánica Municipal establece: "...Constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas...Colocación de avisos en el interior y exterior de tranvías, vehículos en general, estaciones de ferrocarril, teatros, cafés, cinematógrafos, y demás establecimientos públicos, colocación e inscripción o circulación de avisos, letreros, chapas, banderas de remate, escudos, volantes y toda otra publicidad o propaganda escrita u oral hecha o visible en la vía pública con fines lucrativos y comerciales.?( art. 226 inc. 8 de la LOM); Que el principio de legalidad exige que las normas impositivas deben contener: el hecho imponible, el sujeto pasivo (contribuyente), la fijación del quantum base imponible y alicuota; Que la Ordenanza Fiscal define el hecho imponible como ?La publicidad o propaganda escrita o gráfica; hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde éstos con fines lucrativos y comerciales?; es decir que está gravando un hecho ocurrido en el exterior del local y también en el interior del local, con trascendencia hacia fuera -visible desde la vía pública-; Que aduna el mismo cuerpo legal que "se considerará persona física o jurídica no residente a aquellas que no posean local propio o habilitado en el Partido de Junín, sin perjuicio de ello, el Poder Ejecutivo podrá dictaminar para cada caso en particular sobre el concepto de no residentes..."; Que a su vez la Ordenanza Impositiva establece en el art. 13 que "Las tasas a que se refiere el Libro Segundo, Capítulo Quinto de la Ordenanza Fiscal, se abonará de la siguiente forma: A) Por avisos, letreros y/o carteleros que avancen o no sobre la vía pública u/o lugares de acceso público y por cada uno...". Que por ello el sujeto pasivo del tributo también se halla claramente determinado, del mismo modo la Ordenanza Impositiva vigente en el partido de Junín claramente establece el quantum del tributo

conforme lo anteriormente expuesto; Que a mayor abundamiento, el art. 5 de la Constitución Nacional otorga a los Municipios facultades propias con las atribuciones necesarias para una eficaz gestión de los intereses locales; Que así el denominado "Derecho de Publicidad y Propaganda" es un tributo que las Municipalidades y comunas de nuestro país establecieron por el registro, habilitación y control de elementos publicitarios o de propaganda exhibidos en la vía pública o espacios públicos o lo que se vea de la vía pública o lugares de acceso público; Que el mentado derecho satisface necesidades propias de los municipios en la medida en que ejercen dichas atribuciones constitucionalmente otorgadas a fin de cumplir con la consecución de sus fines; De todos modos, estos derechos de publicidad y propaganda ¿son recursos no tributarios: PRECIOS que los particulares deben pagar al Municipio como contraprestación por el uso del espacio público con elementos de publicidad o propaganda; En este sentido nos dice el Dictamen N° 27/2007 de la Asesoría Jurídica de Comisión Federal de Impuestos que la publicidad y propaganda llevada a cabo en la vía pública es un canon o precio público; no una tasa, desde que tiene como causa fuente el poder de policía o de administración de la Municipalidad; Es esencial remarcar aquí la naturaleza voluntaria del ¿precio?, frente a la coactiva de las tasas. Por ejemplo, un contribuyente puede tener un cartel vacío, por el que no pagará publicidad y propaganda, pero deberá abonar lo que corresponda en concepto de tasa de seguridad por la inspección de la estructura que soporta el cartel. Esta situación planteada, también constituye una muestra de distinta base de cálculo y contraprestación; Asimismo, respecto de la publicidad interior (calcomanías, etiquetas, pósters, etc. visibles desde a vía pública); la SCJBA considera que la colocación de calcomanías, que hacen referencia a que se acepta determinado medio de pago (tarjeta de crédito) encuadra en el concepto de publicidad y, por ende, resultaba procedente el reclamo por derechos por publicidad y propaganda municipal. "Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos SCL c/ Municipalidad de General Pueyrredón s/demanda contencioso-administrativa" (4/4/95) legitima el pago efectuado en concepto de derecho de publicidad y propaganda por la exhibición de logotipos en establecimientos comerciales adheridos al sistema de tarjeta de crédito del cual es titular la actora (etiquetas con el logotipo "Caball"); el voto de la mayoría sostuvo: "¿Publicidad es el conjunto de medios que se emplean para divulgar o extender la noticia de las cosas o de los hechos. En el caso, la configuración del hecho imponible se produce divulgando que el comercio en el que se exhibe el logotipo en cuestión realiza este tipo de operación para atraer clientes, que por ese medio son inducidos a contratar con la actora, obteniendo la tarjeta o a usarla en ese negocio si ya la tiene". Esta postura ha sido ratificada en la causa "Favacard S.A. c/ Municipalidad de General Pueyrredón" (SCJBA, 14/6/96); Que en Publicidad y Propaganda (PP), lo que casualmente importa es lo que se exhibe, y que además tenga un fin comercial, ya que lo que presta la Comuna, es su espacio público, para que las personas que allí se encuentran sean potenciales compradores de los anunciantes. Por lo que no se requiere del municipio ninguna otra actividad para percibir éstos derechos (o precios, o canon, etc.) más que esperar a que acontezcan los hechos imponibles: instalar cartelera, marquesinas, anuncios, etc., dentro del ejido municipal con fines comerciales, y realizar luego el relevamiento y comprobación debido para ejecutar la deuda contraída por los anunciantes. O sea que, un ¿precio? como el de PP, es la contraprestación por un servicio comercial, producido por el municipio por causa del uso de su espacio público; Que desde luego no se deben confundir éstas ¿tareas? (relevamiento, verificación, constatación, liquidación, etc.), con alguna prestación debida por el municipio al contribuyente. Ya que como se dijera, la contraprestación de la comuna - prestar su espacio público para la exhibición de PP-, ya se efectivizó totalmente, antes del relevamiento, beneficiando a todos y cada uno de los anunciantes por igual; Que resulta indiferente que los medios de publicidad y propaganda liquidados no pertenezcan a la recurrente, o que no haya dado autorización para su instalación, pues es la empresa quien en definitiva percibe las ventajas de la actividad publicitaria y provee los medios de publicidad; Que en modo alguno puede entenderse que el tributo reclamado colisione con el régimen de coparticipación federal de impuestos, pues no se superpone con tributo análogo a los nacionales coparticipables, ya que la base imponible del gravamen local toma en cuenta el tamaño y el tipo de medio de publicidad usado, y no los ingresos del que la exhibe o se beneficia, o el precio del producto publicitado, lo que desecha de plano una doble imposición; Que la derogación en la provincia de Buenos Aires de los Derechos de Publicidad y Propaganda en el interior de locales, establecida por Ley 13.850 no prohíbe la percepción del tributo respecto de la publicidad realizada en el interior de los locales con trascendencia a la vía pública. Asimismo la ley 13.850 fue sancionada en el año 2008; a partir de ese año el Municipio se abstuvo de reclamar publicidad colocada en el interior (salvo aquella que sea visible desde la vía pública). A ello se debe la diferencia de capital adeudado en los distintos años; Que los antecedentes de derecho surgen de los arts. 26, 28, 33, 60 y 102 de la Ord. Fiscal 6240/2012 y en la Ordenanza N° 5872/10 su art. 102, y de la Licitación N° 14/09 y el contrato de adjudicación celebrado en fecha 05 de Mayo de 2009; Asimismo, los antecedentes de hecho que promueven el acto administrativo son el relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito, en el mes de JULIO del año 2009, todo esto instrumentado en las correspondientes Actas, efectuadas conforme lo dispuesto por los arts. 17 inc. 1ª, 18, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 60 y cc. de la Ord. Fiscal 5680/09, 5872/10, 6087/11 y 6240/2012; y en la omisión de presentar las Declaraciones Juradas correspondientes a los períodos reclamados, todo conforme lo dispuesto los arts. 17 inc. 1ª de la ord. Fiscal, bajo los apercibimientos dispuestos en los arts. 26, 28, 33, 59, 60 y cc. de la citada Ordenanza Fiscal, situación ésta que da origen a la determinación de Oficio de los hechos imponibles por parte de la Municipalidad; Que el hecho imponible está constituido por la publicidad y/o propaganda escrita o gráfica; hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde estos con fines lucrativos y comerciales?c) La propaganda y publicidad descripta en los incisos a) y b) anteriores, realizadas por personas físicas y jurídicas no residentes en el Partido de Junín. Como así también en aquellos eventos organizados por el Municipio (Art. 102 la Ord. Fiscal). Y es esto casualmente lo que se ha relevado y se le imputa a la quejosa. O sea, la sola expresión gráfica del nombre, o signos identificatorios de la empresa, bajo las circunstancias antes mencionadas; Que por otro lado, es de clara aplicación el art. 105 de la Ord. Fiscal, que considera contribuyentes y/o responsables de los derechos de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que se ¿...beneficie directa o indirectamente?, de los actos enunciados en el art. 102, de la Ord. Fiscal (Hecho Imponible). El art. 104 establece ¿Considérase contribuyente o

responsable de anuncios publicitarios a la persona física o jurídica que con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad; realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos?. Consecuentemente, AKAPOL S.A. reviste la calidad de sujeto pasivo de la obligación tributaria que se le reclama y acredita con las actas de constatación y verificación levantadas; Que la recurrente impugna la aplicación de multas. En primer lugar es menester destacar que de acuerdo con las constancias del expediente, el aspecto material de la infracción imputada se encuentra corroborado, toda vez que el recurrente no cumplió con su deber de información (declaración jurada). Tiene dicho El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala A ¿Que en relación con el elemento subjetivo del accionar de la recurrente, cabe recordar que esta Sala ha tenido oportunidad de manifestar ¿que si bien este Tribunal entiende que el elemento subjetivo debe encontrarse presente en todas las infracciones tributarias, ha dicho que el incumplimiento de los deberes formales de colaboración con la Administración Fiscal crea una razonable presunción ¿que admite prueba en contrario? de culpabilidad. De tal forma, en la especie se encuentran configurados los extremos que la norma requiere para la procedencia de la sanción, toda vez que la actora no ha probado ninguna causa eliminatoria de subjetividad que resulte eficiente para conmovir el criterio fiscal. (cfr. ¿Fiore Nilda S.?, 27/11/97, T.F.N., Sala A)¿.Ateniéndonos a lo antedicho, y aplicándolo al caso particular, debemos decir que la quejosa ha incurrido en reiteradas infracciones a sus deberes formales, (en varios años, ha omitido la declaración jurada exigida de las Ordenanzas que se le aplican). Hecho que se tiene muy en cuenta al momento de justipreciar la multa a aplicársele adelante; Relevamiento ¿inspección ocular: No corresponde hacer lugar por ser inconducente a los fines de este expediente, en mérito a que los hechos sobre los que versan las presentes actuaciones son pretéritos, y los que eventualmente se verificarían con una inspección ocular serían actuales y por tanto superfluos; Reiteramos que no es óbice a la veracidad de las Actas y el Detalle de Medios que no haya intervenido la quejosa, como así tampoco la presencia, o no, de testigos, no obstante la declaración jurada del encargado o dueño del comercio local. Eventualmente es inaplicable a los principios del derecho administrativo el art. 988 del Código Civil, y aunque lo fuera, tampoco comprende el caso que nos ocupa, ya que las actas se confeccionaron en ausencia del quejoso. Y que el art. 30 de la Ord. Fiscal expresamente establece una solución distinta a la prevista por el Cód. Civil. Debe ser denegada por una evidente razón de economía procesal, porque la actividad que aquí requiere la presentante, ya la ha realizado la Comuna en el relevamiento, y de ello se le ha dado traslado para que haga su descargo; Se reitera que es indiferente para el caso, si esa publicidad fue realizada con o sin su consentimiento expreso o tácito, y sin perjuicio de los derechos que pueda tener contra los terceros que la exhibieron, puesto que el sujeto pasivo del tributo descripto en la normativa fiscal, no es solo quien exhibe la marca, sino quien se beneficia con esa exhibición y ninguna duda cabe de que la quejosa se beneficia con la publicidad de la marca, siendo indiferente evaluar si la quejosa posee derechos de dominio y/o uso, o goce sobre los comercios; Que por todo ello, y frente al plexo probatorio, lo constatado permite llegar a la conclusión fundada y razonable de que el hecho imponible descripto en la Ordenanza Fiscal, se encuentra acreditado, así como individualizada la quejosa como el sujeto pasivo de ese gravamen, y su incumplimiento de los deberes formales a su cargo; Que así las cosas corresponde sin más y a esta altura del procedimiento, determinar el monto del tributo, sus intereses por pago fuera de término y evaluar si es pasible de las multas previstas, como consecuencias de la no-presentación en tiempo y forma de las declaraciones juradas, hechos que se tienen por probados con el silencio de la contribuyente a la intimación cursada para que las presente, todo conforme a los arts. 17 inc. 1ª, 33, 34 y cc. de la Ordenanza Fiscal; Que para aplicar y graduar las multas se sigue el criterio de la S.C.N., que desde antiguo sentó que: ¿Es constitucionalmente válida la concesión de facultades jurisdiccionales a funcionarios u organismos administrativos con el objeto de amparar derechos cuya tutela es de interés público, entre ellas las del Estado para la correcta percepción de la renta pública. (Fallos 198:142.) y que las multas ¿se tratan de sanciones ejemplarizadoras e intimidatorias indispensables para lograr el acatamiento de leyes que, de otro modo, serían burladas impunemente? (Fallos 185:251. Fallos 171:366) ¿ya que la infracción es voluntaria y se conoce previamente la sanción, por lo cual las multas están sometidas a otros principios que los impuestos (Fallos 192:418)?; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímase el recurso interpuesto por AKAPOL S.A. a fs. 29/40, en mérito a las consideraciones y fundamentos desarrollados en el exordio del presente, y en consecuencia tiénese por acreditada su calidad de contribuyente, los hechos imponibles que se le imputan, el incumplimiento con el deber formal de presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas correspondientes, y por ende la transgresión a lo dispuesto por los arts. 17 inc. a), d) y g) de la Ord. Fiscal, y 13 y 16 de la Ord. Impositiva; resultando de aplicación los arts. 26, 27, 29 inc. b), 30, 31, 33, 60 y cc. de la Ord. Fiscal precitada.-

ARTICULO 2do: Tiénense por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de AKAPOL S.A. en base a lo constatado y notificado por Detalles de Medios obrantes en autos N° 67708 y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

ARTICULO 3ro: Intímase a AKAPOL S.A. a ingresar la suma adeudada por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por el periodo 2011, respecto a la cantidad de metros determinados en el anexo que forma parte de la resolución confirmada, que asciende al 13/2/2012 a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$33.394,58.-), discriminada de la siguiente manera: Pesos trece mil seiscientos ochenta y seis con treinta centavos (\$13.686,30.-) por capital, Pesos tres mil diez con 99 centavos (\$3.010,99.-) por intereses, y Pesos dieciséis mil seiscientos noventa y siete (\$16.697,29) por multas. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.-

ARTICULO 4to: El presente acto agota la vía administrativa quedando expedita la jurisdiccional.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante

su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por conducto de Tributo SRL en mérito a las facultades surgente de la contratación de locación de servicios celebrado con ellas y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 304 26-01-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en la Agencia Municipal de Seguridad Vial perteneciente a la Secretaría de Seguridad, y CONSIDERANDO: Que el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los agentes afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que el art.12 de la ley 11.757 en su inciso d) autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 19 de Enero de 2015 y hasta 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con una asignación mensual PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UN, -(\$3921) equivalente a Clase TECNICO II del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme lo establecido en los considerados del presente, al agente OCHOA VIVIANA ELIZABETH (D.N.I. 32923722) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 305 26-01-2015**

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1708/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por "Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondiente al inmueble del ex combatiente en Islas Malvinas, señor CAMILO Claudio Gustavo, y CONSIDERANDO: Que, por Ordenanza Nro. 6668/2014 -inciso 18) artículo 65to.-, promulgada por este Departamento Ejecutivo por Decreto Nro. 55/2015, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al ex combatiente en Islas Malvinas, señor CAMILO Claudio Gustavo, del pago de las Tasas por "Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de su propiedad, ubicado en calle Pedro Aparicio Nro. 123, de esta ciudad, -Partida Nro. 59349- por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 306 26-01-2015**

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2956/93, mediante el cual se tramita

la eximición del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de la Iglesia Evangelica Emmanuel Union de las Asambleas de Dios, de esta ciudad, por el año 2015, y CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 65to. Inciso 3) de la Ordenanza Nro. 6668/2014, promulgada por este Departamento Ejecutivo por Decreto Nro. 55/2015, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la Iglesia Evangelica Emmanuel Union de las Asambleas de Dios, del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de su propiedad, ubicado en calle Saavedra Nro. 352, de esta ciudad, Partida Nro. 16059, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 307 26-01-2015**

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-412/92, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de Iglesia Evangelica Pentecostal Cristo Sana, de esta ciudad, por el año 2015, y CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 65to. Inciso 3) de la Ordenanza Nro. 6668/2014, promulgada por este Departamento Ejecutivo por Decreto Nro. 55/2015, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la Iglesia Evangelica Pentecostal Cristo Sana, del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de su propiedad, ubicado en calle Niñas de Ayohuma Nro. 80, de esta ciudad, Partida Nro. 48061, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 308 26-01-2015**

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2375/92, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble del Templo de la Religion Cristiana Argentina, de esta ciudad, por el año 2015, y CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 65to. Inciso 3) de la Ordenanza Nro. 6668/2014, promulgada por este Departamento Ejecutivo por Decreto Nro. 55/2015, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al Templo de la Religion Cristiana Argentina, de esta ciudad, del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de su propiedad, ubicado en calle Lebensohn N° 447, de esta ciudad, Partida Nro. 11612, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 309 26-01-2015**

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1255/2001, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de la Iglesia Cristiana Evangelica, de esta ciudad, por el año 2015, y CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 65to. Inciso 3) de la Ordenanza Nro. 6668/2014, promulgada por este Departamento Ejecutivo por Decreto Nro. 55/2015, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la Iglesia Cristiana Evangelica, de esta ciudad, del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de su propiedad, ubicado en calle Belgrano N° 858, de esta ciudad, Partida Nro. 32329, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 310**  
**26-01-2015**

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1125/95, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble del Movimiento Cristiano y Misionero, de esta ciudad, por el año 2015, y CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 65to. Inciso 3) de la Ordenanza Nro. 6668/2014, promulgada por este Departamento Ejecutivo por Decreto Nro. 55/2015, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al Movimiento Cristiano y Misionero, de esta ciudad, del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de su propiedad, ubicado en calle Firpo Nº 78, de esta ciudad, Partida Nro. 45753, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 311**  
**26-01-2015**

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-480/06 -Alcance 1-, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes a distintos inmuebles ubicados en el Partido de Junin, donde se practican culto religioso, por el año 2015, y CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 65to. Inciso 3) de la Ordenanza Nro. 6668/2014, promulgada por este Departamento Ejecutivo por Decreto Nro. 55/2015, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes a los inmuebles detallados seguidamente y donde funcionan la Parroquia Cristo Redentor, Capilla San Cayetano, Iglesia Nuestra Señora de Pompeya, Capilla de la Medalla Milagrosa y Capilla San Antonio, respectivamente, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y 31 de diciembre de 2015.- Partida 49315- Circ. I- Secc. E- Manzana 64- Parcela 2; Partida 47774- Circ. I- Secc. E- Manzana 7- Parcela 10; Partida 10490- Circ. IX- Secc. A- Manzana 7- Parcela 1a; Partida 30303- Circ. I- Secc. N- Manzana 85- Parcela 6; Partida 30302- Circ. I- Secc. N- Manzana 85- Parcela 5; Partida 17007- Circ. I- Secc. A- Manzana 79- Parcela 13.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 312**  
**26-01-2015**

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1197/2000, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de la Iglesia Cristiana Evangelica, de esta ciudad, por el año 2015, y CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 65to. Inciso 3) de la Ordenanza Nro. 6668/2014, promulgada por este Departamento Ejecutivo por Decreto Nro. 55/2015, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la Iglesia Cristiana Evangelica, de esta ciudad, del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de su propiedad, ubicado en calle Quintana Nro. 919, de esta ciudad, Partida Nro. 11928, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 313**  
**26-01-2015**

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-597/2009, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de la Capilla de Nuestra Señora de Lujan, de esta ciudad, por el año 2015, y CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 65to. Inciso 3) de la Ordenanza Nro. 6668/2014, promulgada por este Departamento Ejecutivo por Decreto Nro. 55/2015, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la Capilla de Nuestra Señora de Lujan, de esta ciudad, del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de su propiedad, de esta ciudad, Partida Nro. 30252 y 21691, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y 31 de diciembre de

2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 314**  
**26-01-2015**

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nros 6673 y 6674, cuyas copias obran en los expedientes Nros. 4059/6583/2013 y 4059-6463/2014, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 26 de enero del corriente; Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 108, inciso 2do. del Decreto - Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nros. 6673 y 6674, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 16 de Enero de 2015, cuyas copias como anexo integran el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 315**  
**26-01-2015**

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-98/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondiente al inmueble del ex combatiente en Islas Malvinas, señor SZUMILO Tomás, y CONSIDERANDO: Que, por Ordenanza Nro. 6668/2014 -inciso 18) artículo 65to.-, promulgada por este Departamento Ejecutivo por Decreto Nro. 55/2015, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al ex combatiente en Islas Malvinas, señor SZUMILO Tomás, del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de su propiedad, ubicado en calle 12 de Octubre Nro. 231, de esta ciudad, -Partida Nro. 4390- por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 316**  
**26-01-2015**

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1076/90, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de la Iglesia Nueva Apostolica Sud America, de esta ciudad, por el año 2015, y CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 65to. Inciso 3) de la Ordenanza Nro. 6668/2014, promulgada por este Departamento Ejecutivo por Decreto Nro. 55/2015, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la Iglesia Nueva Apostolica Sud America, del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de su propiedad, ubicado en calle Jorge Newbery Nro. 63, de esta ciudad, Partida Nro. 6125, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 317**  
**26-01-2015**

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2911/2006, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondiente al inmueble del ex combatiente en Islas Malvinas, señor MAZZA Omar Pedro, y CONSIDERANDO: Que, por Ordenanza Nro. 6668/2014 -inciso 18) artículo 65to.-, promulgada por este Departamento Ejecutivo por Decreto Nro. 55/2015, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al ex combatiente en Islas Malvinas, señor MAZZA Omar Pedro, del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de su propiedad, ubicado en calle Malvinas Argentinas Nro. 630, de esta ciudad, -Partida Nro. 48715- por el período comprendido

entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 318 26-01-2015**

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-622/1995, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por "Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondiente al inmueble del ex combatiente en Islas Malvinas, señor PEDEMONTE Luis Alberto, y CONSIDERANDO: Que, por Ordenanza Nro. 6668/2014 -inciso 18) artículo 65to.-, promulgada por este Departamento Ejecutivo por Decreto Nro. 55/2015, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al ex combatiente en Islas Malvinas, señor PEDEMONTE Luis Alberto, del pago de las Tasas por "Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de su propiedad, ubicado en calle Padre Ghío Nro. 527, de esta ciudad, -Partida Nro. 3475- por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 319 26-01-2015**

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-421/2015 - Licitación Privada N° 10/15, referida a "Provisión de alquiler de motoniveladoras para tareas viales", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de alquiler de motoniveladoras para tareas viales" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS .- (\$670.074,29.-).-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 09 de Febrero de 2015, a las 10:00, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 320 26-01-2015**

VISTO: Que en le Expte N° 4059-453/2015, el/la AGRUPACION ATLET.LOS FLAMENCOS ASOC. CIV, de nuestra ciudad, solicita se declare de interés municipal "Corre de Noche" a llevarse a cabo el día 28 de Febrero de 2015 en el/la Av. San Martín de nuestra ciudad, y CONSIDERANDO: La importancia de las mismas, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el/la "Corre de Noche", a llevarse a cabo el día 28 de Febrero de 2015, en Av. San Martín de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2do: Abonose gastos de ambualncia, trofeos, audio, baños químicos, y todo lo que surja de la realización de dicho evento.-

ARTICULO 3ro.: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 321 26-01-2015**

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 40 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Establécese a partir de 01 de Febrero de 2015 el régimen horario de 40 horas semanales para el agente del Personal Administrativo equivalente a ADMINISTRATIVO III de SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 33 con una asignación mes de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO .-(\$3248) con desempeño en MORSE, Agente GONZALEZ GRACIELA EDITH (D.N.I. 16980731) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente

Municipal.

#### **DECRETO 322 26-01-2015**

VISTO: La nota obrante a Fs. 1 del Expte. Municipal 4059-6864/2014 elevada por el Agente TOLEDO KARINA ESTHER con desempeño en EMPLEO, y; CONSIDERANDO: La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Otórguese a partir del día 01 de Febrero de 2015 por el término de un (1) mes la licencia sin goce de haberes al Agente TOLEDO KARINA ESTHER (D.N.I. 28390644) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 323 26-01-2015**

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2526/2010, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública?, correspondientes al inmueble de la Capilla Nuestra Señora del Pilar, de la localidad de Agustín Roca, de este Partido, por el año 2015, y CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 65to. Inciso 3) de la Ordenanza Nro. 6668/2014, promulgada por este Departamento Ejecutivo por Decreto Nro. 55/2015, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al Arzobispado de Mercedes - Lujan, del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública?, correspondientes al inmueble de su propiedad, donde se asienta la Capilla Nuestra Señora del Pilar, Ubicado en la Localidad de Agustín Roca, de este Partido, Partida Nro. 10166, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 324 26-01-2015**

VISTO: Que en le Expte N° 4059-449/2015, el/la AGRUPACION ATLET.LOS FLAMENCOS ASOC. CIV, de nuestra ciudad, solicita se declare de interés municipal 6° Carrera Aventura Nocturna "Ciudad de Junín" la cual dara comienzo a las 20:30 hs y finalizara a las 23:00 hs.- a llevarse a cabo el día 07 de Febrero de 2015 en el/la Pista de la salud, y CONSIDERANDO: La importancia de las mismas por tratarse de uan carrera de aventura nocturna, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el/la 6° Carrera Aventura Nocturna "Ciudad de Junín" la cual dara comienzo a las 20:30 hs y finalizara a las 23:00 hs.-, a llevarse a cabo el día 07 de Febrero de 2015, en Pista de la salud.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 325 26-01-2015**

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-215/2015 - Licitación Privada N° 4/2015 referida a : "Provisión de Gas Oil para Talleres Municipales y Equipos Viales", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjúdicase a la firma YPF S.A la "Provisión de Gas Oil para Talleres Municipales y Equipos Viales" en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS .- (\$455.600.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-215/2015 - Licitación Privada N° 4/2015.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 326**

26-01-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1629/2004, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? "Servicios Sanitarios", correspondientes al inmueble de la Parroquia Nuestra Señora Del Carmen, de esta ciudad, por el año 2015, y CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 65to. Inciso 3) de la Ordenanza Nro. 6668/2014, promulgada por este Departamento Ejecutivo por Decreto Nro. 55/2015, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y "Servicios Sanitarios", correspondientes al inmueble donde se asienta su Parroquia, ubicado en calles Padre respuela y Roque Vazquez, de esta ciudad, Partidas Nros. 39144. 39145, 39146 y 39165, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 327

26-01-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-01/1996, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? "Servicios Sanitarios", correspondientes al inmueble de la Iglesia Evangelica Bautista, de esta ciudad, por el año 2015, y CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 65to. Inciso 3) de la Ordenanza Nro. 6668/2014, promulgada por este Departamento Ejecutivo por Decreto Nro. 55/2015, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la Iglesia Evangelica Bautista, del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y "Servicios Sanitarios", correspondientes al inmueble de su propiedad, Ubicado en Avenida Arias Nro. 362, de esta ciudad, Partida Nro. 10945, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 328

26-01-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-214/2015 - Licitación Privada N° 3/2015 referida a : "Provisión de Nafta Super para Patrullas Bonaerenses", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 3 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma CEREALES DON NINO S.A la "Provisión de Nafta Super para Patrullas Bonaerenses" en la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS.- (\$ 269.800.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-214/2015 - Licitación Privada N° 3/2015.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 329

26-01-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-216/2015 - Licitación Privada N° 5/2015 referida a : "Provisión de Nafta Super para Talleres Municipales", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma CEREALES DON NINO S.A la "Provisión de Nafta Super para Talleres Municipales" en la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA.- (\$218.550.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-216/2015 - Licitación Privada N° 5/2015.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 330

26-01-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5747/2014 - Licitación Pública N° 15/2014 referida a : "Provisión de Columnas y Materiales Eléctricos para ampliación de Alumbrado Público" , y CONSIDERANDO: Que, por medio de Ordenanza N° 6676 el Honorable Concejo Deliberante autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar a favor de la firma ELECTRICIDAD JUNIN S.A los ítems N° 3 y 10 , y a la firma IGNIS LIGHTING SRL el ítem N° 4 de la "Provisión de Columnas y Materiales eléctricos para ampliación de Alumbrado Público", por ser únicas ofertas.- Que todo se adjudica bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 15/2014, conforme a las ofertas formuladas en la misma.- Que la Ordenanza N° 6676 fue promulgada mediante Decreto N° 246 de fecha Veinte (20) de Enero de 2015.- Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma ELECTRICIDAD JUNIN S.A los ítems N° 3 y 10 de la "Provisión de Columnas y Materiales Eléctricos para ampliación de Alumbrado Público" en la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS.- (\$264.600.-) , y a la firma IGNIS LIGHTING SRL el ítem N° 4 en la suma total de PESOS: DOSCIENTOS SETENTA MIL.- (\$270.000.-) en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-5747/2014 - Licitación Pública N° 15/2014.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 331

27-01-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-243/2015, por la Alianza Francesa de Junin, con destino a solventar los gastos que le demanda el alquiler por la sede provisoria que ocupa la Alianza , el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la Alinza Francesa de Junin, un subsidio mensual por la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000.-), por el periodo de Enero a Diciembre inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 ? Programa 27 ? Actividad 27 ? Código 5.1.7.0., del Presupuesto de Gastos vigente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 332

27-01-2015

VISTO: La necesidad de que las Delegaciones Municipales cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que FIGGINI LUCIA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Febrero de 2015 y hasta el 01 de Marzo de 2015, para cumplir tareas como Asesor "Ad Honorem" en TIBURCIO a FIGGINI LUCIA (D.N.I. 37251355) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS TRES MIL.- (\$3000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 333

27-01-2015

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 ADMINISTRATIVO III del Personal Administrativo SUBJURISDICCION 1110114000, PROGRAMA 25, ACTIVIDAD 41 con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente HIPPIMAYER LIDIA CRISTINA (D.N.I. 17822004) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 334 27-01-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en la Agencia Municipal de Seguridad Vial perteneciente a la Secretaría de Seguridad, y;  
CONSIDERANDO: Que el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los agentes afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que el art.12 de la ley 11.757 en su inciso d) autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:  
ART 1: Designase a partir del 19 de enero de 2015 y hasta 28 de febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con una asignación mensual PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UN ,-(\$3921) equivalente a Clase TECNICO II del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme lo establecido en los considerados del presente, al agente AGUILERA KAREN ANAHI (D.N.I. 35797196) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-  
ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 34.-  
ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 335 27-01-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en la Agencia Municipal de Seguridad Vial perteneciente a la Secretaría de Seguridad, y;  
CONSIDERANDO: Que el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los agentes afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que el art.12 de la ley 11.757 en su inciso d) autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la

fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:  
ART 1: Designase a partir del 19 de Enero de 2015 y hasta 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con una asignación mensual PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UN ,-(\$3921) equivalente a Clase TECNICO II del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme lo establecido en los considerados del presente, al agente WASNIOVSKY ANGEL GABRIEL (D.N.I. 27184847) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-  
ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 34.-  
ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 336 27-01-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en la Agencia Municipal de Seguridad Vial perteneciente a la Secretaría de Seguridad, y;  
CONSIDERANDO: Que el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los agentes afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que el art.12 de la ley 11.757 en su inciso d) autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:  
ART 1: Designase a partir del 19 de Enero de 2015 y hasta 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con una asignación mensual PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UN ,-(\$3921) equivalente a Clase TECNICO II del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme lo establecido en los considerados del presente, al agente ZERBINI CARLOS ALBERTO (D.N.I. 17466012) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-  
ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 34.-  
ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 337 27-01-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en la Agencia Municipal de Seguridad Vial perteneciente a la Secretaría de Seguridad, y;  
CONSIDERANDO: Que el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades

prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los agentes afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que el art.12 de la ley 11.757 en su inciso d) autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 19 de enero de 2015 y hasta 28 de febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con una asignación mensual PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UN ,-(\$3921) equivalente a Clase TECNICO II del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme lo establecido en los considerados del presente, al agente TROILO ARIEL REINALDO (D.N.I. 30875761) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 338 27-01-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en la Agencia Municipal de Seguridad Vial perteneciente a la Secretaría de Seguridad y CONSIDERANDO: Que el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los agentes afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que el art.12 de la ley 11.757 en su inciso d) autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 19 de Enero de 2015 y hasta 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con una asignación mensual PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UN ,-(\$3921) equivalente a Clase TECNICO II del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme lo establecido en los considerados del presente, al agente ZABALA ANDREA PAOLA (D.N.I. 30169963) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de

Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 339 27-01-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en la Agencia Municipal de Seguridad Vial perteneciente a la Secretaría de Seguridad y; CONSIDERANDO: Que el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los agentes afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que el art.12 de la ley 11.757 en su inciso d) autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 19 de Enero de 2015 y hasta 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con una asignación mensual PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UN ,-(\$3921) equivalente a Clase TECNICO II del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme lo establecido en los considerados del presente, al agente PADILLA MARCELO CESAR (D.N.I. 25034283) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 340 27-01-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en la Agencia Municipal de Seguridad Vial perteneciente a la Secretaría de Seguridad y; CONSIDERANDO: Que el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los agentes afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que el art.12 de la ley 11.757 en su inciso d) autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de

trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 19 de Enero de 2015 y hasta 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con una asignación mensual PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UN, -(\$3921) equivalente a Clase TECNICO II del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme lo establecido en los considerados del presente, al agente LEGUIZA MAURICIO JAVIER (D.N.I. 27776491) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

### DECRETO 341 27-01-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en la Agencia Municipal de Seguridad Vial perteneciente a la Secretaría de Seguridad, y; CONSIDERANDO: Que el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los agentes afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que el art.12 de la ley 11.757 en su inciso d) autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 19 de enero de 2015 y hasta 28 de febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con una asignación mensual PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UN, -(\$3921) equivalente a Clase TECNICO II del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme lo establecido en los considerados del presente, al agente SAYAGO FURLONG MARIA ANTONELLA (D.N.I. 34803482) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

### DECRETO 342 27-01-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en la Agencia Municipal de Seguridad Vial perteneciente a la Secretaría de Seguridad, y; CONSIDERANDO: Que el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757) reconoce distintas modalidades en las

prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los agentes afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que el art.12 de la ley 11.757 en su inciso d) autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 19 de enero de 2015 y hasta 28 de febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con una asignación mensual PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UN, -(\$3921) equivalente a Clase TECNICO II del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme lo establecido en los considerados del presente, al agente PEDERSOLI MALIZIA GEORGINA MARIA ISABEL (D.N.I. 34107529) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

### DECRETO 343 27-01-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en la Agencia Municipal de Seguridad Vial perteneciente a la Secretaría de Seguridad, y; CONSIDERANDO: Que el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los agentes afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que el art.12 de la ley 11.757 en su inciso d) autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 19 de Enero de 2015 y hasta 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con una asignación mensual PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UN, -(\$3921) equivalente a Clase TECNICO II del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme lo establecido en los considerados del presente, al agente FALCON RUTH GEORGINA (D.N.I. 34107721) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y

realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 344 27-01-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en la Agencia Municipal de Seguridad Vial perteneciente a la Secretaría de Seguridad, y; CONSIDERANDO: Que el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los agentes afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que el art.12 de la ley 11.757 en su inciso d) autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 19 de Enero de 2015 y hasta 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con una asignación mensual PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UN.-(\$3921) equivalente a Clase TECNICO II del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme lo establecido en los considerados del presente, al agente ALARICO NATALIA LORENA (D.N.I. 28972851) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 345 27-01-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en la Agencia Municipal de Seguridad Vial perteneciente a la Secretaría de Seguridad, y; CONSIDERANDO: Que el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los agentes afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que el art.12 de la ley 11.757 en su inciso d) autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de

todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 19 de Enero de 2015 y hasta 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con una asignación mensual PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UN.-(\$3921) equivalente a Clase TECNICO II del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme lo establecido en los considerados del presente, al agente MASINO ELBA ANDREA (D.N.I. 25294737) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 346 27-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo otorgó por Decreto Nro. 2201/2014 de fecha 10 de Julio de 2014 (expediente Nro. 4059-4013/2014), un subsidio a favor de la Liga Deportiva del Oeste, de esta ciudad, con destino a solventar el pago de una sentencia judicial, y Que, conforme lo informado por la Secretaría General a fojas 4 de las actuaciones antes citadas, por razones presupuestarias no pudo hacerse efectivo la totalidad del mismo, motivo por el cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto por la suma de Pesos Treinta Mil (\$30.000), el subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro. 2201/2014, a favor de la Liga Deportiva del Oeste, de esta ciudad, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 347 27-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-278/2015, por la Asociación de Músicos Junín Regional Oeste, con destino a solventar gastos que le demanda el evento denominado Ruta del Ocio en el Parque Natural Laguna de Gomez, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la Asociación de Músicos Junín Regional Oeste, un subsidio por la suma de Pesos Noventa Mil (\$90.000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 ? Actividad Central 01- Código 5.1.7.0. "Subsidios a Entidades del Sector Privado", del Presupuesto de Gastos vigente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 348 27-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-101/2015, por la Agrupación Atlética los Flamencos, con destino a solventar gastos que le demanda la realización del Calendario Atlético Anual, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la Agrupación Atlética los Flamencos, un subsidio por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 ? Programa 43 ? Actividad 02 ? Código 5.1.7.0 "Subsidios a Entidades del Sector Privado", del Presupuesto de Gastos vigente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

**DECRETO 349**  
**27-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo otorgó por Decreto Nro. 2281/2014 de fecha 29 de julio de 2014 (expediente Nro. 4059-4216/2014), un subsidio a favor del AUTO MOTO CLUB JUNIN, de esta ciudad, con destino a solventar gastos que le demandara el evento Competencia Automolística Carrera Top Race V6 y Turismo Internacional, y Que, conforme lo informado por la Secretaría General a fojas 4 de las actuaciones antes citadas, por razones presupuestarias no pudo hacerse efectivo la totalidad del mismo, motivo por el cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto por la suma de Pesos Cien y Cuatro Mil Cien ( \$ 54.100 ), el subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro. 2281/2014, a favor del Auto Moto Club Junin, de esta ciudad, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 350**  
**27-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo otorgó por Decreto Nro. 2950/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014 (expediente Nro. 4059-275/2014), un subsidio a favor de GENERAR JUNIN, de esta ciudad, con destino a solventar el Programa Oportunidades para Jóvenes, y Que, conforme lo informado por la Secretaría General a fojas 20 de las actuaciones antes citadas, por razones presupuestarias no pudo hacerse efectivo la totalidad del mismo, motivo por el cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto por la suma de Pesos Ciento Setenta Mil ( \$ 170.000 ), el subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro.2950/2014, a favor de GENERAR JUNIN, de esta ciudad, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 351**  
**27-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-203/2015, por Dña. HERRERA Nidia Gloria, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. HERRERA Nidia Gloria, un subsidio mensual por la suma de Pesos Cinco Mil ( \$ 5.000.-), por el periodo de Enero a Marzo inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 ? Programa 25 ? Actividad 41 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 352**  
**27-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-48/2015, por el Club Ciclista Nación, con destino a solventar gastos que le demanda la organización de la competencia ciclista DOBLE BRAGADO, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del Club Ciclista Nación-, un subsidio por la suma de Pesos Veinte Mil ( \$ 20.000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 ? Programa 43 ? Actividad 02 ? Código 5.1.7.0 "Subsidios a Entidades del Sector Privado", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 353**  
**27-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo otorgó por Decreto Nro. 2141/2014 de fecha 10 de julio de 2014 (expediente Nro. 4059-3389/2014), un subsidio a favor de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos Italia Unida , de esta ciudad, con destino a solventar gastos que le demandara la recuperación y puesta en valor de los inmuebles de la citada Sociedad, y Que, conforme lo informado por la Secretaría General a fojas 4 de las actuaciones antes citadas, por razones presupuestarias no pudo hacerse efectivo la totalidad del mismo, motivo por el cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto por la suma de Pesos Cuarenta Mil ( \$ 40.000 ) , el subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro.2141/2015, a favor de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos Italia Unida , de esta ciudad, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 354**  
**27-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo otorgó por Decreto Nro. 2246/2014 de fecha 24 de julio de 2014 (expediente Nro. 4059-4056/2014), un subsidio a favor de la Biblioteca Popular Florentino Ameghino , de esta ciudad, con destino a solventar los gastos de funcionamiento de la misma, y Que, conforme lo informado por la Secretaría General a fojas 4 de las actuaciones antes citadas, por razones presupuestarias no pudo hacerse efectivo la totalidad del mismo, motivo por el cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto por la suma de Pesos Un Mil, el subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro 2246/2014, a favor de la Biblioteca Popular Florentino Ameghino, de esta ciudad, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 355**  
**27-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo otorgó por Decreto Nro. 1639/2014 de fecha 16 de Mayo de 2014 (expediente Nro. 4059-2831/2014), un subsidio mensual a favor de A.L.P.I, con destino a financiar el Centro de Rehabilitación Integral para personas sin cobertura Social y escasos Recursos, y Que, conforme lo informado por la Secretaría General a fojas 4 de las actuaciones antes citadas, por razones presupuestarias no pudo hacerse efectivo la totalidad del mismo, motivo por el cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto por la suma de Pesos Cuatrocientos ( \$ 400 ), el subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro. 1639/2014, a favor de A.L.P.I, de esta ciudad, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 356**  
**27-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo otorgó por Decreto Nro. 457/2014 de fecha 7 de febrero de 2014 (expediente Nro. 4059-752/2014), un subsidio a favor de Horizonte Asociación de Padres e Hijos Especiales, de esta ciudad, con destino a solventar gastos de funcionamiento , y Que, conforme lo informado por la Secretaría General a fojas 6 de las actuaciones antes citadas, por razones presupuestarias no pudo hacerse efectivo la totalidad del mismo, motivo por el cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto por la suma de Pesos Veinte Mil ( \$ 20.000 ), el subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro. 457/2014, a favor de Horizonte Asociación de Padres e Hijos Especiales , de esta ciudad, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 357**  
**28-01-2015**

VISTO: La solicitud formulada a fojas 3 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6326/2014 por Don. SOSA Fernando Emmanuel , en su calidad de beneficiario del

Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición de pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 37 y 38 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de Pesos Tres Mil Ochocientos Noventa y tres con setenta y seis centavos (\$3.893,76.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su Decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Don. SOSA Fernando Emmanuel, del pago de la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 3.893,76.-), correspondiente al derecho de construcción del inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, Partida Nro. 39118, atento lo expuesto en el exordio del presente decreto

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 358

28-01-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 31 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6980/2014 por Don. BOTTASSO Franco Martin, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición de pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 38 y 39 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de Pesos Cinco Mil Seiscientos Setenta y tres con treinta y nueve Centavos (\$ 5.673,39.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su Decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Don. BOTTASSO Franco Martin, del pago de la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000.-), debiendo abonar la suma de Pesos Un Mil Seiscientos Setenta y Tres con treinta y nueve Centavos (\$ 1.673,39.-), correspondiente al derecho de construcción del inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, Partida Nro. 63964, atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 359

28-01-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que rola bajo el N° 4059-1895/1997; Las actualizaciones de cuenta corriente de la Partida N° 53979/0-M4 correspondiente a la tasa de Conservación de la Vía Pública, de fecha 16/09/2005 y 14/01/2015, las cuales arrojan la existencia de deuda en estado judicial, a fs. 25/29; La resolución de la Secretaría de Planificación Económica, Urbana y Ambiental de fs. 30 en la que, ante la carencia de espacios verdes y en el marco de la normalización urbanística del Parque Natural Laguna de Gómez, dispone el fraccionamiento del terreno correspondiente al lote N° 229 en 3 partes otorgando una porción del mismo al lote 228, una al lote 230 y una porción al lote 256, tal como surge del plano de subdivisión y anexión de fs.31; La resolución de la Secretaría supra mencionada en la que se resuelve la revocación del permiso precario de uso concedido a la Sra. Albanesi Rosa, y la cesión del terreno a los lotes linderos, a fs. 32; Que se encuentran verificadas las infracciones por parte del permisionario que habilitan la revocación del permiso de uso precario otorgado, por la causal prevista en el Cap. 2.8, ítem "Caducidad del permiso", y las disposiciones que reglamentan la normalización urbanística del Parque Natural Laguna de Gómez (Dec. 619/05 y 1371/10); Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revocase el permiso precario de uso acordado a la Sra. Albanesi Rosa respecto del lote N° 229, Partida N° 53979/0-M4, ubicado en el Parque Natural "Laguna de Gómez" de esta ciudad, por las causales previstas en el Anexo I de las Normas de Gestión del Parque Natural Laguna de Gómez (Ord. 5007/2005), ítem 2.8, "Caducidad del permiso", y las disposiciones que reglamentan la normalización urbanística (Dec. 619/05 y 1370/10).-

ARTICULO 2do: Intímese a la Sra. Albanesi Rosa a desocupar el predio en cuarenta y ocho horas (48 hs.), con retiro de las instalaciones y bienes existentes, vencido dicho término la S.O. y S.P. tomará posesión de la parcela y el D.E. dispondrá de aquellos, dándole el destino que mejor estime.-

ARTICULO 3ro: Subdivídase el Lote 229 a efectos de ser anexado en su totalidad a los Lotes 228, 256 y 230, conforme croquis de fs.31.-

ARTICULO 4to: Pase a la Secretaría de Planeamiento Económico, Urbano y Ambiental, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, y

archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 360

28-01-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 10 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6257/2014 por Dña. ARRUFAT María Isabel, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición de pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 39 y 42 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de Pesos Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y tres con cuarenta y cuatro centavos (\$ 5.853,44.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su Decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña.ARRUFAT María Isabel, del pago de la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500.-), debiendo abonar la suma de Pesos Tres Mil Trescientos Cincuenta y Tres con cuarenta y cuatro Centavos (\$ 3.353,44.-), correspondiente al derecho de construcción del inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, Partida Nro. 10060, atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 361

28-01-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 17 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6176/2014 por Dña. VILCHE MATKOVICH Flavia Yanina, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición de pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 56 y 57 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de Pesos Cinco Mil Setecientos Treinta y Ocho con cincuenta y cinco Centavos (\$ 5738,55.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su Decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. VILCHE MATKOVICH Flavia Yanina, del pago de la suma de Pesos Cuatro Mil Setecientos (\$ 4.700.-), debiendo abonar la suma de Pesos Un Mil Treinta y Ocho con cincuenta y cinco Centavos (\$ 1038,55.-), correspondiente al derecho de construcción del inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, Partida Nro. 28289, atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 362

28-01-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5486-2012 en el cual mediante Decreto N°2319/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio EWY916, en relación al inmueble de calle 12 de Octubre N°103 -Pda.3959- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -y modificatorias-; Que a fs.16 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por dominio GFA596; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2319/2012, EWY916 en relación al inmueble de calle 12 de Octubre N°103 -Pda.3959- por dominio GFA596 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a la recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 363

28-01-2015

VISTO: El expediente de registro municipal que rola bajo el N° 4059-3307/2012 referente a la transferencia del permiso uso del lote N° 22 del Parque Natural Laguna de Gómez; La solicitud de transferencia presentada por la Sra. Ciampagna Elba a favor de Franquet Ángela Nacarena, con firmas certificadas, de fs. 1/5; Las actualizaciones de la cuenta

corriente correspondientes a la partida N° 53979/0-25, de fs. 6/8, 12/16, y 20/24; Las resoluciones de la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, de fs. 10/11 y 25; El informe de constatación efectuado por la Subsecretaría supra mencionada, a fs. 19, y; CONSIDERANDO: Que a fs. 1/2, se presenta la Sra. Ciampagna Elba solicitando se transfiera el lote N° 22 del Parque Natural Laguna de Gómez a favor de Franquet Ángela Nacarena, todo ello con firmas certificadas; Que a fs. 4/5 acompañan copia simple del contrato de transferencia de concesión del lote en cuestión; Que a fs. 6/8 se adjunta actualización de cuenta corriente de la partida N° 53979/0-25 y Resumen de Deuda Catastral por Partida, los cuales arrojan la existencia de deuda municipal, correspondiente a las tasas de C.V.P. y Servicios Sanitarios; Que a fs. 10, la Arq. Laura Franco, Subsecretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica resuelve la refacción del lote N° 22 conforme se detalla, y requiere la presentación de un proyecto de refacción integral, lo cual se le notifica a la interesada en fecha 07/03/2014; Que a fs. 12/16, obran agregadas constancias actualizadas de la cuenta corriente, verificándose que no se han abonado las tasas municipales; Que a fs. 17/18, se intima al Sr. Ciampagna Rodolfo, permisionario del lote en cuestión, al pago de la deuda registrada a su nombre en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de considerar desistida de la petición de fs. 1 del presente; Que a fs. 19, la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica informa que habiéndose realizado una inspección en el lote N° 22 del PNLG, se constató que las reformas solicitadas no han sido realizadas; Que a fs. 20/24 se adjunta nuevamente actualización de la cuenta corriente al 16/01/2015, de la cual surge la existencia de deuda municipal; Que a fs. 25, ante la imposibilidad de regularizar el trámite de transferencia por existencia de deuda de la partida, el incumplimiento del Reglamento de Construcción, y la no presentación del proyecto integral de vivienda, la Arq. Laura Franco resuelve, el desistimiento de la transferencia solicitada a fs. 1, la revocación del permiso precario de uso concedido al Sr. Ciampagna Rodolfo sobre el lote N° 22 del PNLG, y la unificación catastral de los lotes 21 y 22; Que se encuentran verificadas las infracciones por parte del permisionario que habilitan la revocación del permiso de uso precario otorgado sobre el lote N° 22 del PNLG, por la causal prevista en el Cap. 2.8, ítem "Caducidad del permiso", y las disposiciones que reglamentan la normalización urbanística del Parque Natural Laguna de Gómez (Dec. 619/05 y 1371/10); Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revocase el permiso precario de uso acordado al Sr. Ciampagna Rodolfo respecto del lote N° 22, Partida N° 53979/0-25, ubicado en el Parque Natural "Laguna de Gómez" de esta ciudad, por las causales previstas en el Anexo I de las Normas de Gestión del Parque Natural Laguna de Gómez (Ord. 5007/2005), ítem 2.8. "Caducidad del permiso", y las disposiciones que reglamentan la normalización urbanística (Dec. 619/05 y 1370/10).-

ARTICULO 2do: Unifíquense catastralmente los lotes 21 y 22 del PNLG.-

ARTICULO 3ro: Intímese al Sr. Ciampagna Rodolfo -y/o a sus ocupates- a desocupar el predio en cuarenta y ocho horas (48 hs.), con retiro de las instalaciones y bienes existentes, vencido dicho término la S.O. y S.P. Tomara posesión de la parcela y el D.E. Dispondrá de aquellos, dándole el destino que mejor estime.-

ARTICULO 4to: Pase a la Secretaría de Planeamiento Económico, Urbano y Ambiental, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 364 28-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que rola bajo el N° 4059-5983/2011 referente al lote N° 11 del Parque Natural Laguna de Gómez; Que a fs. 32/33 el Sr. Intendente Municipal decreta la revocación del permiso precario de uso acordado a la Sra. Aluisi Alicia Noemi respecto de dicho lote en aplicación de la Ordenanza 5007/2005, por incumplimiento del Reglamento de Construcción que rige el PNLG, y registrar deuda por tasas municipales; Que a fs. 38, se notifica a la Sra. Aluisi Alicia el decreto de fs. 32; Que a fs. 39, la permisionaria presenta una nota solicitando la reconsideración de la revocación de su permiso de uso sobre el lote N° 11 del PNLG, y el otorgamiento de una prórroga para la adecuación del lote con lo requerido por la Secretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica; Que a fs. 40, la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica informa que habiéndose constatado la demolición de la parrilla tal como se hubiere solicitado, resuelve otorgar el plazo de 30 días corridos para la colocación del cerco en la medianera de conformidad a lo requerido a fs. 27; Que, habiéndose constatado la realización de las reformas indicadas a fs.42/44, la funcionaria supra mencionada resuelve a fs. 45 la reconsideración de la revocación del permiso precario de uso acordado a la Sra. Aluisi Alicia Noemi sobre el lote N° 11 del PNLG; Que a fs. 62/64 se adjuntan constancias de libre deuda de las tasas de C.V.P. y Servicios Sanitarios correspondientes a la Partida N° 53979/0-15; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto el Decreto 2960 del 30/09/2013 en la medida en que revoca el permiso precario de uso respecto del lote N° 11, Partida N° 53979/0-15, ubicado en el Parque Natural "Laguna de Gómez" de esta ciudad acordado a la Sra. Aluisi Alicia Noemi.-

ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría de Planeamiento Económico, Urbano y Ambiental, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos,

publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, y archívese.-  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 365 28-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-4788-2012 en el cual mediante Decreto N°3544/2014 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio LGX127, en relación al inmueble de calle Quintana N°36 -Pda.15107- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -y modificatorias-; Que a fs.18 se presenta la causante impetrando el cambio de dominio exento por dominio OJR861; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°3544/2014, LGX127 en relación al inmueble de calle Quintana N°36 -Pda.15107- por dominio OJR861 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a la recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 366 28-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal N°4059-2316-2013, en el que tramita la solicitud incoada por Gonzalo Ezequiel Castro, DNI 31.509.711, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1/2); Que por Decreto N°1866 del 26 de junio de 2013 se le adjudicó al causante un inmueble en los términos de la norma de mención; Que en fecha 08 de julio de 2013 se suscribió el correspondiente boleto de compraventa; Que según se observa en la copia del acta de tasación de fs.12 y en el informe de la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la nomenclatura catastral del inmueble ofertado es la siguiente: Circ.XV, Secc. K, Chac.1, Mz.ff, Parc.2; Que por un yerro material involuntario en el acto de adjudicación (Dec.1866 del 26/06/13 de fs.21) se individualizó al mentado inmueble como Circ.IV, Secc. K, Chac.1, Mz.ff, Parc.2, error reproducido en el boleto de compraventa de fs.22; Que el desacierto fue puesta de resalto por la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fs.31, solicitando su corrección; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifícase el artículo primero del Decreto N°1866 del 26/06/2013, adoptando la siguiente redacción: ?

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Gonzalo Ezequiel Castro, DNI 31.509.711 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.ff, Parc.2, Pda. de origen 61055, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996; con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: Confeciónase una addenda al boleto de compraventa suscripto el 08 de julio de 2013, a efectos ajustarlo a la nueva redacción del acto de adjudicación.-

ARTICULO 3ro: Pase al Depto. de Vivienda de la S. O. y S. P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, y al Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 367 28-01-2015**

VISTO: La necesidad de reorganizar la Planta Política de la presente Gestión, y CONSIDERANDO: Que la permanencia en el puesto del personal Político es una facultad que al Señor Intendente Municipal le confiere su cargo :

DECRETA:

ART 1: Dése de baja a partir del 01 de Febrero de 2015 al agente del Personal Superior de SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 17, Coordinador de Oficina de Empleo, Agente LEON RUBEN HORACIO (D.N.I. 12143017) (Clase 1955), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### **DECRETO 368 28-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-298/2015, por la Asociación de Músicos de Junin Regional Oeste, con destino a solventar los gastos que le demanda la Organización del Ciclo Junin y sus Voces 2015, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

**DECRETA:**

**ARTICULO 1ro:** Otórgase a favor de la Asociación de Músicos de Junin Regional Oeste, un subsidio por la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

**ARTICULO 2do:** Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 ? Actividad Central 01- Código 5.1.7.0. "Subsidios a Entidades del Sector Privado", del Presupuesto de Gastos vigente.-  
**Artículo 3ro:** Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 369**  
**28-01-2015**

**VISTO Y CONSIDERANDO:** El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-136/2015, por Dn. LOPEZ Juan Roberto, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

**DECRETA:**

**ARTICULO 1ro:** Otórgase a favor de Dn. LOPEZ Juan Roberto, un subsidio mensual por la suma de Pesos Ochocientos (\$ 800.-) por el periodo de Enero a Junio inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

**ARTICULO 2do:** Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 ? Programa 25 ? Actividad 41 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.-  
**Artículo 3ro:** Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 370**  
**28-01-2015**

**VISTO Y CONSIDERANDO:** Que este Departamento Ejecutivo otorgó por Decreto Nro. 2028/2014 de fecha 02 de Julio de 2014 (expediente Nro. 4059-3622/2014), un subsidio mensual a favor del Taller Protegido, de esta ciudad, con destino a solventar gastos de funcionamiento, y Que, conforme lo informado por la Secretaría General a fojas 4 de las actuaciones antes citadas, por razones presupuestarias no pudo hacerse efectivo la totalidad del mismo, motivo por el cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

**DECRETA:**

**ARTICULO 1ro:** Déjase sin efecto por la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000), el subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro. 2028/2014, a favor del Taller Protegido, de esta ciudad, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

**ARTICULO 2do:** Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 371**  
**28-01-2015**

**VISTO Y CONSIDERANDO:** El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-53/2015, por Dña. GUTIERREZ Maria Rosana, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

**DECRETA:**

**ARTICULO 1ro:** Otórgase a favor de Dña. GUTIERREZ Maria Rosana, un subsidio mensual por la suma de Pesos Cuatrocientos (\$ 400.-), por el periodo de Enero a Marzo inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

**ARTICULO 2do:** Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida 13.163 de Fortalecimiento Familiar, Sub-Jurisdicción 1110104000 ? Programa 25 ? Actividad 43 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.-  
**Artículo 3ro:** Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 372**  
**28-01-2015**

**VISTO Y CONSIDERANDO:** El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-102/2015, por Dña. Quevedo Adriana, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

**DECRETA:**

**ARTICULO 1ro:** Otórgase a favor de Dña. Quevedo Adriana, un subsidio mensual por la suma de Pesos Trescientos (\$ 300.-), por el periodo de Enero a Marzo inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

**ARTICULO 2do:** Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida 13.163 de Fortalecimiento Familiar, Sub-Jurisdicción 1110104000 ? Programa 25 ? Actividad 43 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas

Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.-  
**Artículo 3ro:** Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 373**  
**28-01-2015**

**VISTO:** La nota elevada por el Secretario de Seguridad, KNAPPE VICTOR ANIBAL solicitando una medida disciplinaria referida al agente ESPER OMAR DARIO quien no cumple con sus funciones laborales, y; **CONSIDERANDO:** Que es necesario proceder a la aplicación de la medida correctiva, de acuerdo a lo estatuido en Arts 63 inc. 3., 64 inc. 3., 64 inc. 6. de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal Municipal), el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

**DECRETA:**

**ART 1:** Suspéndase a partir 03 de Febrero de 2015, DOS (2) días, sin goce de haberes al agente Clase OBRERO I Personal Obrero de SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01 al Agente ESPER OMAR DARIO (D.N.I. 11523955); por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

**ART 2:** Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 374**  
**28-01-2015**

**VISTO:** La nota elevada por el Directora General de Cultura, MASSARI ROMINA solicitando una medida disciplinaria para la agente VILLARREAL SILVIA SUSANA quien no viene cumpliendo laboralmente con lo ordenado por sus superiores y además por el destrato y maltrato hacia sus pares y usuarios del teatro de La Ranchería, donde presta servicios, y **CONSIDERANDO:** Que es necesario proceder a la aplicación de la medida correctiva, de acuerdo a lo estatuido en Arts 63 inc. 2., 64 inc. 3., 64 inc. 6. de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal Municipal), el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

**DECRETA:**

**ART 1:** Suspéndase a partir 05 de Febrero de 2015, DOS (2) días, sin goce de haberes al agente Clase DE SERVICIO III Personal de Servicio de SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 27, ACTIVIDAD 28 al Agente VILLARREAL SILVIA SUSANA (D.N.I. 23972857); por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

**ART 2:** Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 375**  
**28-01-2015**

**VISTO:** Que el agente SABARIS JAVIER EDUARDO SAUL, ha agotado largamente el período por enfermedad establecido en el art. 33º de la Ley 11757 (Estatuto del Empleado Municipal) y que de la Junta Médica que se le efectuara con fecha 11/09/2014 surge un porcentaje insuficiente para su Invalidez Jubilatoria, no habiendo retomado sus tareas e injustificado las ausencias, y **CONSIDERANDO:** Lo estatuido en los términos del primer supuesto del art. 11º inc d) de la Ley 11757, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

**DECRETA:**

**ART 1:** Dése de baja a partir del 01 de Febrero de 2015 al agente del Personal Clase OBRERO I Personal Obrero de SUBJURISDICCION 111012000 ACTIVIDAD CENTRAL 01, Agente SABARIS JAVIER EDUARDO SAUL (D.N.I. 25294853) (Clase 1976), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

**ART 2:** Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 376**  
**28-01-2015**

**VISTO:** La nota elevada de fecha 29 de enero de 2015 presentada por el Agente COLMAN MARISOL ELIANA, donde solicita al DTOR.DE INFORMATICA, MARCHETTO EUGENIO SANTIAGO la reducción del régimen horario a 35 horas semanales, siendo autorizado a partir de 01 de Febrero de 2015, y; **CONSIDERANDO:** La designación que surge del Decreto 2188 de fecha 02 de agosto de 2013, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

**DECRETA:**

**ART 1:** Redúzcase a partir de 01 de Febrero de 2015 el régimen horario a 35 horas semanales al agente TECNICO II del Personal Técnico de SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 42 con desempeño en DIR.y COND. COMPUTOS, y una asignación de PESOS TRES MIL CINCUENTA.-(\$3050), al Agente COLMAN MARISOL ELIANA (D.N.I. 33410604), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

**ART 2:** Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 377**  
**28-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-5789/2014, por Dña. Nuñez y Payero María Isabel, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. Nuñez y Payero María Isabel, un subsidio por la suma de Pesos Tescientos (\$300.-), mensuales por el periodo de Enero a Marzo inclusive del corriente, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 ? Programa 25 ? Actividad 41 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 378**  
**28-01-2015**

VISTO: La solicitud formulada a fojas 7 del expediente del registro municipal Nro. 4059-4653/2014 por Don. DELMONTE Matias Armando, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición de pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 47 y 48 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de Pesos Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Tres con Noventa y un Centavos (\$ 4.143,91.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su Decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Don. DELMONTE Matias Armando, del pago de la suma de Pesos Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Tres con noventa y un centavos (\$ 4143,91.-), correspondiente al derecho de construcción del inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, Partida Nro. 45934, atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 379**  
**28-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-4730-2012 en el cual mediante Decreto N°2032/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio GEJ386, en relación al inmueble de Av. San Martín N°127 -Pda.22245- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 ? y sus modificatorias;- Que a fs.17 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el GK1293; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2032/2012, GEJ386 en relación al inmueble de Av. San Martín N°127 -Pda.22245- por dominio GK1293 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 380**  
**28-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5615-2012 en el cual mediante Decreto N°2710/2013 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio AHG353, en relación al inmueble de calle Cabrera N°274 -Pda.25148- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 ; Que a fs.20 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el INF732; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2710/2013, AHG353 en relación al inmueble de calle Cabrera N°274 -Pda.25148- por dominio INF732 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 381**  
**28-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5545-2012 en el cual mediante Decreto N°2500/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio UUS615, en relación al inmueble de calle Roque Vazquez N°7 7º B -Pda.55268- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 ; Que a fs.11 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el NIB936; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2500/2012, UUS615 en relación al inmueble de calle Roque Vazquez N°7 7º B -Pda.55268- por dominio NIB936 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 382**  
**28-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5933-2012 en el cual mediante Decreto N°2210/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio GXV311, en relación al inmueble de calle Ramón Falcon N°88 -Pda.2793- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 ; Que a fs.9 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el LSY909; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2210/2012, GXV311 en relación al inmueble de calle Ramón Falcon N°88 -Pda.2793- por dominio LSY909 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 383**  
**28-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5365-2012 en el cual mediante Decreto N°2500/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio GZD462, en relación al inmueble de calle Urquiza N°29 -Pda.4214- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 ; Que a fs.9 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el OND644; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2500/2012, GZD462 en relación al inmueble de calle Urquiza N°29 -Pda.4214- por dominio OND644 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 384**  
**28-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5440-2012 en el cual mediante Decreto N°2515/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio JMM095, en relación al inmueble de Cabrera N°305 4º P -Pda.59354- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 ? y sus modificatorias;- Que a fs.10 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el BGP929; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2515/2012, JMM095 en relación al inmueble de calle Cabrera N°305 4º P -Pda.59354- por dominio BGP929 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 385**  
**29-01-2015**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-509/2015, por el Club Atlético Sarmiento, con destino a solventar gastos que le demanda la realización de diferentes obras en el estadio de dicha institución, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del Club Atlético Sarmiento, un subsidio por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 ? Programa 43 ? Actividad 02 ? Código 5.1.7.0 "Subsidios a Entidades del Sector Privado", del Presupuesto de Gastos vigente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 386

29-01-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Enero de 2015 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en Sección RIEGO, con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ,- (\$3655) equivalente a Clase OBRERO III, con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente RAMOS ERNESTO HUGO DANIEL (D.N.I. 32363840) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: El presente Decreto queda sujeto a la presentación del examen Preocupacional

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 387

29-01-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de la SECRETARIA DE SEGURIDAD, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Mayo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección Mantenimiento Móviles Policiales, con una asignación mensual de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS ,-( \$2966) equivalente a Clase OBRERO V, con un régimen horario de 40 horas semanales al Agente HERRERA SILVANO ALEJANDRO (D.N.I. 38004081) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 388

30-01-2015

VISTO: La presentación efectuada en el expediente del registro municipal Nro. 4059-5682/2010, mediante el cual se tramita la condonación del pago del Impuesto a los Automotores, en favor de Don. VAN DYK Alberto Eduardo, ya que el vehiculo es usado para transportar a su hijo discapacitado VAN DYK Martín, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 31 y 34 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to. Incs.27 punto 6- de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente persona encargada del traslado del discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Condonase la deuda de Impuesto a los Automotores de Don. VAN DYK Alberto Eduardo, D.N.I. Nro. 27.149.494, correspondiente a su vehiculo marca PEUGEOT 205 GLD, Dominio BQV 050, por la 1ra., 2da. y 3ra. cuota años 2011 y 2012 y 1ra., 2da., 3ra y 4ta cuota años 2013 y 2014 de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 389

30-01-2015

VISTO: La presentación efectuada en el Expte. 4059-234/2015 por la Sra SALVADOR ALICIA NOEMI esposa del ex agente municipal FUNES MARCOS LEONARDO fallecido el día 21/11/2014, solicitando el pago de los haberes correspondientes al extinto, y; CONSIDERANDO: Que se ha cumplido con los recaudos establecidos en el Decreto Municipal N° 546 del 24 de Enero de 1967, para el pago de los haberes que legítimamente corresponden a los empleados municipales fallecidos, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Autorízase a la Sra SALVADOR ALICIA NOEMI (D.N.I. 16847043) a percibir los haberes al cobro del ex empleado FUNES MARCOS LEONARDO (D.N.I. 14187473), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 390

30-01-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 39 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6456/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago del derecho de construcción, en favor del agente municipal GORER Mauro, correspondiente a la vivienda de su propiedad, ubicada en esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que mediante el inciso 8) 1. del artículo 65to. de la Ordenanza Nro. 6668, promulgada por Decreto de este Departamento Ejecutivo Nro. 55/2015, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al agente municipal GORER Mauro, del pago del derecho de construcción, correspondiente a la vivienda de su propiedad, nomenclatura catastral: Circ. I- Sección L- Manzana 42- Parcela 8- Partida 15788, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

#### DECRETO 391

30-01-2015

VISTO: Las facultades concedidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 35, 36 y 36 Bis de la Ordenanza Fiscal vigente, y CONSIDERANDO: Que es necesario ofrecer a los contribuyentes la posibilidad de optar por diferentes esquemas de pago con las respectivas fechas de vencimientos, con el objeto de brindar mejores facilidades para el pago, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Establécese para la Tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Tasa por Servicios Sanitarios, Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Tasa Patentes de Rodados, Impuesto a los Automotores (Ley 13.010), Contribuciones de Mejoras por Obras de Pavimento y Cordón Cuneta, y para las subtasas y/o derechos que con ellas se liquiden, esquemas de vencimientos para el pago, mensuales, bimestrales, semestrales y anuales.-

ARTICULO 2do: Dichos esquemas de vencimientos serán opcionales y de libre elección para los contribuyentes de éstas Tasas.-

ARTICULO 3ro: Para quienes ejerzan la opción de efectuar un único pago anual, para las tasas por Limpieza y Conservación de la Vía Pública y para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, se otorgará un descuento del diez por ciento (10%) del valor total anual de las Tasas indicadas. Este descuento estará vigente hasta la fecha establecida para el segundo vencimiento del pago.-

ARTICULO 4to: Para quienes ejerzan la opción de efectuar dos pagos semestrales se otorgará un descuento del cinco por ciento (5%) del valor total anual de las Tasas indicadas en el artículo 3ro., calculado sobre el monto de cada vencimiento semestral. Este descuento estará vigente hasta la fecha establecida para el segundo vencimiento del pago.-

ARTICULO 5to: Fijase para la Tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Pública y para las subtasas y/o derechos que con ella se liquiden, las siguientes fechas de vencimientos opcionales para el año 2015: Esquemas de Pago 1er. Vencimiento 2do. Vencimiento Pago Anual 15 de Enero 22 de Enero Pago Semestral 15 de Enero 22 de Enero 10 de Julio 17 de Julio Pago Bimestral 15 de Enero 22 de Enero 10 de Marzo 17 de Marzo 11 de Mayo 18 de Mayo 10 de Julio 17 de Julio 10 de Septiembre 17 de Septiembre 10 de Noviembre 17 de Noviembre Pago Mensual 15 de Enero 22 de Enero 13 de Febrero 20 de Febrero 10 de Marzo 17 de Marzo 10 de Abril 17 de Abril 11 de Mayo 18 de Mayo 10 de Junio 17 de Junio 10 de Julio 17 de Julio 11 de Agosto 18 de Agosto 10 de Septiembre 17 de Septiembre 13 de Octubre 20 de Octubre 10 de Noviembre 17 de Noviembre 10 de Diciembre 17 de Diciembre

ARTICULO 6to: Fijase para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y para las subtasas y/o derechos que con ella se liquiden, las siguientes fechas de vencimientos opcionales para el año 2015: Esquemas de Pago 1er. Vencimiento 2do. Vencimiento Pago Anual 13 de Febrero 20 de Febrero Pago Semestral 13 de Febrero 20 de Febrero 11 de Agosto 18 de Agosto Pago Bimestral 13 de Febrero 20 de Febrero 10 de Abril 17 de Abril 10 de Junio 17 de Junio 11 de Agosto 18 de Agosto 13 de Octubre 20 de Octubre 10 de Diciembre 17 de Diciembre Pago Mensual 15 de Enero 22 de Enero 13 de Febrero 20 de Febrero 10 de Marzo 17 de Marzo 10 de Abril 17 de Abril 11 de Mayo 18 de Mayo 10 de Junio 17 de Junio 10 de Julio 17 de Julio 11 de Agosto 18 de Agosto 10 de Septiembre 17 de Septiembre 13 de Octubre 20 de Octubre 10 de Noviembre 17 de

Noviembre 10 de Diciembre 17 de Diciembre

ARTICULO 7mo: Fijase para la Tasa por Servicios Sanitarios y Derecho de Instalación Medidores de agua, las siguientes fechas de vencimientos opcionales para el año 2015: Esquemas de Pago 1er. Vencimiento 2do. Vencimiento Pago Bimestral 13 de Febrero 20 de Febrero 10 de Abril 17 de Abril 10 de Junio 17 de Junio 11 de Agosto 18 de Agosto 13 de Octubre 20 de Octubre 10 de Diciembre 17 de Diciembre Pago Mensual 15 de Enero 22 de Enero 13 de Febrero 20 de Febrero 10 de Marzo 17 de Marzo 10 de Abril 17 de Abril 11 de Mayo 18 de Mayo 10 de Junio 17 de Junio 10 de Julio 17 de Julio 11 de Agosto 18 de Agosto 10 de Septiembre 17 de Septiembre 13 de Octubre 20 de Octubre 10 de Noviembre 17 de Noviembre 10 de Diciembre 17 de Diciembre

ARTICULO 8vo: Fijase para la Tasa por Inspección de Seguridad e higiene, y para las subtasas y/o derechos que con ella se liquiden, las siguientes fechas de vencimientos opcionales para el año 2015: Esquemas de Pago 1er. Vencimiento 2do. Vencimiento Pago Bimestral 13 de Febrero 20 de Febrero 10 de Abril 17 de Abril 10 de Junio 17 de Junio 11 de Agosto 18 de Agosto 13 de Octubre 20 de Octubre 10 de Diciembre 17 de Diciembre Pago Mensual 15 de Enero 22 de Enero 13 de Febrero 20 de Febrero 10 de Marzo 17 de Marzo 10 de Abril 17 de Abril 11 de Mayo 18 de Mayo 10 de Junio 17 de Junio 10 de Julio 17 de Julio 11 de Agosto 18 de Agosto 10 de Septiembre 17 de Septiembre 13 de Octubre 20 de Octubre 10 de Noviembre 17 de Noviembre 10 de Diciembre 17 de Diciembre

ARTICULO 9no: Fijase para la Tasa Patentes de Rodados la siguientes fechas de vencimientos para el año 2015: Esquemas de Pago 1er. Vencimiento 2do. Vencimiento Pago Anual 10 de Marzo 17 de Marzo Pago Trimestral 10 de Marzo 17 de Marzo 10 de Junio 17 de Junio 10 de Septiembre 17 de Septiembre 10 de Diciembre 17 de Diciembre

ARTICULO 10mo: Fijase para el Impuesto a los Automotores (Ley 13.010) , las siguientes fechas de vencimientos para el año 2015: Esquemas de Pago 1er. Vencimiento 2do. Vencimiento Pago Anual 10 de Marzo 17 de Marzo Pago Trimestral 10 de Marzo 17 de Marzo 10 de Junio 17 de Junio 10 de Septiembre 17 de Septiembre 10 de Diciembre 17 de Diciembre

ARTICULO 11ro: Fijase para las Contribuciones de Mejoras, referentes a obras de pavimento , cordón cuneta y similares, que no tengan vencimientos determinados a través de reglamentación específica, las siguientes fechas de vencimientos para el año 2015: Esquemas de Pago Vencimiento único Pago Mensual 15 de Enero 18 de Febrero 16 de Marzo 15 de Abril 15 de Mayo 15 de Junio 15 de Julio 18 de Agosto 15 de Septiembre 15 de Octubre 16 de Noviembre 15 de Diciembre

ARTICULO 12do: Fijase para los Planes de Pagos realizados para tasas, derechos, contribuciones de mejoras y otros tributos municipales, las siguientes fechas de vencimientos para el año 2015: Esquemas de Pago Vencimiento único Pago Mensual 15 de Enero 18 de Febrero 16 de Marzo 15 de Abril 15 de Mayo 15 de Junio 15 de Julio 18 de Agosto 15 de Septiembre 15 de Octubre 16 de Noviembre 15 de Diciembre

ARTICULO 13ro: Para la Tasa de verificación edilicia de las Estructuras Soporte y sus Equipos y Elementos Complementarios (art. nº 197 de Ordenanza Fiscal vigente; y art. nº 152 de Ordenanza Impositiva vigente): Esquemas de Pago Vencimiento único Pago Anual 15 de Junio

ARTICULO 14to: Las Tasas y Derechos que se emiten accesoriamente a las Tasas detalladas en el artículo 1ro. se liquidarán con la misma frecuencia que elija el contribuyente para aquellas, no estando alcanzadas por los descuentos establecidos en los artículos 3ro. y 4to. -

ARTICULO 15to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en los registros de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

## **DECRETO 392**

**30-01-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporal Mensualizado en el Area de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 19 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Mayo de 2015, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en EQUIPOS VIALES URBANOS-SUBURBANOS, con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ,-(3655) equivalente a Clase OBRERO III, con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente SALCEDO M

ARTIN SEBASTIAN (D.N.I. 28626610) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 18, ACTIVIDAD 01. -

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

## **DECRETO 393**

**30-01-2015**

VISTO: La necesidad de designar Personal Jornalizado en Jardines Maternales perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Jornalizado, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta 30 de Junio de 2015, como Personal Jornalizado para cumplir tareas en los JARDINES MATERNALES, con una asignación diaria de PESOS CIENTO DIEZ CON 73 CVOS. - (\$110,73) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III Personal Jornalizado con un régimen horario de 30 horas semanales que se liquidará contra certificación de servicios de la Secretaría

# Segunda Sección

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

### ORDENANZAS

#### ORDENANZA 6670 08-01-2015

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesión extraordinaria de la fecha  
ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Fijase en la suma de Pesos Cuatrocientos Cuatro Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$ 404.734.400.-) el Presupuesto de Gastos de la Administración para el Ejercicio Económico y Financiero del año 2015 de acuerdo al detalle que figura en las planillas adjuntas que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Fijase en la suma de Pesos Cuatrocientos Cuatro Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$ 404.734.400.-) el Cálculo de Recursos de la Administración para el Ejercicio Económico y Financiero 2015 según planilla adjuntas que forman parte de la Presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Apruébanse las Planillas de Cargos por Categorías Programática (Programas, Actividades Centrales y Actividades Específicas) para el Ejercicio 2015, de conformidad a las planillas adjuntas individuales que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- Para el personal comprendido en la Ley Nº 11.757. fijese en la suma de Pesos Dos Mil Doscientos Veinticuatro (\$ 2.224.-) para el mes de Enero de 2015; en Pesos Dos Mil Quinientos Cincuenta y Ocho (\$ 2558.-) desde el 01 de Febrero hasta el 31 de Julio de 2015 y de Pesos Dos Mil Novecientos Cuarenta y Dos (\$ 2942.-) desde el 01 de Agosto de 2015 en adelante el Sueldo Básico Mínimo Escalafonario de la Administración Pública Municipal. Fijase a partir del mes de Febrero de 2015 un aumento de 15% en el Sueldo Básico y del 15% a partir del mes de Agosto de 2015 para todas las categorías escalafonarias y no escalafonarias. Apruébase como Anexo las Escalas Salariales de los distintos regímenes horarios para el Personal Municipal y de Obras Sanitaria Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Fijase para el Personal Municipal no escalafonario un adicional en concepto de antigüedad equivalente al 1% (Uno por Ciento) de la remuneración habitual por mes y por año de antigüedad.

ARTÍCULO 6º.- Apruébase una bonificación por título del 20% (Veinte por Ciento) sobre el sueldo, a favor del Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7º.- Apruébase una bonificación por dedicación exclusiva del 30% (Treinta por Ciento) de la remuneración habitual, la que será asignada a los siguientes cargos: Tesorero Municipal; Contador Municipal; y Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 8º.- Establécese la denominación de las distintas Jurisdicciones, Subjurisdicciones, Programas, Actividades Centrales, Actividades Específicas, Partidas no Asignables a Programas y Proyectos que forman parte de la Administración Central en el ámbito del Sector Público Municipal no Financiero de conformidad al detalle obrante en las planillas adjuntas que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo con carácter general (Artículo 119º de la L.O.M.) a realizar transferencias de los créditos para reforzar conceptos preexistentes o crear nuevos, entre los conceptos de una subjurisdicción, y/o distintos y/u homónimos conceptos de distintas o nuevas subjurisdicciones del Presupuesto de Gastos del año 2015.

ARTÍCULO 10º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de ejercicios futuros cuando se trate de obras públicas, compras de elementos mecánicos para servicios públicos y otras contrataciones que excedan el ejercicio en curso, tal como lo establece el Artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 11º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar el cobro de Contribuciones Por Mejoras al financiamiento de Obras.

ARTÍCULO 12º.- Fijase la "Bonificación Remunerativa" en Pesos Trescientos Sesenta y Seis (\$ 366.00.-), la "Suma Remunerativa Bonificable" en Pesos Cuatrocientos (\$ 400.00.-) y la "Bonificación por Presentismo" en Pesos Novecientos Cincuenta (\$ 950.00.-), para el personal escalafonario.

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde a expte. N° 4059-5723/2014.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 132 del 9/01/15.-

#### ORDENANZA 6671 16-01-2015

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesión extraordinaria de la fecha

#### ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio de Uso del Predio en el Parque Natural Laguna de Gómez suscripto por el señor Intendente Municipal, Dn. Mario Andrés MEONI, con la Asociación Civil Moto Quad Junín, representada por su Presidente Dn. Daniel Obdulio TORDO, cuya copia corre agregada a fojas 2/3 del expediente de registro municipal Nro. 4059-67/2015.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde a expte.N° 4059-67/2015.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 246 del 20/01/2015.-

#### ORDENANZA 6672 16-01-2015

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesión extraordinaria de la fecha

#### ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- Apruébase el pedido de solicitud de Redeterminación de Precios por parte de la empresa ASHIRA S.A. correspondiente a la Licitación Pública Nro. 13/12 por el Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios, Barrido Manual y Mecánico de Calzadas y Servicio en Área Centro, ascendiendo a la suma de Pesos Cuatro Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Treientos Noventa y Tres con Veintidós Centavos (\$ 4.167.393,22.-) mensuales, equivalente a un aumento del 6,29%, a partir del día 1ro. de Diciembre de 2014.-

ARTICULO 2º.- Facultase al Departamento Ejecutivo a negociar y establecer el mecanismo de pago de los costos reconocidos en el Artículo 1ro. de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde a expte.N° 4059-7099/2014.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 246 del 20/01/2015.-

#### ORDENANZA 6673 16-01-2015

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesión extraordinaria de la fecha

#### ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 3º de la Ordenanza N° 6463/13, el que quedará redactado de la siguiente manera: "

ARTÍCULO 3º.- Convalidanse las ventas y transfirase el dominio de los terrenos municipales a favor de los adjudicatarios de las viviendas correspondiente al Plan de Autoconstrucción Barrio "8 de Agosto" de nuestra ciudad, conforme consta y se acredita en el anexo que forma parte de la Ordenanza que aprueba la nomina de adjudicatarios y de la documentación obrante en el expediente del registro municipal Nro. 4059-6583/2013".

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el Artículo 4º de la Ordenanza N° 6463/13, el que quedará redactado de la siguiente manera: "

ARTÍCULO 4º.- La convalidación de las ventas y autorización de transferencia del dominio de los terrenos municipales dispuesta en el Artículo precedente se efectúa a los efectos de poder llevar adelante la escrituración a favor de los adjudicatarios de las viviendas del Plan de Autoconstrucción Barrio "8 de Agosto".

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde a expte. N° 4059-6583/2013.- Promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 314 del 26/01/2015.-

#### ORDENANZA 6674 16-01-2015

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesión extraordinaria de la fecha

#### ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese la titularidad de la vivienda Nº 5 del Plan Emergencia Hídrica (Barrio Villa del Parque 45 Viviendas) de la Localidad de Junín, cuya nomenclatura catastral (Provisoria) es: Circunscripción 4, Sección A, Parcela 457G, Casa Nº 5, a cuyo efecto modifíquese la Ordenanza Nº 3537/96 y pase la titularidad del Sr. URQUIZA, Roberto Julian, D.N.I. 12.557.089 a la Sra. PEDARZOLI, Silvia Mariel, D.N.I. Nº 22.605.588.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde a expte. Nº 4059-6463/2014.- Promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 314 del 26/01/2015.-

**ORDENANZA 6675  
16-01-2015**

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesión extraordinaria de la fecha

**ACUERDA Y SANCIONA**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar a favor del Señor CORRO Gerardo Raúl, D.N.I. Nº 24.237.263, la concesión para refacción, ampliación y explotación comercial del bar ubicado en Avda. Roque Sáenz Peña esquina Hipólito Yrigoyen de esta ciudad, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nro. 13/2014, conforme la oferta formulada en dicho concurso.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde a expte. Nº 4059-4061/2014.- Promulgada por Decreto del D.E. Nº 237 del 19/01/2015.-

**ORDENANZA 6676  
16-01-2015**

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesión extraordinaria de la fecha

**ACUERDA Y SANCIONA**

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar la provisión de columnas y materiales eléctricos para ampliación de alumbrado público, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nro. 15/2014, conforme la oferta formulada y de la siguiente manera, en razón de ser los proponentes únicos oferentes en cada uno de los casos: a) Items Nro. 3 y 10 a favor de la firma ELECTRICIDAD JUNIN S.A.; y b) Item Nro. 4 a favor de la firma IGNIS LIGHTING S.R.L.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde a expte. Nº 4059-5747/2014.- Promulgada por Decreto del D.E. Nº 246 del 20/01/2015.-